

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.564
9 de febrero de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL
Comisión Económica para América Latina y el Caribe



MULTILATERALISMO Y BILATERALISMO EN LA ALADI */

*/ Este documento fue preparado por el Proyecto Integración y Cooperación Regionales de la División de Comercio Internacional y Desarrollo de la CEPAL.

87-2-157

INDICE

	<u>Página</u>
I. RESUMEN Y CONCLUSIONES	8
II. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI (1980-1985)	14
A. EVOLUCION DEL INTERCAMBIO INTRARREGIONAL	20
B. PRINCIPALES EJES DEL INTERCAMBIO COMERCIAL	21
C. SALDOS NETOS DEL MOVIMIENTO COMERCIAL	25
D. COEFICIENTES DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS ..	28
E. INSTRUMENTOS COMERCIALES DE LA ALADI	33
III. ANALISIS DE ALGUNAS RELACIONES BILATERALES	37
A. BILATERALISMO Y MULTILATERALISMO	37
B. LOS ACUERDOS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL	40
1. Introducción	40
2. Análisis general de los acuerdos	40
3. Elementos centrales del Acta para la Integración.....	42
4. Protocolo No. 1: Bienes de capital	43
4.1 Algunos indicadores del comercio exterior de bienes de capital	43
4.2 Marco general	48
4.3 Marco Operativo	48
5. Protocolo No. 2: Trigo	50
6. Protocolo No. 3: Complementación de abastecimiento alimentario	53
7. Protocolo No. 4: Expansión del comercio	54

	<u>Página</u>
8. Protocolo No. 5: Empresas Binacionales	55
9. Protocolo No. 6: Asuntos Financieros	55
10. Protocolo No. 7: Fondo de Inversiones	56
11. Protocolo No. 8: Energía	57
12. Protocolo No. 9: Biotecnología	57
13. Protocolo No. 10 : Estudios Económicos	58
14. Protocolo No. 11: Asistencia en casos de accidentes nucleares	58
15. Protocolo No. 12: Cooperación Aeronáutica ...	59
16. Protocolo No. 13: Siderurgia	59
17. Protocolos Nos. 14 y 15: Transporte terrestre y marítimo.....	60
18. Protocolo No. 16: Comunicaciones.....	60
19. Protocolo No. 17: Cooperación Nuclear y Declaración sobre Política Nuclear.....	61
C. RELACIONES COMERCIALES DE ARGENTINA Y BRASIL ...	62
1. Argentina: Rasgos básicos del comercio intrazonal	62
2. Brasil: Rasgos básicos del comercio intrazonal	65
3. Relaciones comerciales entre Argentina y Brasil.....	68
D. LA REVISION DEL CAUCE	73
E. RELACIONES COMERCIALES DE URUGUAY CON ARGENTINA	76
1. Uruguay: Rasgos básicos del comercio intrazonal	76

	<u>Página</u>
2. Relaciones comerciales entre Uruguay y Argentina.....	78
F. LA REVISION DEL PROTOCOLO DE EXPANSION COMERCIAL (PEC).....	82
G. RELACIONES COMERCIALES DE URUGUAY CON BRASIL	84
H. ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ENTRE MEXICO Y URUGUAY	85
I. RELACIONES COMERCIALES DE URUGUAY CON MEXICO	87

INDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
1. ALADI: Comercio Exterior intrazonal y global (1978-1985).....	15
2. ALADI: Intercambio comercial (1978-1985)	18
3. ALADI: Intercambio comercial (estructura porcentual).....	22
4. ALADI: Principales ejes del intercambio comercial.....	23
5. ALADI: Movimientos anuales de las exportaciones intrazonales y globales por países (1981-1984).....	26
6. ALADI: Movimientos anuales de las exportaciones intrarregionales y globales según categorías de productos (1981-1984).....	27
7. ALADI: Coeficientes de suministros y abastecimientos por países (Promedio 1980-1985 y año 1985).....	29
8. ALADI: Coeficientes de abastecimiento por categorías de productos (1980-1984).....	31
9. ALADI: Comercio Intrarregional negociado según tipos de acuerdos (1981-1984).....	34
10. ARGENTINA: Principales bienes de capital exportados e importados desde Brasil (1978-1984).....	46
11. BRASIL: Principales bienes de capital exportados e importados desde Argentina (1978-1984).....	47
12. BRASIL: Importación de Trigo (1970-1983).....	52
13. ARGENTINA: Exportaciones a los países de la ALADI (1978-1985).....	63
14. ARGENTINA: Exportaciones a los países de la ALADI (Porcentajes) (1978-1985).....	64
15. BRASIL: Exportaciones a los países de la ALADI (1978-1985).....	66

Página

16.	BRASIL: Exportaciones a los países de la ALADI (Porcentajes) (1978-1985).....	67
17.	ARGENTINA: Principales productos exportados e importados desde Brasil (1978-1984).....	70
18.	ARGENTINA Y BRASIL: Importación de productos negociados desde la ALADI (1978-1984).....	71
19.	Importaciones entre Argentina y Brasil a través del Acuerdo de Alcance Parcial No.1 (1981-1984).....	72
20.	URUGUAY: Exportaciones a los países de la ALADI (1978-1985).....	77
21.	URUGUAY: Exportaciones a los países de la ALADI (Porcentajes) (1978-1985).....	79
22.	URUGUAY: Intercambio comercial con Argentina (1978-1985).....	81
23.	BRASIL: Estimación provisional de los grupos e ítems otorgados a Uruguay en el PEC.....	83
24.	URUGUAY: Intercambio comercial con Brasil (1978-1985).....	86
25.	URUGUAY: Intercambio comercial con México (1978-1985).....	88

ANEXOS

Página

ANEXO No. 1: DOCUMENTOS QUE NORMAN LAS RELACIONES ARGENTINO-BRASILEÑAS (Documentación aprobada durante las Reuniones Presidenciales de julio y diciembre de 1986)	92
ANEXO No. 2: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	189
ANEXO No. 3: DEFINICION DE BIENES DE CAPITAL	196

I. RESUMEN Y CONCLUSIONES

La idea de la unidad regional continúa siendo preocupación política básica para una gran mayoría de los gobiernos latinoamericanos. Consecuentemente, la necesidad de fortalecer la integración y la cooperación regionales, así como potenciar una capacidad de negociación que permita mejorar la inserción en el marco de la economía mundial, deberían ser elementos claves de las políticas de desarrollo.

Mientras a nivel político tal planteamiento cuenta con el respaldo permanente de los gobiernos, las medidas operativas que conducen a materializar dichas aspiraciones no tienen la suficiente dinámica. Lo anterior es especialmente válido en el orden multilateral. En este plano, diversas iniciativas enfrentan serias dificultades que se reflejan en el deterioro que afecta a la mayor parte de la institucionalidad de la integración y la cooperación. Con escasas excepciones, puede afirmarse que los enfoques políticos no han sido capaces de permear las estructuras de las instituciones, lo que hace que éstas se distancien de los requerimientos de los países. De esta manera, se genera un círculo vicioso en el cual se acentúa la disociación entre planteamientos de políticas gubernativas y acciones multilaterales.

Lo anterior crea un ámbito propicio al fortalecimiento de las relaciones por pares de países. Estas se estructuran respondiendo directamente a los postulados políticos y a los intereses específicos de los gobiernos. Los acuerdos argentino-brasileños suscritos en julio de 1986, la profundización del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE), puesta en vigencia en septiembre de 1985, la ampliación y nueva proyección del Protocolo de Expansión Económica (PEC), convenida el 10. de octubre de 1986, los diversos acuerdos bilaterales entre los países andinos, etc., constituyen ejemplos de esta tendencia cada vez más marcada que apunta a concretar planteamientos políticos globales mediante acuerdos bilaterales, en algunos casos concebidos al margen de las estructuras de los esquemas de integración y cooperación pertinentes.

Se presencia una compleja paradoja que sólo podrá resolverse impulsando, conjuntamente con los arreglos bilaterales, una profunda renovación del perfil operativo de los esquemas multilaterales, para evitar antagonismos y generar acciones que se refuercen recíprocamente. Esto no es fácil de lograr. El proceso de convergencia establecido en el Tratado de Montevideo de 1980, tiene hasta el momento sólo carácter nominal. No se trata de oponerse a la voluntad política de avanzar en entendimientos entre pares de países -dado que ello también ayuda

a la creación de la trama de vinculaciones económicas y políticas que se busca- sino a la obvia inquietud por el rezago en la construcción colectiva de la unidad latinoamericana.

Derivado de lo anterior, los esfuerzos que se realizan en el marco de la Rueda Regional de Negociaciones de la ALADI adquieren singular importancia. En el plano político, sus postulados básicos buscan cerrar el desfase entre los planteamientos globales y los hechos concretos. Además, la participación como observadores de países latinoamericanos no miembros de la Asociación fortalece la denominada "regionalización" de la ALADI y el carácter multilateral de esta iniciativa.

En el plano operativo, la Rueda finalmente se expresará en la adopción de determinados arreglos concretos. Los más importantes, como la profundización de la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) o los relacionados con los pagos y el financiamiento, tienen un alto ingrediente de multilateralidad. De esta manera, puede generarse un marco global en el cual se inserten los enfoques bilaterales y se comience a actuar simultáneamente en ambos niveles.

En materia comercial cabe tener presente que, por el momento, la Rueda Regional constituye el único foro que puede adquirir un perfil propio y transformarse en el centro de un dinámico proceso de cooperación comercial. Este es un elemento indispensable para coadyuvar a resolver, aunque sea parcialmente, las graves restricciones que afectan al comercio exterior de la mayoría de los países de la región.

En el Capítulo II: "Principales características del comercio exterior de los países miembros de la ALADI (1980-1985)", se presenta, en primer lugar, una breve reseña de los rasgos fundamentales del comercio exterior de bienes entre la ALADI y el resto del mundo. De estos antecedentes se desprende con claridad el grado de restricción que el sector externo está representando para la economía regional. Los esfuerzos exportadores en el corto plazo tienden a agotarse. Un conjunto de circunstancias indican que por el momento no es viable esperar una expansión sustantiva de las exportaciones totales.

Las conocidas tendencias proteccionistas y la política de subsidios a las exportaciones que los países industrializados aplican cada vez con mayor intensidad, el continuo deterioro en los términos de intercambio y, en general, la falta de dinamismo de la economía de los países centrales, son algunos de los principales factores externos que explican ese principio de agotamiento. Por otro lado, los esfuerzos para diversificar la pauta de exportaciones incorporando nuevos productos con mayor valor agregado que permitan encontrar y explotar "nichos" capaces

de generar un nuevo dinamismo, requieren largos periodos de maduración. Normalmente ellos están asociados con los procesos de inversión y con la industrialización en general, que en la mayoría de los países se encuentran notoriamente debilitados.

Durante los últimos tres años, las importaciones totales de la ALADI se han estabilizado en niveles mínimos. Al contrastarlos con los del pasado se puede apreciar con nitidez la severidad de los ajustes que se han debido realizar y los efectos negativos sobre el consumo y la producción. Este consolida una situación de estrangulamiento del sector externo que asfixia las posibilidades de desarrollo y agudiza las tensiones sociales, que difícilmente los países pueden superar en forma individual.

En segundo lugar, y dentro de este marco global, se analiza el comportamiento reciente del intercambio intrarregional. Los datos que se consignan demuestran que el mercado latinoamericano no está siendo utilizado de acuerdo con sus potencialidades. Luego de una leve recuperación en 1984, el intercambio recíproco ha vuelto a contraerse. En otros términos, éste no es capaz de neutralizar -o al menos atenuar- las tendencias adversas que se presentan en el relacionamiento comercial con el resto del mundo. La región no ha sido capaz de implementar un enfoque de cooperación comercial que gradualmente impulse un nuevo ordenamiento del comercio exterior latinoamericano y que se aparte de una política de negociación tradicional en torno a instrumentos con escasa cobertura comercial. Esto, no obstante reiteradas manifestaciones políticas a nivel presidencial. En tal sentido, cabe destacar que las modalidades consagradas en los acuerdos argentino-brasileños, las aplicadas por los dos países en sus negociaciones con Uruguay y las de éste último con México, constituyen avances que comienzan a modificar los métodos que normalmente se han aplicado.

En tercer lugar, se examina a nivel de agrupaciones de productos los sectores que han sido más afectados por las contracciones del intercambio recíproco. Asimismo, se analizan las exportaciones por países, para detectar los mercados en que se produjeron tales contracciones.

A continuación se incluye un análisis de los ejes de comercio y el grado de concentración de los mismos. El intercambio recíproco revela ejes dinámicos que tienen elevada incidencia en la evolución del conjunto y otros casos en que la interrelación comercial es mínima. Esta modalidad de segmentación tiene diversas explicaciones, que van desde los aspectos geográficos a aquellas vinculadas a problemas estructurales de las economías y a la alta heterogeneidad prevaleciente entre los países.

Estos análisis se complementan con el relativo al comportamiento de los coeficientes de abastecimiento y suministros. Se plantea la opción de que en función de estos coeficientes los países acuerden metas voluntarias de comercio, consistentes en una elevación gradual del abastecimiento a nivel global y en lo posible sectorialmente. Se estima que de este modo podría avanzarse hacia un nuevo estilo negociador.

En cuarto lugar, y como corolario de lo anterior, se examina el papel de los instrumentos que se aplican en la ALADI para incrementar el intercambio. La cobertura de ellos es claramente insuficiente; sólo amparan alrededor de 27% del intercambio y como éste, en 1985, incide en 14.6% de las importaciones totales, se concluye que los esfuerzos desarrollados en el marco de la ALADI apoyan alrededor de 4% de las importaciones que realiza la región. Esto explica la falta de dinamismo del comercio recíproco, lo que, conjuntamente con la crisis de liquidez, aclara por qué los países tienden a subutilizar las potencialidades intralatinoamericanas y consolidan, en la práctica, una preferencia a comerciar hacia y desde los países centrales.

El Capítulo III presenta el examen de algunas relaciones bilaterales recientes. Estas tienen trascendencia, entre otras razones que más adelante se examinan, porque implican nuevas modalidades de integración y cooperación en el marco de la ALADI. En síntesis, ellas reflejan un nuevo estilo negociador y comienzan a cerrar la brecha existente entre el planteamiento político y la acción de los entes operativos.

En primer lugar, se retoma la discusión entre bilateralismo y multilateralismo. La idea es tratar de verificar si algunas experiencias recientes entre pares de países son consistentes con los procesos multilaterales que se intentan consolidar. Se parte del reconocimiento que el bilateralismo presenta limitaciones conocidas, que se acentúan cuando las estructuras económicas son disímiles. No obstante, también se reconoce que constituye una vía real que no es recomendable descartar a priori, en especial cuando se trata de casos con características especiales. Determinados paquetes de negociación bilateral pueden tener plena validez frente a realidades concretas, económicas y comerciales, entre pares de países. Así, en la medida que existen altos grados de interdependencia derivados de nexos geográficos o políticos y de determinado nivel de complementariedad económica, tal relación bilateral difícilmente puede multilateralizarse.

El punto central está en destacar que hay vinculaciones estrictamente bilaterales en su origen y que no es posible multilateralizarlas, salvo que se inserten en un marco mucho más amplio, propio de un esquema de integración. El caso colombo-

venezolano es ejemplificador. Constituye uno de los ejes dinámicos de comercio y -a lo menos teóricamente- funciona amparado por las normas del Grupo Andino. En la medida que éstas operen a plenitud, la relación bilateral estaría desarrollándose en forma compatible con el contexto multilateral.

A nivel de la ALADI, la efectiva aplicación de una Preferencia Arancelaria Regional con adecuados niveles y reducidas excepciones, conjuntamente con un programa de eliminación de las barreras no arancelarias, proveería en los aspectos comerciales un esquema que podría asegurar la convergencia buscada. Esta se fortalecería en la medida que se profundizara la cooperación en los asuntos financieros y de pagos. La puesta en marcha de la unidad monetaria latinoamericana (UMLA), por ejemplo, contribuiría a una amplia multilateralidad en los pagos. Esta, combinada con los elementos comerciales ya señalados, podría generar un adecuado marco para la expansión, diversificación y reorientación del comercio latinoamericano.

El recuento de lo acontecido en 1986 muestra serias debilidades en los avances multilaterales. La Rueda Regional de Negociaciones confronta dificultades crecientes, dado que se está frente a un proceso que dilata las cuestiones sustantivas, lo que, a su vez, debilita el marco político que le dio origen y sustentación.

En este contexto, los acuerdos argentino-brasileños constituyen un marco político y económico llamado a cumplir un importante rol en las relaciones intralatinoamericanas. En el orden político destaca la participación directa de los Presidentes de ambas naciones y que su base de sustentación sean "los altos ideales de paz, democracia, libertad, justicia social y desarrollo". Se trata de un esfuerzo de largo plazo. La meta es "recorrer una trayectoria común de crecimiento y modernización que les permita superar los obstáculos de hoy y enfrentar los desafíos del siglo XXI". Para estos fines "la creación de un espacio económico común abre más amplias perspectivas para el crecimiento conjunto y el bienestar de sus pueblos, potenciando la capacidad autónoma de los países".

Los convenios suscritos regulan las relaciones en áreas de especial importancia. Ello es indicativo de la voluntad política de incursionar en sectores con alto potencial de cooperación como lo son, entre otros, bienes de capital, biotecnología, alimentación, energía nuclear, aeronáutica, etc. La perspectiva regional está siempre presente. Ambos mandatarios esperan que estos convenios constituyan "un impulso renovado para la integración de América Latina y la consolidación de la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo de la región".

La proyección internacional asume también un papel protagónico vinculándola con acciones en el ámbito intralatinoamericano. "Reafirman el propósito de abrir nuevos horizontes para la cooperación e integración regionales, a fin de propiciar una presencia latinoamericana en el contexto internacional conforme a los más nobles y legítimos ideales de la región". Manifiestan la "convicción común de que la independencia de la política externa se fortalece en democracia" y que ella "ha creado condiciones particularmente propicias para una colaboración y coordinación más intensa y efectiva en la acción internacional".

En este marco político, los doce protocolos y el Acta para la Integración Argentino-Brasileña, suscritos en junio de 1986, siguieron su debido curso en el segundo semestre de ese año. En ese lapso, además, se incluyeron nuevos sectores de especial importancia como lo son el siderúrgico, transporte marítimo y terrestre, comunicaciones y energía nuclear. La dinámica de las relaciones argentino-brasileñas se da no sólo a nivel presidencial. Son variados los encuentros entre ministros y altos funcionarios gubernamentales, así como del sector privado, todo lo cual está viabilizando un complejo y ambicioso proceso.

Por otra parte, se incluye un análisis de la nueva política comercial que Uruguay está impulsando en el marco de la ALADI, y en especial los acuerdos que ha logrado suscribir con Argentina, Brasil y México. Es el caso de un país con especiales características económicas que ha tenido la capacidad de rediseñar las formas de articular su comercio exterior con dos de sus principales socios. Como es sabido, el PEC y el CAUCE fueron suscritos a mediados de la década pasada y reajustados a las nuevas circunstancias de la región en el transcurso de los últimos dos años. Estos reajustes abren una gran expectativa exportadora al Uruguay y buscan dinamizar las relaciones intrarregionales en un marco mutuamente beneficioso.

El caso de las relaciones con México es totalmente diferente. Se parte de un comercio poco significativo, salvo cuando el petróleo tuvo importancia. El objetivo central es crear un marco conceptual y operativo que posibilite iniciar un nuevo sistema de intercambio.

II. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI (1980-1985)

En los últimos años el comercio exterior de los países de la ALADI muestra dos fases claramente diferenciadas. La primera abarca el período 1978-1981, y se caracteriza por un intercambio comercial -exportaciones más importaciones- que se expande aceleradamente. Los 178 mil millones de dólares que se alcanzan en 1981, representan un crecimiento de 88.5% con respecto a 1978. Esta expansión es simultánea en las exportaciones y en las importaciones; como consecuencia los déficits comerciales anuales van perdiendo importancia relativa. En este período, coincidente con el facilismo financiero, el comercio del conjunto de los países de la ALADI con el resto del mundo es extraordinariamente equilibrado.^{1/} Las diferencias existentes se explican en parte por la distinta valorización (CIF-FOB) de ambas variables.

A partir de 1982 el comportamiento es absolutamente diferente. El intercambio comercial cae fuertemente -con excepción de 1984-, y se generan importantes saldos superavitarios como resultado de la violenta contracción de las importaciones. Estos saldos acumulados en cuatro años, alcanzan a 114 858 millones de dólares, los que mayoritariamente son transferidos al exterior. En 1985, las importaciones provenientes desde terceros países representan sólo 55.7% del nivel alcanzado en 1981. Por su parte, en ese mismo lapso el valor de las exportaciones creció en 3.5%.

Las cifras anteriores muestran con claridad el tipo de ajuste que se ha debido realizar y los efectos negativos que tuvo en el ritmo de desarrollo, en la contracción del consumo y en toda la actividad productiva. El hecho que en los últimos tres años se verifique un nivel de las importaciones prácticamente estabilizado, constituye un indicador de un "mínimo crítico" de compras en el exterior. La disponibilidad de divisas está actuando como un factor importante que restringe los grados de maniobra de las políticas económicas, frena el desarrollo y limita severamente el consumo. Los efectos sobre el aparato productivo son especialmente preocupantes, tanto en lo referente a la disponibilidad de insumos como a la necesaria renovación de equipos para acrecentar las posibilidades de exportación. El fuerte incremento de la competitividad internacional exige altos niveles de eficiencia, lo que a su vez demanda modernización

^{1/} El examen a nivel de países revela, por el contrario, una situación diferente.

Cuadro 1

ALADI : COMERCIO EXTERIOR INTRAZONAL Y GLOBAL

(Millones de dólares corrientes)

AÑOS	EXPORTACIONES FOB				IMPORTACIONES CIF			
	ALADI (1)	R.MUNDO (2)	MUNDO (3)	% (1/3)	ALADI (4)	R.MUNDO (5)	MUNDO (6)	% (4/6)
1978	5,838.1	38,920.5	44,758.6	13.0	5,814.2	43,792.0	49,606.2	11.7
1979	8,483.6	51,428.4	59,912.0	14.2	8,114.1	54,256.5	62,370.6	13.0
1980	10,935.3	67,302.5	78,237.8	14.0	10,470.2	73,493.0	83,963.2	12.5
1981	11,348.1	75,288.5	86,636.6	13.1	12,216.2	79,048.1	91,264.3	13.4
1982	9,762.5	71,500.0	81,262.5	12.0	10,600.0	61,503.4	72,103.4	14.7
1983	7,016.0	75,219.9	82,235.9	8.5	7,817.2	41,957.3	49,774.5	15.7
1984	8,165.0	83,521.0	91,686.0	8.9	8,588.0	45,582.0	54,170.0	15.9
1985	7,067.0	77,833.0	84,900.0	8.3	7,541.0	45,147.0	52,688.0	14.6

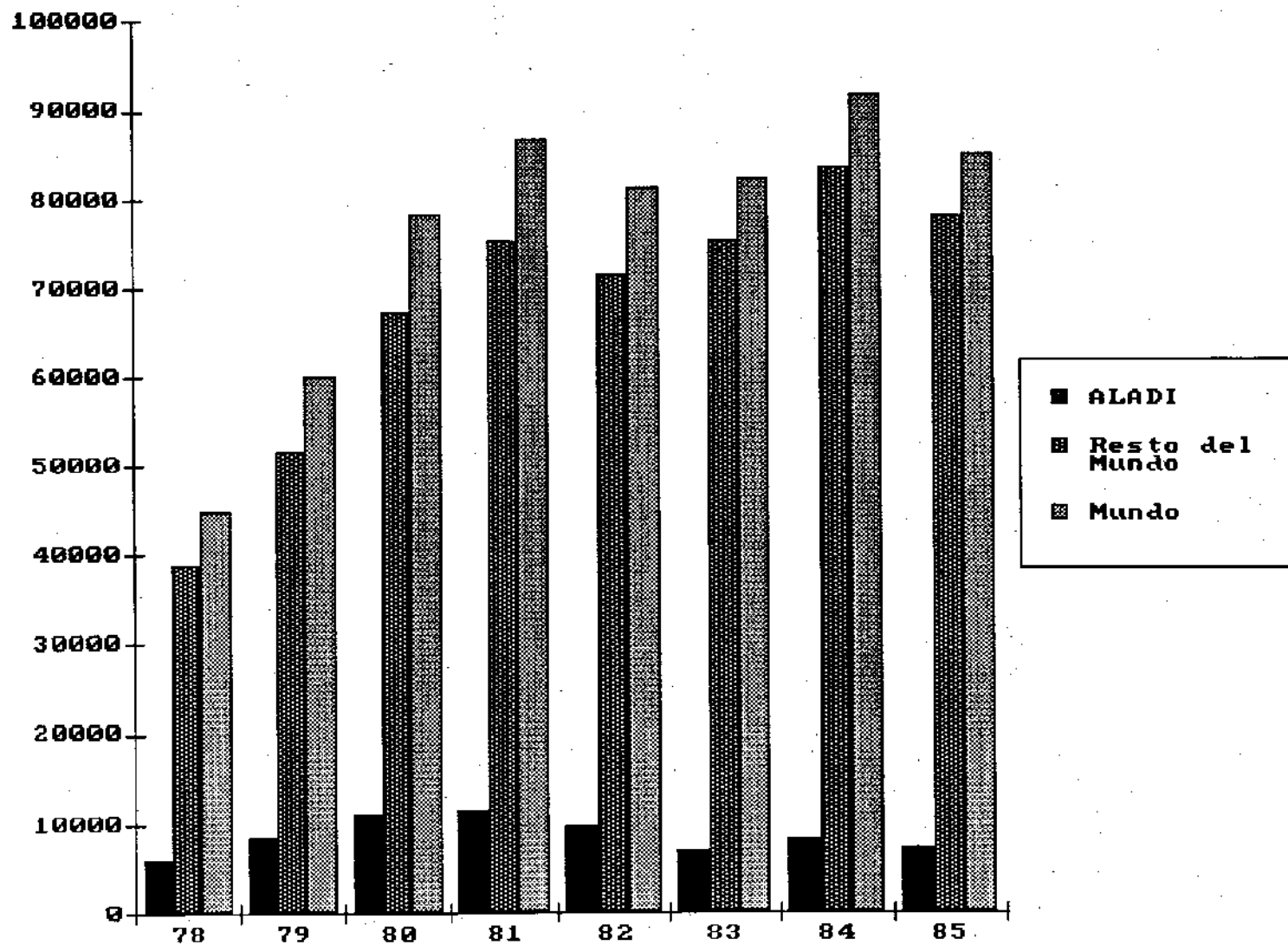
Fuente: Banco de datos del comercio exterior para América Latina y el Caribe (BADECEL) y Secretaría de la ALADI.

Notas: Perú: cobertura de exportaciones de 88% en 1982, 83% en 1983, 75% en 1984.

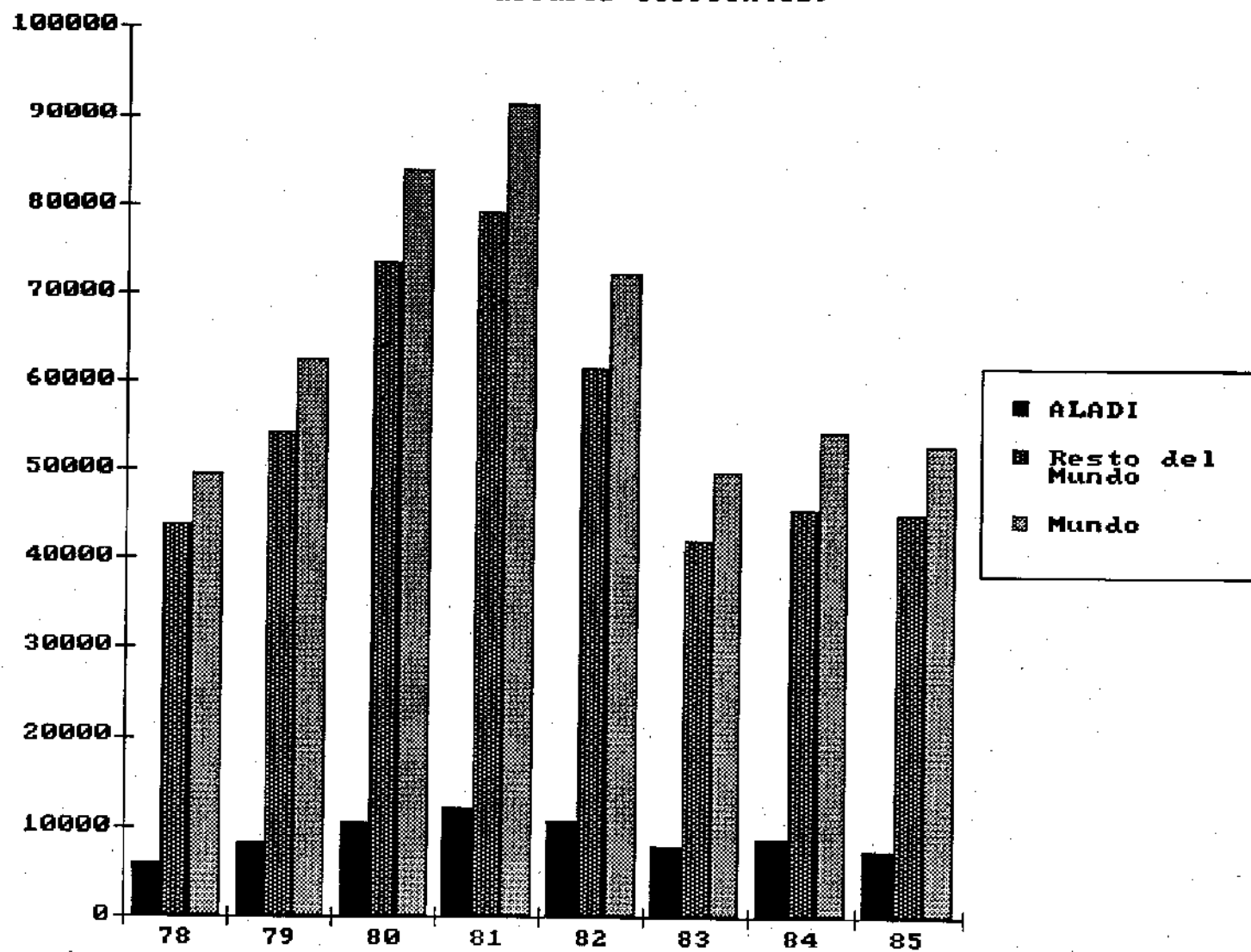
Venezuela: no incluye exportaciones de mineral de hierro en 1983, 1984 y 1985.

Cifras estimadas en 1985.

ALADI : EXPORTACIONES FOB
(Millones de dolares corrientes)



ALADI : IMPORTACIONES CIF
(Millones de dolares corrientes)



Cuadro 2

ALADI : INTERCAMBIO COMERCIAL

(Exportaciones FOB + Importaciones CIF)

(Millones de dólares corrientes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	2,345.3	3,471.7	3,985.0	3,628.7	3,049.3	2,474.4	3,024.7	2,784.1
Bolivia	377.8	489.8	597.4	704.0	622.6	661.8	610.5	599.5
Brasil	3,189.5	4,938.0	6,439.4	7,663.8	6,447.6	4,468.6	4,969.8	3,847.7
Colombia	830.7	1,101.5	1,248.5	1,563.6	1,663.7	1,304.2	1,217.1	1,241.1
Chile	1,271.9	1,435.4	2,493.0	2,318.3	1,523.2	1,210.9	1,436.4	1,321.7
Ecuador	397.3	545.7	713.8	568.8	661.9	423.7	419.8	526.3
México	729.8	986.9	1,270.5	1,536.5	1,396.9	1,175.7	1,411.4	1,161.9
Paraguay	206.1	313.7	438.3	427.0	481.6	364.9	417.3	370.4
Perú	457.9	862.2	982.0	1,034.0	882.0	591.5	655.1	706.0
Uruguay	413.3	829.7	974.8	1,092.2	774.6	507.4	535.0	484.0
Venezuela	1,432.7	1,623.1	2,262.8	3,027.4	2,859.1	1,650.1	1,824.5	1,436.4
ALADI (1)	11,652.3	16,597.7	21,405.5	23,564.3	20,362.5	14,833.2	16,521.6	14,479.1
MUNDO (2)	94,364.8	122,282.6	162,201.0	177,900.9	153,365.9	132,010.4	147,081.9	136,317.1
Participación (1/2)	12.4	13.6	13.2	13.3	13.3	11.2	11.2	10.6

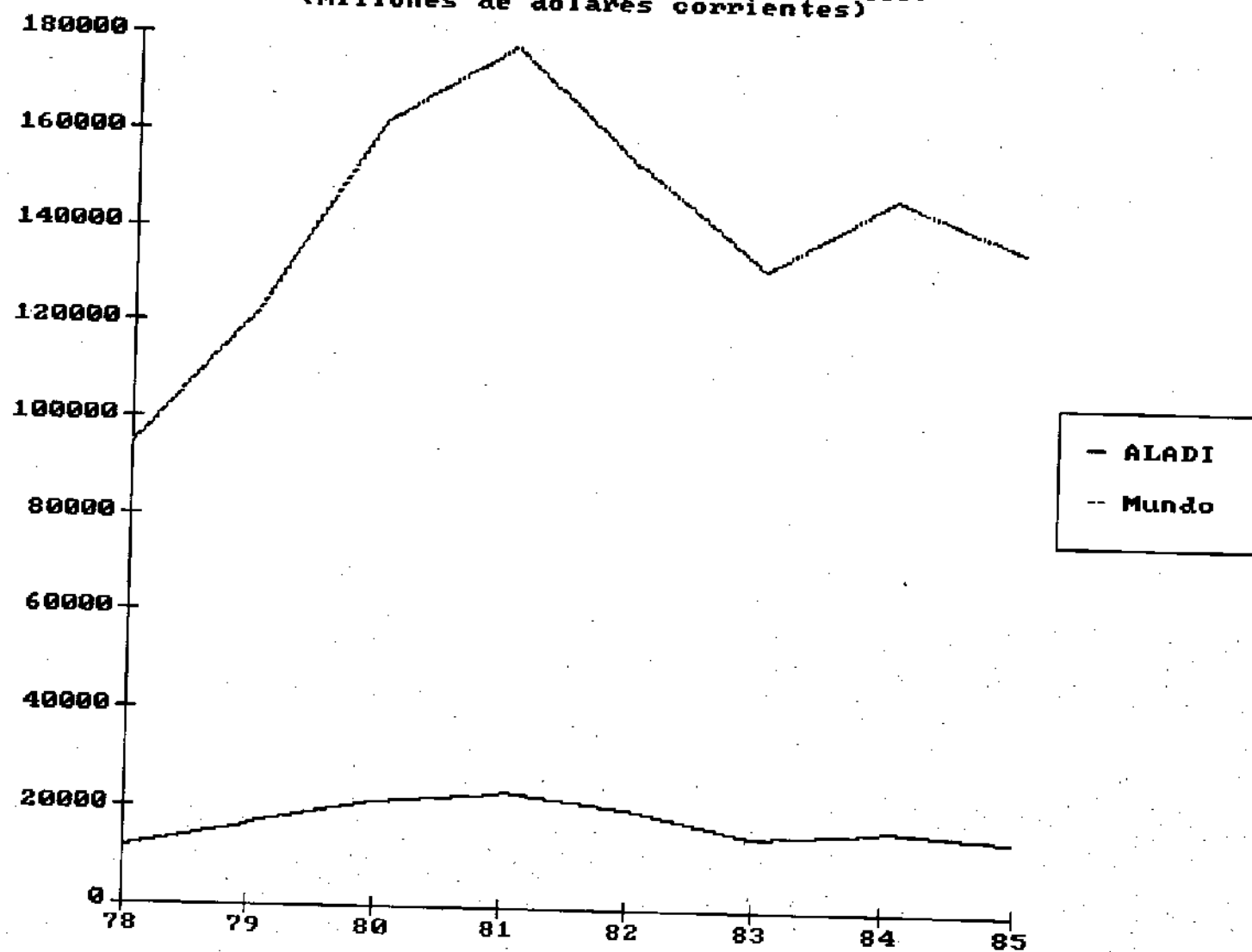
Fuente: BADECEL

Notas: Perú: cobertura de exportaciones de 88% en 1982, 83% en 1983, 75% en 1984.

Venezuela: no incluye exportaciones de mineral de hierro en 1983, 1984 y 1985.

Cifras estimadas en 1985.

ALADI : INTERCAMBIO COMERCIAL
(Exportaciones FOB + Importaciones CIF)
(Millones de dolares corrientes)



tecnológica y gran capacidad innovadora. Esto es prácticamente imposible de alcanzar en un contexto económico claramente recesivo en donde los procesos de inversión se encuentran estancados.

Las exportaciones del conjunto de los países miembros de la ALADI también parecen haber alcanzado un cierto techo, que queda determinado por la imposibilidad de lograr incrementos relativamente significativos en los cuántum de exportación y por el continuo deterioro en los precios de los productos básicos. Esta situación se agravó en 1986 por la fuerte contracción en los precios de los hidrocarburos.

En consecuencia, se presencia una clara situación de estancamiento en las dos variables del comercio exterior, lo que obliga a buscar cursos de acción alternativos que coadyuven a resolver este complejo cuadro. Superar tal círculo vicioso en forma individual no parece factible para la mayoría de los países, por lo que la revalorización política de la unidad regional se debe profundizar y estar acompañada de decisiones operativas.

A. EVOLUCION DEL INTERCAMBIO INTRARREGIONAL

El intercambio comercial entre los países de la ALADI prácticamente se duplicó entre 1978 y 1981, alcanzando un nivel máximo de 23.6 mil millones de dólares. A partir de ese año, comienza un período de contracciones -excepto en 1984- que sitúa dicho comercio en 14.4 mil millones de dólares, en 1985; es decir, se intercambia sólo 61.4% de lo que se comerciaba cinco años atrás. Este deterioro ha sido más acentuado que el registrado en el intercambio comercial que la ALADI realiza con el mundo, lo que lleva a que en el último año la participación del comercio intrazonal sea sólo de 10.6%, la más baja de todo el período.

En el Cuadro 1 también se muestra la evolución del intercambio recíproco por el lado de las exportaciones e importaciones y su relación con los respectivos totales. La caída de las exportaciones zonales y del porcentaje en relación a las exportaciones globales, indica que los países prefirieron exportar -o no tuvieron otra posibilidad- a terceros países en desmedro del mercado regional. La falta de liquidez del sistema, las consecuentes dificultades en los pagos y, en general, la política de fuerte contracción en las importaciones, constituyeron factores adversos que incentivaron las ventas a otros mercados. La importancia relativa de las exportaciones

zonales en relación a las totales alcanzó un nivel extraordinariamente bajo, 8.3%, en 1985.

No ha sucedido lo mismo en el lado de las importaciones. Las compras zonales mantuvieron o ganaron algo de incidencia relativa frente a las importaciones totales. Esto marcó un importante precedente de política comercial y elevó la participación relativa del mercado zonal de 11.7%, en 1979, a 15.7%, en 1983. Sin embargo, a partir de 1984 la situación se revirtió y por primera vez en la década actual, este coeficiente se redujo levemente. Lo mismo aconteció en 1985.

La contribución por países en el intercambio comercial, tal como se aprecia en el Cuadro 3, realizado al interior de la ALADI muestra una elevada concentración en torno a algunos países. Tradicionalmente Argentina y Brasil aportan una elevada proporción de dicho intercambio. En 1978, conjuntamente comerciaban 47.5% del total de las transacciones realizadas entre los 11 países. En 1985 dicha cobertura llegó a 45.8%. En ese periodo, sin embargo, la evolución de la incidencia relativa de los países fue diametralmente diferente. Mientras Brasil, entre 1981 y 1982 alcanza su participación máxima -32.5% y 31.7%, respectivamente-, Argentina registraba niveles mínimos de incidencia relativa -15.4% y 15.0%-.. En los años 1984 y 1985 este último país incrementa su participación hasta alcanzar 19.2% y Brasil la disminuye a 26.6%.

Por otro lado, Venezuela (9.9%), Chile (9.1%) y Colombia (8.6%) revelan un aporte, con leves tendencias contractivas en el caso de los dos primeros y creciente en el de Colombia. La contribución de los restantes seis países de la ALADI es normalmente inferior al 5%. Estos porcentajes muestran la alta concentración del comercio recíproco, la presencia de ejes dinámicos, y la carencia de relaciones comerciales entre varios países de la región.

B. PRINCIPALES EJES DEL INTERCAMBIO COMERCIAL

Las combinaciones posibles de comercio bilateral entre los países miembros de la ALADI son 55. Sin embargo, tal como se deduce de los antecedentes expuestos en el Cuadro 4, con sólo 16 combinaciones se cubre 79.9% del total del intercambio recíproco. Lo anterior significa que las 39 relaciones restantes sólo explican 20.1% de dicho total.

Al visualizar el intercambio recíproco considerando los principales ejes de comercio, queda claro que los clásicos mecanismos de promoción aplicados en la ALADI aún no logran

Cuadro 3

ALADI : INTERCAMBIO COMERCIAL

(Exportaciones FOB + Importaciones CIF)

(porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	20.1	20.9	18.6	15.4	15.0	16.7	18.3	19.2
Bolivia	3.2	2.9	2.8	3.0	3.0	4.5	3.7	4.1
Brasil	27.4	29.7	30.1	32.5	31.7	30.1	30.1	26.6
Colombia	7.1	6.6	5.8	6.6	8.2	8.8	7.4	8.6
Chile	10.9	8.7	11.7	9.8	7.5	8.1	8.7	9.1
Ecuador	3.4	3.3	3.3	2.4	3.2	2.9	2.5	3.6
México	6.3	6.0	5.9	6.5	6.9	7.9	8.5	8.0
Paraguay	1.8	1.9	2.1	1.8	2.4	2.5	2.5	2.6
Perú	3.9	5.2	4.6	4.4	4.3	4.0	4.0	4.9
Uruguay	3.6	5.0	4.5	4.6	3.8	3.4	3.2	3.3
Venezuela	12.3	9.8	10.6	12.9	14.0	11.1	11.0	9.9
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: BADECEL

Notas: Perú: cobertura de exportaciones de 88% en 1982, 83% en 1983, 75% en 1984.

Venezuela: no incluye exportaciones de mineral de hierro en 1983, 1984 y 1985.

Cifras estimadas en 1985.

Cuadro 4

ALADI : PRINCIPALES EJES DEL INTERCAMBIO COMERCIAL

(Promedio 1980-85 en millones de dólares de cada año)

	Valor Promedio del Intercambio	% sobre el total	% acumulado
1. Argentina - Brasil	2706.8	14.6	14.6
2. Brasil - Venezuela	2067.8	11.2	25.8
3. Brasil - México	1771.9	9.6	35.4
4. Brasil - Chile	1260.4	6.8	42.2
5. Colombia - Venezuela	1032.1	5.6	47.8
6. Argentina - Bolivia	885.7	4.8	52.6
7. Uruguay - Brasil	828.4	4.5	57.1
8. Brasil - Paraguay	668.9	3.6	60.7
9. Argentina - Chile	650.9	3.5	64.2
10. Venezuela - Chile	620.4	3.4	67.6
11. Perú - Brasil	452.1	2.4	70.0
12. Argentina - México	442.5	2.4	72.4
13. Argentina - Uruguay	416.0	2.2	74.6
14. Brasil - Colombia	368.2	2.0	76.6
15. Argentina - Paraguay	339.3	1.8	78.4
16. Brasil - Bolivia	281.0	1.5	79.9
SUBTOTAL	14792.4		79.9
OTROS	3741.0		20.1
TOTAL	18533.4		100.0

Fuente : BADECEL

completar la red teórica o potencial de intercambio. También resulta evidente que existen circuitos dinámicos que son determinantes en la evolución del comercio. Estos se concentran en torno a Brasil y Argentina, países que intervienen en la mayoría de los ejes y mayoritariamente comprenden a países del Cono Sur, en donde el tráfico comercial recíproco tradicionalmente ha tenido una importancia relativamente elevada. La excepción más notable es el eje Colombia-Venezuela. Esta es la única relación comercial de los países andinos que adquiere relevancia en el marco de la ALADI.

A nivel de productos, el petróleo y sus derivados son determinantes en la estructuración de algunos de los principales ejes. Esto implica que en 1986 pueden presentarse modificaciones de cierta trascendencia como consecuencia de la caída de los precios de los hidrocarburos y del menor consumo regional, en especial por parte de Brasil.

La concentración del comercio en torno a ciertos ejes, el carácter dinámico y determinante del conjunto de algunos de las principales relaciones, pone en evidencia la necesidad de actuar a dos niveles diferentes. Por un lado, se hace imprescindible un examen en profundidad de aquellas relaciones -mayoritarias- que tienen carácter periférico. Es probable que ellas requieran un tratamiento diferente a la de los métodos tradicionales de fomento al intercambio y exijan medidas en el campo del transporte, financiamiento, etc. Lo anterior, debe efectuarse con plena conciencia que de las 39 relaciones inexistentes o marginales, muchas de ellas se explican por razones de índole estructural y difícilmente podrán redimensionarse. El acento debe ponerse en aquellas relaciones bilaterales que muestren un mínimo de viabilidad.

De otro lado, las potencialidades de cada uno de los 16 ejes principales y su estructura a nivel de producto destacan la necesidad de aplicar esquemas de concertación comercial compatibles con dicha estructura, buscando identificar aquellos elementos que contribuyan a dar un carácter más multilateral al comercio recíproco.

La multilateralidad del intercambio debe significar, entre otras cosas, el intento de alcanzar equilibrios regionales en contraposición a la tendencia predominante de lograr equilibrios bilaterales. Estos últimos constituyen una seria limitante para impulsar la expansión del comercio recíproco cuando existen diferencias muy marcadas de potencial productivo o exportador, ya que normalmente el equilibrio queda determinado por el país que tiene menores capacidades. Por otra parte, las circunstancias actuales, condicionadas por la aguda restricción de divisas,

explica y justifica la necesidad de maximizar los superávits o reducir a su mínima expresión los saldos deficitarios.

No obstante, los desequilibrios comerciales son consecuencia de diferentes factores generalmente de naturaleza estructural. La elevada heterogeneidad de las economías, los niveles de desarrollo, el peso significativo de algunos productos como el petróleo, por ejemplo, determinan, entre otras razones, que los países sean deficitarios o superavitarios en su intercambio regional.

El problema de los desequilibrios tiene mayor relevancia en aquellos productos intercambiados mediante preferencias arancelarias, ya que ellas implican un costo adicional en las importaciones intrarregionales respecto a las provenientes desde terceros países. En consecuencia, es deseable que este tipo de intercambio tienda a un relativo equilibrio, a lo menos en el mediano plazo.

Por el contrario, los desequilibrios generados por el intercambio de productos que se realiza en igualdad de condiciones con el resto del mundo deberían asimilarse a los déficits generales del comercio exterior de cada país. Los productos básicos constituyen un buen ejemplo de este caso. Acrecentar el abastecimiento regional de trigo, cobre o petróleo no incrementa los desequilibrios comerciales regionales propiamente tales. No implican un mayor costo y son bienes que los países de todas maneras deben adquirir en los mercados internacionales. El comercio de manufacturas no amparado por preferencias arancelarias se encuentra en situación análoga.

C. SALDOS NETOS DEL MOVIMIENTO COMERCIAL

Los Cuadro 5 y 6 muestran los movimientos anuales de las exportaciones intrazonales y globales, por países y según categorías de productos. Las cifras expuestas revelan menores exportaciones intrazonales netas, en 1982 y 1983, de alrededor de 4 100 millones de dólares.

Las menores exportaciones recaen fundamentalmente en Brasil que pierde mercados -acumulando ambos años- por 2 152 millones de dólares, es decir 45.8% del total. De esta cifra, 1 800 millones de dólares corresponden a productos manufacturados. La disminución de exportaciones de Argentina y Venezuela explican cada una 17.2% del total. En el primer caso, los productos afectados son manufacturas y, en menor medida, alimentos, bebidas y tabaco; en el segundo, básicamente se trata de petróleo y sus derivados. La baja de las ventas de Chile representa 7.6% y

CUADRO 5

ALADI

NOVIMIENTOS ANUALES DE LAS EXPORTACIONES INTRAZONALES
GLOBALES POR PAISES

(Millones de dolares corrientes)

	1981	1982	1983	1984
Argentina				
ALADI	-106	-227	-488	357
GLOBAL	1122	-1518	212	271
Bolivia				
ALADI	38	56	-18	-34
GLOBAL	-54	-88	-55	-59
Brasil				
ALADI	751	-1347	-805	772
GLOBAL	3161	-3118	1725	5106
Colombia				
ALADI	13	-41	-261	19
GLOBAL	-989	139	-14	-56
Chile				
ALADI	-299	-108	-251	88
GLOBAL	-799	-141	102	-204
Ecuador				
ALADI	-133	189	-316	-99
GLOBAL	-313	69	-12	358
Mexico				
ALADI	-105	358	134	-34
GLOBAL	4916	1410	3719	1903
Paraguay				
ALADI	6	18	-62	24
GLOBAL	-15	34	-72	76
Peru				
ALADI	-172	-52	-132	64
GLOBAL	-1005	406	-734	1055
Uruguay				
ALADI	-46	-32	-67	-3
GLOBAL	158	-192	20	-116
Venezuela				
ALADI	382	-142	-572	16
GLOBAL	1004	-1766	-3530	1266
ALADI				
ALADI	329	-1330	-2838	1170
GLOBAL	7185	-4764	1358	9601

FUENTE : CEPAL, sobre la base de estadísticas oficiales de la ALADI.

CUADRO 6

ALADI

MOVIMIENTOS ANUALES DE LAS EXPORTACIONES INTRA-REGIONALES Y GLOBALES
SEGUN CATEGORIA DE PRODUCTOS

(Millones de dolares)

		1981	1982	1983	1984
Alimentos, bebidas y tabaco					
	ALADI	-129	-230	-519	397
	GLOBAL	-77	-2946	1789	2236
Materias primas de origen agrícolas					
	ALADI	-67	-44	-94	86
	GLOBAL	-77	-506	-57	299
Combustibles y lubricantes					
	ALADI	434	560	-758	-224
	GLOBAL	6633	928	-4355	2308
Minerales y metales					
	ALADI	-290	-80	-285	315
	GLOBAL	-538	-296	990	1243
Manufacturas					
	ALADI	378	-1526	-1202	605
	GLOBAL	1134	-1832	2833	3517
TOTAL					
	ALADI	329	-1329	-2838	1170
	GLOBAL	7185	-4764	1358	9601

FUENTE : CEPAL, sobre la base de estadísticas oficiales de la ALADI.

están relacionadas con metales no ferrosos y productos alimenticios. El descenso de las exportaciones colombianas contribuye con 6.4% del total y se concentró principalmente en productos alimenticios y petróleo.

En estos mismos años, las exportaciones de México y Bolivia registran una tendencia diferente. Las ventas mexicanas al mercado de la ALADI aumentan casi en 500 millones de dólares, preferentemente en petróleo. En el caso de Bolivia, el saldo neto positivo se generó por las exportaciones de gas y alcanzó a 38 millones de dólares.

Entre 1981 y 1984, mientras a nivel intrazonal se presenta una fuerte contracción, con un saldo neto negativo de 2 669 millones de dólares, las exportaciones globales acumulan un crecimiento significativo -del orden de 13 400 millones de dólares-; solamente en 1982 las exportaciones globales se reducen más que las zonales. En los restantes años, las exportaciones se dirigen de preferencia hacia los mercados de terceros países, como obvia consecuencia de la política restrictiva de las importaciones y de la tradición de comerciar con los países centrales.

D. COEFICIENTES DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS

En el Cuadro 7 se presentan los coeficientes de abastecimientos y suministros por países. El primero refleja el grado en que la demanda por productos importados de un país -o de la zona en su conjunto- es abastecida por oferta regional y constituye un indicador del grado de interrelacionamiento con respecto a los demás miembros de la ALADI. Asimismo, permite apreciar los márgenes teóricos de reorientación del comercio hacia un mayor abastecimiento zonal. Por cierto, estos márgenes dependen de un conjunto de circunstancias tales como la ubicación geográfica y, en lo fundamental, del grado de complementariedad o competitividad que corresponde a la estructura productiva de cada país.

El coeficiente de suministro indica simplemente la proporción de la exportación total que se dirige al mercado regional. Refleja el grado de competitividad de la oferta exportable de un determinado país y sólo indirectamente el grado de interdependencia regional.

Teóricamente, la situación óptima sería alcanzar un alto nivel de abastecimiento regional y, simultáneamente, maximizar las colocaciones en el exterior. Esto significaría un nivel relativamente bajo del coeficiente de suministro como índice de

Cuadro 7

ALADI : COEFICIENTES DE SUMINISTROS Y ABASTECIMIENTOS POR PAÍSES

(Promedio 1980-85 y año 1985)

(Porcentajes)

Suministros	1980-85	1985	Abastecimientos	1980-85	1985
Argentina	18.3	17.7	Argentina	26.0	34.0
Bolivia	47.6	56.2	Bolivia	35.2	37.0
Brasil	12.8	8.7	Brasil	13.9	12.3
Colombia	12.5	9.3	Colombia	19.5	19.9
Chile	17.5	14.2	Chile	25.7	26.1
Ecuador	11.0	4.9	Ecuador	15.1	22.3
México	3.5	2.7	México	3.9	4.2
Paraguay	42.6	32.1	Paraguay	49.7	54.4
Perú	12.3	10.8	Perú	15.9	24.3
Uruguay	29.1	27.9	Uruguay	39.7	34.8
Venezuela	7.6	5.0	Venezuela	8.6	8.9
ALADI	10.7	8.3	ALADI	14.1	14.5

Fuente : BADECEL y Secretaría de la ALADI.

alta eficiencia y productividad. Por el contrario, un bajo nivel en el coeficiente de suministro ligado a un reducido nivel en el coeficiente de abastecimiento -como es la situación actual- crea un doble efecto negativo. Por un lado, constituye un claro indicador de la existencia de una preferencia real de los miembros de la ALADI por adquirir en los mercados de terceros países, lo que es una tendencia históricamente confirmada, y pone en evidencia que el mercado intrazonal no constituye un soporte adecuado para solventar un mínimo de dinamismo en el comercio exterior.

Del examen de estos coeficientes globales pueden destacarse los siguientes aspectos centrales:

a) Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay alcanzan coeficientes de abastecimiento relativamente elevados, siempre superiores a 25%. Por el lado del suministro sólo Argentina y Chile revelan coeficientes inferiores a 20%. Este grupo de países, en consecuencia, muestra una interrelación significativa en el comercio con la ALADI y en el intercambio recíproco, lo que se explica por razones geográficas y por una prolongada tradición que ha creado sólidos lazos comerciales, no obstante la aplicación de políticas aperturistas que ciertamente debilitaron muchas de estas vinculaciones.

b) En el otro extremo, México y Venezuela poseen los coeficientes más bajos de abastecimiento, siempre inferiores a 9%. En ambos casos, tanto por ubicación geográfica como por su estructura productiva -fuertemente influida por el petróleo- se mantienen nexos importantes de vinculación comercial con Estados Unidos, que no son fáciles de modificar en el corto o mediano plazo.

c) Los restantes países se encuentran en un nivel intermedio. Colombia, Ecuador y Perú revelan, adicionalmente, una tendencia a acrecentar el abastecimiento regional.

En síntesis, prácticamente todos los países están en posición de mejorar sustancialmente su abastecimiento regional, lo que podría expandir rápidamente el comercio. Bolivia, Paraguay y Uruguay probablemente no podrán impulsar cambios sustantivos debido al alto nivel que ya han alcanzado. Los restantes tienen mayor flexibilidad y resulta claro que los esfuerzos más significativos deberían efectuarlos Brasil, México y Venezuela. Los altos niveles de importación que poseen estos países determinan que modificaciones relativamente leves en la orientación de su comercio pueden generar crecimientos significativos en el intercambio recíproco.

Cuadro 8

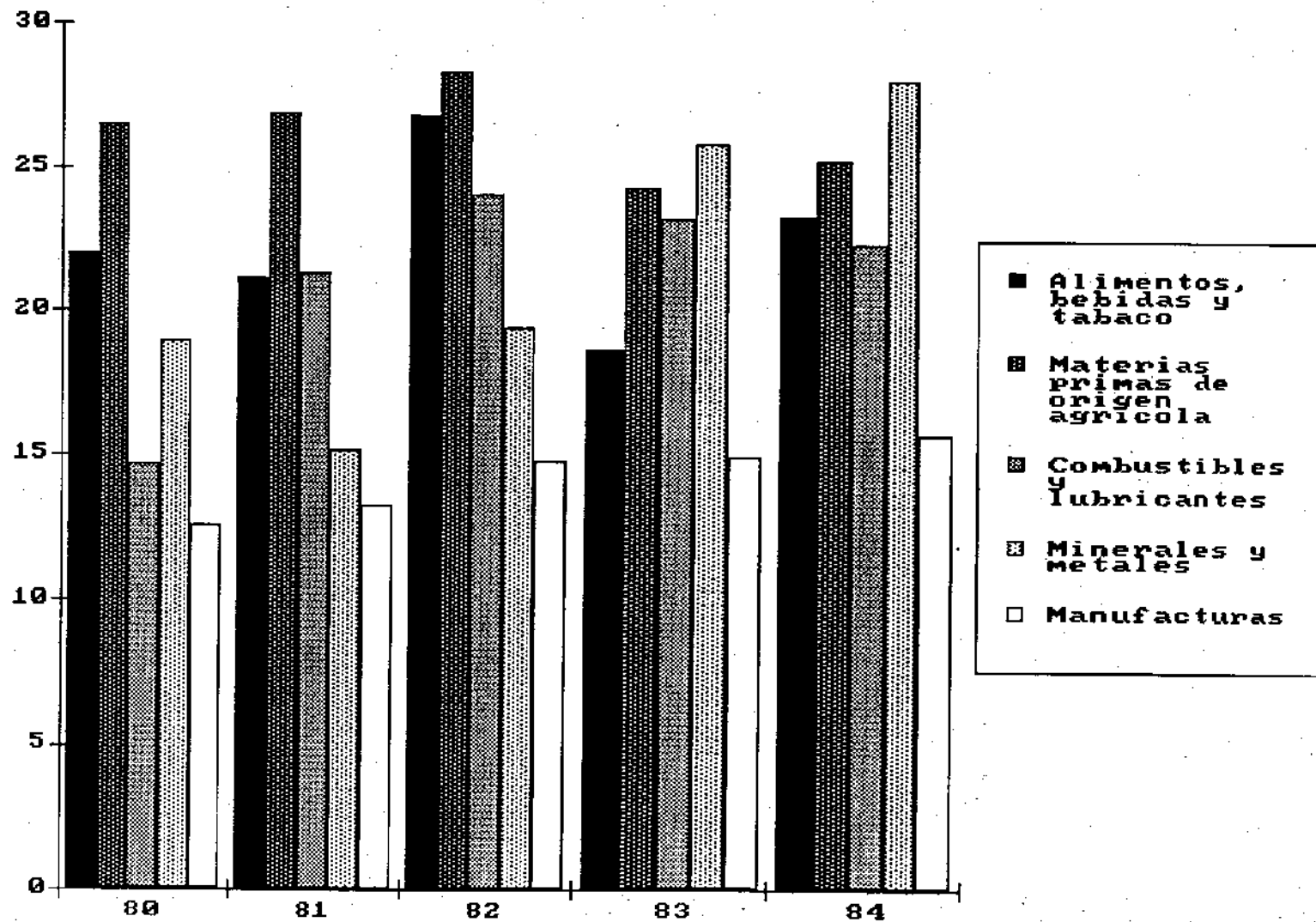
ALADI : COEFICIENTES DE ABASTECIMIENTO POR CATEGORIAS DE PRODUCTOS

(Porcentajes)

	1980	1981	1982	1983	1984
Alimentos, bebidas y tabaco	22.0	21.2	26.8	18.7	23.3
Materias primas de origen agrícola	26.5	26.9	28.3	24.3	25.2
Combustibles y lubricantes	14.7	21.3	24.1	23.2	22.3
Minerales y metales	19.0	15.2	19.4	25.8	28.0
Manufacturas	8.3	8.5	8.4	8.9	9.5
ALADI	12.6	13.3	14.8	14.9	15.7

Fuente : ALADI, Estructura y evolución del comercio regional 1980-84.

**ALADI : COEFICIENTE DE ABASTECIMIENTO POR
CATEGORIAS DE PRODUCTOS
(Porcentajes)**



Al examinar el coeficiente de abastecimiento, por grandes agrupaciones de productos, se tiene que en el período 1980-1984, las manufacturas se sitúan en alrededor de 9.0%. Ello, a pesar de los importantes crecimientos que en los últimos años se constata en el comercio recíproco de estos bienes. Este bajo nivel indica que los esfuerzos de expansión del intercambio deberían concentrarse en esta categoría de bienes. En los restantes productos (alimentos, bebidas y tabaco, materias primas agrícolas, combustibles, lubricantes y minerales y metales), los coeficientes en el período de referencia fluctúan entre 20% y 25% aproximadamente, lo que revela también márgenes de expansión interesantes.

La expansión del intercambio intrarregional se encuentra intimamente asociada a la elevación del coeficiente de abastecimientos a nivel de países y por grupos de productos, debidamente desagregados. Trabajar con estos coeficientes facilita determinar metas cuantitativas que permiten dimensionar la magnitud del esfuerzo que se debe realizar para avanzar en una utilización mayor de las potencialidades que ofrece el mercado de estos países.

Como se verá más adelante, los acuerdos argentino-brasileños, al fijar metas cuantitativas para el comercio de bienes de capital y para el trigo, recogen una tesis similar en sus efectos. Ambos países coincidieron en que lo central es avanzar en el logro de este tipo de objetivos y dejar como elemento auxiliar la parte instrumental. Ello no significa desconocer que los mecanismos aplicables tienen incidencia en la evolución del comercio, simplemente se reconoce que éstos deben ser funcionales a metas específicas de naturaleza comercial.

E. INSTRUMENTOS COMERCIALES DE LA ALADI

En este contexto y en las actuales circunstancias, los instrumentos aplicados en los países miembros de la ALADI revelan claras insuficiencias, ya que no permiten amortiguar efectos adversos como son los prevalecientes, ni tampoco crear condiciones capaces de introducir una significativa expansión del comercio recíproco.

En el Cuadro 9 se presenta la información del comercio negociado, es decir, aquel que se realiza amparado por franquicias arancelarias consignadas en los diversos tipos de acuerdos de la ALADI.

Estos antecedentes confirman la necesidad de modificar la orientación que prevalece en el marco de la Asociación, de manera

Cuadro 9

ALADI : COMERCIO INTRARREGIONAL NEGOCIADO SEGUN TIPOS DE ACUERDOS

(Millones de dólares CIF)

ACUERDOS	1981	1982	1983	1984
De Renegociación	2645	2219	1602	1850
Comerciales	441	364	343	362
De Complementación Económica	57	106	86	111
De Apertura de Mercados	-	-	-	14
TOTAL NEGOCIADO	3143	2689	2031	2337
% sobre el total	25.8	25.3	26.4	27.3
No Negociado	9056	7931	5667	6206

Fuente : ALADI, Estructura y evolución del comercio regional 1980-84.

tal que la zona avance hacia un esquema de concertación diferente, que debe sustentarse en una mayor utilización de las potencialidades regionales.

Los acuerdos de renegociación corresponden a la adecuación del denominado patrimonio histórico de la ALALC -o "remanente alalquino" en los términos formulados por G. Magariños- ^{1/} a las modalidades operativas de la ALADI. Constituyen la base inicial de la Asociación y su limitado alcance es obvio. Además, no parece fácil que los países logren ajustes significativos en esta situación, debido fundamentalmente a que ellos reflejan "paquetes" de comercio amarrados a lo largo del tiempo y que se han estructurado luego de trabajosas negociaciones. Implican determinados equilibrios de expectativas y realidades, las que constituyen parte sustantiva de los respectivos acuerdos. Este tipo de arreglos de orden eminentemente bilateral -salvo el Acuerdo No. 26 que incluye a Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay- difícilmente podrán adquirir una dinámica adecuada y converger hacia un esquema en donde los elementos multilaterales tengan mayor peso relativo.

Los acuerdos comerciales corresponden a la adecuación de los antiguos acuerdos de complementación de la ALALC. Mantienen la misma estructura sectorial y similar cobertura geográfica, lo cual, como es conocido, les confiere un papel restringido.

Los acuerdos de complementación económica son instrumentos propios de la ALADI, aunque ellos amparan convenios que ya funcionaban en la ALALC, como son los relativos al Protocolo de Expansión Comercial (PEC) y Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE). Cabe consignar que en las cifras anteriores no se reflejan las modificaciones que se establecieron a estos convenios en 1985 y 1986.

Los acuerdos de apertura de mercados también constituyen un instrumento propio de la ALADI y específicamente reflejan uno de los mecanismos básicos del Sistema de Apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo. Por esta consideración, las cifras que se consignan en el referido cuadro -primer año que se registra esta información- requerirían una detenida evaluación por parte del conjunto de países. El tema se está considerando en el marco de la Rueda Regional de Negociaciones y es de esperar que se adopten las medidas necesarias para que este Sistema de Apoyo comience a cumplir sus metas básicas y que, la apertura de mercados desempeñen un papel de inductor y canalizador del comercio de estos países al resto de la ALADI.

^{1/} Gustavo Magariños, La economía mundial. Aspectos para América Latina. Mimeo, 27 de junio de 1985, página 32.

Por otra parte, la Preferencia Arancelaria Regional debió entrar en vigencia el 10. de julio de 1984, según lo establecido en el Acuerdo de Alcance Regional No. 4. Sin embargo, a comienzos de 1986 sólo seis países -Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay-habían adoptado las medidas de orden interno para su efectiva aplicación. Es por esta razón que en las cifras consignadas no se reflejan los niveles de importaciones que están amparadas por este instrumento, único de carácter multilateral a nivel latinoamericano. Además, debe tenerse presente que la reducida magnitud de las rebajas arancelarias establecidas y la extensión de las listas de excepciones determinó que en esta primera etapa la PAR sólo tuviera un carácter nominal. En el marco de la Rueda Regional de Negociaciones, los países están considerando varias opciones para su profundización, de manera que ésta pueda ampliar el rol multilateral que el propio Tratado le confiere.

En síntesis, los mecanismos en aplicación sólo están promoviendo la diversificación y el crecimiento del comercio intrarregional en un ámbito extremadamente limitado. No mantienen una relación estrecha con los flujos de intercambio debido a su escasa cobertura y poseen un marcado acento bilateral.

III. ANALISIS DE ALGUNAS RELACIONES BILATERALES

A. BILATERALISMO Y MULTILATERALISMO

Desde hace mucho tiempo se ha planteado el bilateralismo como una modalidad comercial contrapuesta al multilateralismo, poniendo el acento en los aspectos negativos del primero y exagerando los rasgos positivos del segundo.

El propósito fundamental del presente capítulo es retomar dicha discusión y analizar algunas experiencias recientes de relaciones bilaterales, a fin de verificar su consistencia con los procesos multilaterales que se intentan consolidar.

Se suele contraponer la multilateralidad de la ALALC con un bilateralismo extremo de la ALADI. Así, uno de sus instrumentos, las listas nacionales, al pactar concesiones bilaterales y luego -al cierre del ciclo negociador anual- abrirse al conjunto de los países, sintetizaban una clara expresión de multilateralismo. Si bien este enfoque es teóricamente correcto, en la práctica se tendió más a reconocer relaciones históricas por pares de países, sin avanzar en las relaciones plurinacionales que se pretendían lograr.

Cuáles son las diferencias fundamentales entre ambos esquemas? Por el lado de las exportaciones, para un país y en un producto determinado, la multilateralidad se lograba cuando era posible conseguir que se incorporaran franquicias en su favor en las listas nacionales del mayor número posible de países y en condiciones arancelarias y para-arancelarias relativamente similares. En otros términos, la multilateralidad tendía a asimilarse al concepto de mercado ampliado. La meta era, pues, conseguir que todos los países abrieran el mercado de la manera más extensa posible. Esto se podía conseguir por negociaciones directas entre pares de países o por vía indirecta, a través de la negociación realizada por un país competidor en un producto determinado, y bajo el amparo de la cláusula de más favor. La primera opción la proporciona también el actual marco bilateral vigente y sólo depende de las potencialidades negociadoras existentes, tanto en lo concerniente a perspectivas exportadoras reales como a la disposición de pagar los costos que ello implica. La segunda lisa y llanamente no existe.

Qué importancia real tiene esta segunda vía? Es difícil formular una evaluación precisa. Normalmente los países en sus negociaciones procuraban que cada concesión individualizara al máximo las características de un producto. Esto se hacía para evitar que otro país, exportador del mismo bien, utilizara una

franquicia determinada. La columna de "observaciones" de las antiguas listas nacionales se encontraba sobrecargada de especificaciones técnicas o cuantitativas, justamente por dicha razón. Desde este ángulo, el efecto de esta segunda vía podría ser relativamente reducido. Adicionalmente, cabe tener presente que en todo caso ella depende básicamente del tipo de producto que se trata y del entorno económico de cada país. Con esta perspectiva, el que esta vía no sea aplicable en la ALADI debe incidir con mayor fuerza en los países intermedios. Los mayores tienen una elevada capacidad de negociación y los de menor desarrollo económico relativo pueden mediante el Sistema de Apoyo, neutralizar, de algún modo, tal dificultad.

Por el lado de las importaciones, la multilateralidad permite actuar con menos ataduras y abastecerse desde dos o más fuentes alternativas. En otros términos, funciona más la competencia y se puede actuar con mayores grados de libertad. En el esquema ALADI, es posible lograr análogos efectos si es que se aplica una adecuada política de negociación.

Finalmente, debe tenerse presente que en la medida que el intercambio negociado fue perdiendo incidencia, la importancia práctica del multilateralismo también fue decreciendo. La expansión del comercio hasta 1982 se efectuó con muy poco apoyo de estructuras preferenciales, es decir, estuvo amparada por un marco multilateral restringido. La excepción es en materia de pagos, que siempre ha funcionado -salvo complicaciones ocasionales-, y que constituye el centro de la multilateralidad regional.

Los defectos o limitaciones del bilateralismo son conocidos y se acentúan cuando existen estructuras económicas disímiles, como son las que se registran en el marco regional. No obstante, constituye una vía real que no es recomendable descartar a priori, en especial cuando se trata de casos con características específicas. Hay que reconocer, que determinados paquetes de negociación bilateral, pueden tener plena validez frente a realidades concretas económicas y comerciales entre pares de países.

Así, en la medida que existen altos grados de interdependencia derivado de nexos geográficos o políticos y de determinados grados de complementariedad económica, tal relación bilateral difícilmente puede multilateralizarse. Es el caso típico de las relaciones entre ciertos países limítrofes o las que se presentan entre algunas naciones del Cono Sur que -como ya se indicó- sostienen una alta proporción de los ejes dinámicos del comercio intralatinoamericano.

El punto central está en destacar que hay vinculaciones que son estrictamente bilaterales en su origen y que no es posible multilateralizarlas, salvo que ellas se inserten en un marco mucho más amplio, propio de un esquema de integración propiamente tal. El caso colombo-venezolano es ejemplificador, constituye uno de los ejes dinámicos de comercio intrarregional y -a lo menos teóricamente- está amparado por el Programa de Liberación y el Arancel Externo Mínimo Común (AEMC) del Grupo Andino. En la medida que éstos estuvieran funcionando a plenitud, obviamente la relación bilateral estaría operando en forma concertada y sería totalmente compatible con el contexto multilateral. Queda clara una situación en la que ambos planos se interactúan y pueden funcionar armónicamente.

A nivel de la ALADI, la efectiva aplicación de una Preferencia Arancelaria Regional con adecuados niveles y reducidas excepciones, conjuntamente con un programa de eliminación de las barreras no arancelarias, proveería en los aspectos comerciales un esquema que podría asegurar la convergencia buscada. Esta se fortalecería en la medida que se profundizara la cooperación en los asuntos financieros y de pagos. La puesta en marcha de la unidad monetaria latinoamericana (UMLA), por ejemplo, contribuiría a asegurar una amplia multilateralidad en los pagos. Esta, combinada con los elementos comerciales ya señalados, podría generar un adecuado marco para la expansión, diversificación y reorientación del comercio latinoamericano.

Es en esta perspectiva que se analizan algunos convenios bilaterales recientes. El caso de los acuerdos de Argentina y Brasil tiene especial relevancia por tratarse de dos de los países de mayor desarrollo y que constituyen el principal eje de intercambio al interior de la ALADI.

También se ha estimado conveniente pasar revista a las negociaciones que Uruguay ha concertado con los tres países de mayor desarrollo del área. Existe una experiencia de varios años en la aplicación del PEC y CAUCE, que recientemente se revisa y se profundiza para imprimirle un nuevo carácter, mucho más dinámico y con mayor proyección. Con México, las relaciones comerciales han sido tradicionalmente reducidas. Sólo han alcanzado cierta importancia por las compras de petróleo. Por tanto, es interesante considerar los probables cambios que pueda tener la evolución de este eje, prácticamente inexistente en la actualidad. En un documento anterior,^{1/} se examinaron las

^{1/} Ver CEPAL: Potencialidades de exportación de Argentina, Brasil y México a los países medianos y menores de la ALADI y el equilibrio comercial. LC/R.450 de junio de 1985.

potencialidades de intercambio entre el Grupo Andino y Argentina, Brasil y México.

B. LOS ACUERDOS ENTRE ARGENTINA Y BRASIL

1. Introducción

El 29 de julio de 1986 los presidentes Raúl Alfonsín y José Sarney suscribieron un Acta para la Integración argentino-brasileña, que establece el Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE) y doce protocolos que constituyen la primera etapa de dicho Programa.

Los arreglos entre Argentina y Brasil, rápidamente concitaron el interés de varios gobiernos latinoamericanos y de diferentes instituciones regionales e internacionales. Ello no sólo porque involucran un novedoso proceso de cooperación entre dos de los países con mayores capacidades y potencialidades de latinoamérica; sino también por el tipo de planteamientos claramente innovadores en el ámbito de la negociación regional que consagran y por los efectos dinamizadores que ellos pueden tener sobre el intercambio intra-ALADI.

El 10 de diciembre de 1986, ambos mandatarios reunidos en Brasilia, suscribieron un Acta de Amistad Argentino-Brasileña sobre Democracia, Paz y Desarrollo y aprobaron el Relatorio de la Comisión de Ejecución establecida en el Programa de Integración y Cooperación Económica. Como se verá más adelante, dicho Relatorio contiene el cumplimiento de los compromisos establecidos a fines de julio y la incorporación al Programa de nuevos sectores de cooperación, muestra evidente de la profundidad y consistencia que la integración entre estos países ha alcanzado.

En los párrafos siguientes se presenta un análisis de los acuerdos suscritos originalmente, complementados con los avances recientes. En el Anexo No. 1 se incluye la documentación básica que norma el proceso de integración y cooperación entre ambas naciones.

2. Análisis general de los acuerdos

El Acta para la Integración constituye el marco programático dentro del cual se inscriben los diferentes esfuerzos sectoriales que se consagran en los respectivos protocolos. Contiene en sus considerandos y en la parte resolutive, los principios fundamentales que motivaron y orientaron a los dos mandatarios para estructurar un ambicioso programa de cooperación e

integración bilateral. Establece el Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE), sus principios de elaboración y una Comisión para la Ejecución del mismo.

Desde un punto de vista temporal, si bien no existe un plazo fijo de terminación para la primera etapa del PICE, debe entenderse que este se inicia en enero de 1987 y culmina a fines de 1991. Además, en esa ocasión se pondría en vigencia una segunda etapa que debería construirse a partir de la experiencia que surja de la práctica de estos años.

El Acta, junto con definir una base programática, establece derechos y obligaciones que comprometen la acción de los respectivos Estados. Esta característica le confiere la calidad de tratado internacional, por lo que, en un momento, alguno de los protocolos deberán asimilarse a las figuras de los acuerdos de alcance parcial de la ALADI. Es decir, se deberán incorporar a las normas jurídicas establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.

El Acta incluye lineamientos específicos que inciden en la orientación de varios de los Protocolos, destaca "la necesidad de convocar a sus pueblos en el esfuerzo de recorrer una trayectoria común de crecimiento y modernización que les permita superar los obstáculos de hoy y enfrentar los desafíos del siglo XXI" y "la necesidad de encontrar soluciones innovadoras que superan los modelos tradicionalmente aplicados". Se "funda en la identidad compartida de ideas y valores", en "la consolidación de la democracia como sistema de vida y gobierno" y en "la coincidencia de ambos gobiernos para el crecimiento y desarrollo con estabilidad".

Otro elemento importante se encuentra en el explícito reconocimiento que "un espacio común abre más amplias perspectivas para el crecimiento conjunto y el bienestar de sus pueblos, potenciando la capacidad autónoma de los dos países" y que "este programa constituye un impulso renovado para la integración de América Latina y la consolidación de la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo de la región". Para los fines antes señalados, ambos mandatarios resolvieron "transformar los permanentes vínculos de amistad y cooperación en una integración que consolide la voluntad de crecer juntos".

El Acta de Integración revela una clara voluntad política para avanzar concertadamente hacia el futuro, a partir de los valores fundamentales que regulan los sistemas políticos, económicos y sociales de ambas naciones y presenta una opción que es compatible con las necesidades actuales.

Está implícita la necesidad de poner en marcha medidas innovadoras, lo que incide en las concepciones pragmáticas que se emplearán tanto en el plano nacional como en el bilateral. La búsqueda de una interdependencia mutuamente beneficiosa que sea un factor clave en la ejecución de los distintos programas y su proyección a los aparatos estatales y al sector privado de ambos países, adquiere también especial relevancia.

A esta estructura se llega luego de una intensa fase preparatoria que tuvo como punto focal la Declaración de Iguazú de noviembre de 1985, la que, en términos prácticos, pasa a formar parte integrante de Acta para la Integración. Los protocolos se encuentran estrechamente interrelacionados. El de bienes de capital con el relativo al Fondo de Inversiones, éste con el de empresas binacionales y de energía, etc. Se debe destacar que esta vinculación busca maximizar la capacidad de realización del conjunto de las iniciativas y del PICE propiamente tal.

Por último, cabe señalar que especialmente el Acta y en menor medida algunos de los protocolos, se pueden asimilar a los denominados acuerdos-marcos. Es decir, contienen objetivos generales y específicos, pero es necesaria una fase de preparación y de acuerdos aún más concretos que, en definitiva, definirán el verdadero sentido y alcance de los mismos. En esta óptica, los países, dentro de las pautas o marco global ya definido, podrán ir adoptando diversas medidas para mejorar su aplicación. En el Anexo No. 2 se presenta un cronograma con las principales actividades que se deberán desarrollar para la aplicación del PICE.

3. Elementos centrales del Acta para la Integración

Los elementos centrales y de carácter operativo son el Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE), sus principios y la modalidad institucional que conducirá el proceso.

Con respecto al PICE se precisan principios o criterios de gradualidad, flexibilidad, armonización simétrica, equilibrio, modernización tecnológica y participación empresarial. La gradualidad establece que el Programa se realizará por etapas "anuales de definición, negociación y ejecución". La flexibilidad implica la posibilidad de ajustar su alcance, ritmo y objetivos. La armonización simétrica de políticas se refiere a que se adoptaran todas las medidas para asegurar el éxito de un conjunto reducido de proyectos integrados.

El equilibrio se concibe en "el sentido que no debe inducir a una especialización de las economías en sectores específicos; que debe estimular la integración intrasectorial y buscar un

equilibrio progresivo, cuantitativo y cualitativo, del intercambio por grandes sectores y por segmentos, a través de la expansión del comercio".

El criterio de modernización tecnológica y el de una mayor eficiencia en la asignación de los recursos se alcanzará mediante "tratamientos preferenciales ante terceros mercados y la armonización progresiva de políticas económicas con el objetivo final de elevar el nivel de ingreso y de vida de las poblaciones de los dos países".

Finalmente, se establece que para asegurar una eficaz instrumentación de los Acuerdos, en el contexto de los estímulos creados por los dos gobiernos, el Programa "contará con la activa participación del empresariado".

En el plano institucional, se crea una Comisión de Ejecución del Programa destinada a evaluar y proponer a los dos presidentes "las medidas necesarias para tornarlo más eficiente". La Comisión está integrada de la siguiente manera:

ARGENTINA

- Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministro de Economía
- Secretario General de la Presidencia
- Secretario de la Industria y del Comercio Exterior
- Empresarios

BRASIL

- Ministro de Relaciones Exteriores
- Ministro de Hacienda
- Ministro de Industria y del Comercio
- Secretario General del Consejo de Seguridad
- Empresarios

Se reunirán cada seis meses y será coordinada por los Ministros de Relaciones Exteriores. Esta coordinación incluye las actividades de los grupos de trabajo que se creen en virtud de los diferentes Protocolos y podrá incorporar a otras autoridades para materias específicas y realizar reuniones de consulta, a nivel ministerial, sobre políticas macroeconómicas entre los dos países.

4. Protocolo No. 1: Bienes de Capital

4.1. Algunos indicadores del comercio exterior de bienes de capital

Los bienes de capital constituyen una de las agrupaciones más dinámicas dentro del comercio internacional. Hasta 1981, las exportaciones mundiales de estos productos crecieron sostenidamente alcanzando un nivel máximo de 426 mil millones de

dólares. De esta manera, pasaron a representar alrededor de 40% del comercio de manufacturas y 22% del comercio mundial total.^{1/} En los años siguientes, las exportaciones de bienes de capital se contrajeron llegando sólo a 397 mil millones de dólares en 1983.

Tradicionalmente, los países desarrollados han concentrado la mayor proporción de este comercio. Sin embargo, de una situación de predominio absoluto -99% en la década de los años sesenta-, esa participación disminuyó a 89% en 1983. Los países del sudeste asiático fundamentalmente y en menor escala, Argentina, Brasil y México han revelado importantes posibilidades como exportadores de estos productos, ganando un espacio creciente en el comercio internacional de esta categoría de bienes. Al interior de los países desarrollados también se constatan cambios importantes, debido a la creciente incidencia de Japón que ha desplazado parte de la oferta de la CEE y en menor medida de Estados Unidos.

La participación de América Latina en las exportaciones mundiales de bienes de capital ha seguido la siguiente evolución: 0.15% en 1962; 0.52% en 1970; 1.46% en 1980; y 1.63% en 1983. La mayor participación se debe fundamentalmente a las ventas de Argentina, Brasil y México. Las exportaciones de los tres países representaba 60% de las exportaciones regionales en la década de los sesenta; no obstante, en 1983, subieron a 89.6% del total, lo que revela una creciente concentración regional en la exportación de estos bienes.

La proporción de América Latina en las importaciones mundiales de bienes de capital se mantuvo en torno a 9% en la década de los setenta y declinó a sólo 5.5% en 1983. Esto significó un nivel de importaciones de 19 400 millones de dólares. En 1984, se estima que éstos habrían superado los 20 000 millones de dólares. Este valor contrasta con el máximo alcanzado en 1981, que fue del orden de 37 mil millones de dólares. Las importaciones mayoritariamente provienen de los países industrializados. En 1983, los Estados Unidos abastecía 46% de las compras regionales, la CEE lo hacía en 26% y Japón en 10%. El comercio intrarregional de bienes de capital se estabilizó por encima de 6% en los primeros años de la presente década, para caer en 1983 a sólo 5.06%. En otros términos, las importaciones intralatinoamericanas alcanzaron un máximo de 2 500

^{1/} Para mayores detalles, véase: LATINEQUIP: Daniel Chudnosky: El comercio internacional de bienes de capital: Principales tendencias históricas y la situación en 1980-1984. Buenos Aires, 1986.

millones de dólares en 1981, para llegar a algo menos de los 1 000 millones en 1983.^{1/}

Las importaciones de bienes de capital en Argentina alcanzaron a 3 600 millones de dólares en 1980, de las cuales 9.5% se originó en la región. En 1984, el abastecimiento latinoamericano aumenta a 14.8%, pero sobre un nivel de importaciones totales de sólo 1 346 millones de dólares.

En el caso de Brasil, las importaciones de bienes de capital alcanzan su nivel máximo en 1980, con 5 096 millones de dólares. Luego de sucesivas contracciones, en 1984, se llega a un monto de 2 800 millones de dólares. El abastecimiento regional fue de 3.0% en 1980 y declinó a 1.98% en 1983. En el año siguiente, este indicador se recupera y alcanza a 3.64%.

En los Cuadros 10 y 11 se presenta una muestra con el intercambio de bienes de capital entre Argentina y Brasil, según la definición que se detalla en el Anexo 3.2/ La muestra abarca los principales productos intercambiados en el período 1978-1984 con una cobertura de 80%. Se han desglosado las importaciones y exportaciones según fuentes de cada país lo que, al igual que en el caso general del comercio entre estos países, muestra discrepancias que, en su momento, deberían examinarse.

La información consignada revela un notorio desequilibrio en favor de Brasil y una fuerte concentración en el rubro maquinaria, excepto la eléctrica. Esta incluye generadores de fuerza, motores de combustión interna, artefactos para la agricultura, tractores, máquinas diversas (para oficina, para trabajar metales, etc.), maquinaria textil y para el tratamiento del cuero, bombas centrífugas, etc.

En la muestra seleccionada, las exportaciones de Argentina a Brasil, en bienes de capital, revelan niveles reducidos. Al trabajar con el universo del sector, el monto exportado se eleva, en 1984, a 7.9 millones de dólares y al año siguiente se llega a 6.8 millones. En estos mismos productos, las exportaciones al resto del mundo alcanzan a 84 y 144 millones de dólares en 1984 y 1985 respectivamente. Las exportaciones totales de Argentina -en todos los productos del sector- llegaron a 234 y 368 millones de dólares en esos mismos años.

1/ LATINEQUIP: op.cit., página 18.

2/ En estos cuadros se han utilizado como fuente los anuarios oficiales de cada país. Estos, en algunos casos, difieren de los empleados en el caso del Estudio de LATINEQUIP.

Cuadro 10

ARGENTINA

PRINCIPALES BIENES DE CAPITAL EXPORTADOS E IMPORTADOS DESDE BRASIL

(Millones de dólares corrientes, exportaciones FOB e importaciones CIF)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
EXPORTACIONES							
Maquinaria excepto la eléctrica	12.0	7.9	9.7	5.1	2.3	1.7	3.2
Maquinaria eléctrica	-	-	-	-	-	-	-
Material de transporte	-	-	-	-	-	-	-
Resto bienes de capital	-	-	-	-	-	-	-
Total muestra bienes de capital	12.0	7.9	9.7	5.1	2.3	1.7	3.2
IMPORTACIONES							
Maquinaria excepto la eléctrica	47.5	68.7	142.1	102.2	38.9	57.5	49.4
Maquinaria eléctrica	2.0	11.4	14.6	16.5	8.8	7.5	8.0
Maquinaria eléctrica	1.8	0.4	6.2	11.3	0.1	-	-
Resto bienes de capital	0.8	1.1	2.4	1.6	1.4	1.4	3.4
Total muestra bienes de capital	52.1	81.6	165.3	131.6	49.2	66.4	60.8

Fuente: BADECEL

Notas: Véase Anexo 3.

Para tener mayor precisión en el comercio de estos productos, la muestra se ha ampliado por lo que estas cifras no coinciden con la del cuadro 17.

La partida 71142 de la CUCI figura en las importaciones brasileñas desde Argentina, pero no en las correspondientes exportaciones argentinas. Esta omisión explica las discrepancias que pueden existir.

Cuadro 11

BRASIL

PRINCIPALES BIENES DE CAPITAL EXPORTADOS E IMPORTADOS DESDE ARGENTINA

(Millones de dólares corrientes, exportaciones FOB e importaciones CIF)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
EXPORTACIONES							
Maquinaria excepto la eléctrica	54.2	84.9	162.2	118.5	29.9	48.5	50.1
Maquinaria eléctrica	6.2	16.7	21.5	12.2	9.7	6.7	10.1
Material de transporte	0.1	0.4	9.6	15.0	13.8	29.8	3.3
Resto bienes de capital	1.0	2.2	3.6	1.9	1.2	1.8	1.7
Total muestra bienes de capital	61.5	104.2	197.2	147.6	54.6	86.8	65.2
IMPORTACIONES							
Maquinaria excepto la eléctrica	18.9	17.8	18.0	11.2	4.8	7.4	3.0
Maquinaria eléctrica	-	-	-	-	-	-	-
Maquinaria eléctrica	-	-	-	-	-	-	-
Resto bienes de capital	-	-	-	-	-	-	-
Total muestra bienes de capital	18.9	17.8	18.0	11.2	4.8	7.4	3.0

Fuente: BADECEL

Notas: Véase Anexo 3.

Para tener mayor precisión en el comercio de estos productos, la muestra se ha ampliado por lo que estas cifras no coinciden con la del cuadro 17.

La partida 71142 de la CUCI figura en las importaciones brasileras desde Argentina, pero no en las correspondientes exportaciones argentinas. Esta omisión explica las discrepancias que puedan existir.

Estos antecedentes indican la magnitud del esfuerzo que deberá realizarse para alcanzar las metas consignadas en el Protocolo No. 1. Si bien ello no es tarea fácil, se aprecia la existencia de un potencial productivo que puede volcarse a un mercado como el brasileño. En general, en Argentina el proceso de inversión ha sido reducido, por lo cual es legítimo inferir que el sector productivo de bienes de capital se ha mantenido con elevadas tasas de desocupación de su capacidad instalada y, por tanto, que son factibles ciertos incrementos productivos en el corto plazo.

4.2. Marco General

Este Protocolo establece una clara prioridad para el desarrollo del sector, en el marco de la política de integración que vienen impulsando ambos países. Se valoriza su carácter estratégico en el desarrollo económico y tecnológico, así como su efecto multiplicador. La necesidad de "la modernización, expansión y desarrollo tecnológico acelerado del sector ... para el crecimiento" de ambas economías, constituye otro elemento esencial.

Estos planteamientos sólo podrán materializarse mediante "mercados amplios y previsibles" que permitan asegurar una producción eficiente y competitiva. La vía de la integración intrasectorial constituye el camino más adecuado para la expansión eficiente de la industria y para el progreso tecnológico.

El Protocolo No. 1 sobre Bienes de Capital, conjuntamente con los esfuerzos financieros y de promoción que se desarrollan en el marco de LATINEQUIP y con la política de concertación que impulsa ALABIC, significan avances de consideración en la formulación e intensificación de un proceso de cooperación regional en el sector.

4.3. Marco Operativo

El Protocolo No. 1 establece dentro del PICE, un Proyecto Integrado de producción, comercio y desarrollo tecnológico. Este Proyecto, desde un punto de vista operativo, puede examinarse distinguiendo entre normas comerciales y de regulación.

Dentro de las primeras, lo esencial se encuentra en la definición de una lista común de productos, extraídos de un universo definido convencionalmente por ambos países. En función de esta lista común se establecen mecanismos tarifarios, metas voluntarias de comercio y su gradual expansión.

Los mecanismos tarifarios consagran el tratamiento nacional recíproco, la eliminación del arancel y de cualquier otra restricción, incluyendo las tributarias. También se contempla la necesidad de "nivelar y mantener el margen de protección total en relación a terceros de forma tal que el nivel de protección para cada producto de la lista común sea equivalente" en ambos países.

Las metas voluntarias determinan un intercambio comercial global de 2 mil millones de dólares entre 1987 y 1990, distribuidos de la siguiente manera: 1987: 300 millones; 1988: 400 millones, 1989: 550 millones y 1990: 750 millones de dólares.

La expansión gradual de la lista común debe conducir a que, a fines de 1990, ésta comprenda a lo menos un 50% del universo acordado. En consecuencia, se establece la necesidad de que semestralmente la nómina de vaya acrecentando en un porcentaje que queda determinado por el tamaño inicial de la lista común y por el objetivo final que se ha planteado.

Dentro de lo que puede calificarse como normas de regulación, cabe destacar las relativas al equilibrio dinámico y su restablecimiento y a las compras estatales.

El objetivo del intercambio debe ser su expansión equilibrada y procurar que las políticas sectoriales sean simétricas y armonizadas. El equilibrio dinámico se presentará cuando "el superávit cuatrimestral acumulado no sea superior al 10% del valor de referencia fijado para el conjunto de los tres cuatrimestres (el presente y los dos siguientes) y calculado tomado como base ..." las metas voluntarias que se acordaron.

El mecanismo para establecer el equilibrio actúa de diferente manera según la magnitud del déficit. Si el desequilibrio es mayor que 10% se amplía la lista común y los bancos centrales ponen en funcionamiento un esquema financiero adicional. Si el desequilibrio supera el 20% entra a actuar el Fondo de Inversiones y si es mayor de 40% "serán adoptadas las medidas necesarias compatibles con la situación general del intercambio para corregir dicho desequilibrio".

Las cláusulas sobre compras estatales constituyen un claro avance, en un tema relevante, pero sin logros efectivos en el plano multilateral. Se establece, primero, que en las compras del sector público de los productos de la lista común, tendrán en ambos países un tratamiento similar a los productos locales. En segundo término, en las decisiones de importación tendrán "tratamiento preferencial equivalente con relación a terceros proveedores". Finalmente, aquellas licitaciones que incluyan productos diferentes a los de la lista común "serán beneficiados en relación a terceros proveedores con una reducción del 50% del

nivel de protección en el margen del precio concedido a los productos locales".

En materia de origen se determina "que el porcentaje en valor de los componentes importados desde terceros países no podrá ser superior a 20% del precio del producto".

Por último, la importancia y complejidad del tema indujo a los negociadores a establecer un "Grupo de Coordinación y Seguimiento, de carácter permanente, para proponer medidas específicas de armonización gradual de políticas que afecten la producción, comercialización y asegurar la buena ejecución del proyecto". También se establece un Grupo de Trabajo para implementar otros aspectos como los del margen de protección y los relativos al tratamiento de producto nacional en ambos países.

En la reunión de diciembre de 1986, el Protocolo No. 1 fue transformado en un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, de conformidad a las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y a la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la Asociación. El nuevo texto refleja sólo ajustes de naturaleza jurídica y avanza en la definición del universo arancelario, de la lista común y en el régimen de origen que se aplicará, de manera tal, que las primeras reducciones arancelarias se han puesto en aplicación a partir del 1o. de enero de 1987.

5. Protocolo No. 2: Trigo

En el ámbito del PICE se establece un Proyecto Integrado de producción, almacenamiento, transporte y abastecimiento de trigo que abarca medidas de armonización de políticas y de comercio.

Las relativas a la armonización surgirán con mayor precisión de sendos grupos de trabajos que deberán formular propuestas concretas en dos áreas de especial importancia. La primera consiste en examinar y proponer un programa gradual de armonización de las políticas económicas en el área de la producción, almacenaje, transporte, distribución y consumo de trigo. Esta armonización persigue elevar la productividad y las condiciones de seguridad alimentaria.

La segunda área busca identificar los puntos críticos del sistema de producción, almacenaje, transporte y abastecimiento con el fin de precisar las inversiones de infraestructura que deben realizarse, así como el correspondiente cronograma para su ejecución. Con este propósito, ambos países se comprometen a dar la más alta prioridad a las inversiones que deben realizarse.

Para estos fines asegurarán la inclusión y la asignación de los recursos en los respectivos presupuestos.

Ambas áreas de acción establecen explícitamente objetivos de gran envergadura, alcanzables sólo en el largo plazo. Manifiestan una voluntad de avanzar hacia un sólido interrelacionamiento económico, centrado en torno al trigo, pero que obviamente tendrá efectos multiplicadores en otros productos agrícolas y en la economía en general.

En materia comercial se establece el compromiso recíproco de compra por parte de Brasil y de venta por el lado argentino de los siguientes volúmenes mínimos de trigo, en un período inicial de cinco años:

1987	1 375 000 Tn.
1988	1 450 000 Tn.
1989	1 550 000 Tn.
1990	1 700 000 Tn.
1991	2 000 000 Tn.

La Junta Nacional de Granos de la Argentina y la Junta Deliberativa de Trigo del Brasil, de conformidad con las condiciones normales de mercado y con las prácticas de comerciales entre ambos países, tendrán la responsabilidad de acordar las condiciones técnicas de estas contrataciones. Tendrán en cuenta, para estos fines, la declaración de "comprador privilegiado" y de "proveedor privilegiado" que se establece expresamente en el Protocolo. Se contemplan también medidas especiales en caso de presentarse contingencias climáticas. Además, en 1987, será posible incluir otros granos, a parte del trigo respetando el volumen total previsto.

Para el cumplimiento de los objetivos de este Protocolo, fue suscrito en septiembre de 1986 un Memorando de entendimiento entre la Junta Deliberativa de Trigo de la Superintendencia Nacional de Abastecimiento del Brasil y la Junta de Granos de Argentina. En él se establecen las condiciones de compra de 900 000 toneladas de trigo y se prevé la compra de las restantes 475 000 toneladas mediante mecanismos de licitación. El Memorando establece las condiciones típicas de un contrato: calidad, puertos de embarque, plazos de los embarques, precio, forma de pago, transporte, condiciones de carga, etc.

En el Cuadro 12 se presentan las importaciones de trigo de Brasil desde terceros países y desde Argentina. Este refleja, para 1983, necesidades levemente superior a los 4 millones de toneladas. La cosecha en 1984 y especialmente en 1985 se ha expandido fuertemente, por lo que las compras consignadas

CUADRO 12

BRASIL

IMPORTACION DE TRIGO

(TONELADAS METRICAS)

	1970	1975	1980	1983
GRANO				
Desde Argentina	1 020 748	107 982	986 286	216 190
Del Resto del Mundo	948 552	1 989 944	3 768 830	3 965 840
TOTAL IMPORTACIONES	1 969 300	2 097 926	4 755 116	4 182 070

FUENTE : Division Agricola Conjunta CEPAL/FAO.

transformarán a la Argentina en el principal proveedor de este producto.

6. Protocolo No. 3: Complementación de abastecimiento alimentario

Este Protocolo, conjuntamente con el relativo al trigo, configuran un tratamiento global al problema alimentario. Se privilegia el aumento de la seguridad alimentaria buscando garantizar y regular el abastecimiento de los principales productos de amplio consumo.

El carácter de complementario a los esfuerzos nacionales es un elemento central en este Protocolo. Se parte del reconocimiento que hay diversas circunstancias -fenómenos climáticos, variaciones en las cosechas- que hacen necesario "establecer mecanismos que permitan complementar, total o parcialmente, el abastecimiento interno de alimentos en cada país ante eventuales déficits en la producción".

Para estos fines, un Grupo de Trabajo se encargará de definir los productos que se incluirán, los mecanismos aplicables y un esquema gradual de armonización de las políticas que incidan sobre la producción, almacenamiento, transporte y distribución de los productos elegidos.

En diciembre pasado se adoptaron diversos acuerdos en el marco de este Protocolo. Se estableció la "lista de productos que serán objeto de medidas especiales para contribuir al abastecimiento de las dos economías en situaciones de emergencia coyuntural que originen deficiencias de oferta" (ajos, arroz, cebolla, huevos, lechugas, papas, pollos, porotos, tomates y zanahoria). También se creó un Grupo de Trabajo para examinar problemas sanitarios, y disposiciones aduaneras, de transporte, ampliación de la nómina de productos y señalamiento de las instituciones responsables de las medidas que resulten necesarias.

En materia de complementación alimentaria de mediano plazo se establecieron metas anuales de importación. Por parte de Brasil se importarán 195 000 toneladas de arroz y 250 000 toneladas de porotos entre 1987 y 1989. Argentina importará, en ese mismo período, 15 300 toneladas de bananas y 18 200 toneladas de cacao en pastas. Para estos fines, se otorgan preferencias porcentuales de 100% en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial No. 1 de la ALADI. Finalmente, se creó otro Grupo de Trabajo "para examinar las posibilidades de establecer mecanismos de expansión del intercambio en pollos, ananá y café por parte de Brasil y leche, maíz y carne por parte de Argentina.

7. Protocolo No. 4: Expansión del comercio

Los fundamentos de este instrumento reflejan una nueva modalidad de enfocar el fomento a las relaciones comerciales. La expansión del intercambio recíproco debe estimular progresivamente la integración intrasectorial y estar fundado en un "equilibrio dinámico, progresivo, cuantitativo y cualitativo, por grandes sectores y por segmentos". Se reconoce explícitamente la necesidad de armonizar la política de comercio exterior de ambos países frente a terceros.

Las pautas de negociación que se establecen deben "lograr la expansión gradual y sostenida del intercambio recíproco buscando asimismo una amplia complementación productiva".

La aplicación del concepto de equilibrio dinámico requiere un efectivo seguimiento del intercambio y la adopción de mecanismos para estimular principalmente la exportación de productos originarios del país deficitario.

En este contexto general, ambos países acuerdan renegociar el Acuerdo de Alcance Parcial No. 1, suscrito en el marco de la ALADI. Esta renegociación deberá efectuarse de conformidad a los siguientes criterios principales: retiro de los productos incluidos en la lista común de bienes de capital; revisión de la situación de los productos que no generaron comercio o que éste sea inferior a 10 mil dólares; acuerdos especiales sobre los productos sensibles -Argentina tendría alrededor de 30 y Brasil 21- profundización de las preferencias y un plazo de vigencia de seis años.

Dentro de este proceso de renegociación, se han acordado las siguientes preferencias porcentuales, de acuerdo con franjas de gravámenes para aquellos productos cuya preferencia eran menores a los que se indican:

FRANJA DE GRAVAMENES	PREFERENCIA PORCENTUAL	
	País Otorgante	
	Argentina	Brasil
0 - 10	50	100
11 - 20	40	90
21 - 30	30	80
31 - 40	20	70
40 ó más	10	60

La renegociación de este Acuerdo se efectuó en el marco de la ALADI, de conformidad a las pautas establecidas en el

respectivo protocolo. Según la Comisión de Ejecución se definieron "márgenes de preferencia bilaterales en relación a terceros países para cerca de 3 000 productos. Para estos productos no se aplicarán restricciones no arancelarias de ninguna clase". Se establece también que el incremento del intercambio bilateral deberá ocurrir dentro de un marco de equilibrio dinámico. Esto significa que los incrementos anuales sean similares y con diferencias no mayores de 8%. En caso que se presenten diferencias superiores por dos años consecutivos "serán realizadas negociaciones para profundizar las preferencias arancelarias y para incluir nuevos productos de manera de permitir el retorno a la situación de equilibrio dinámico".

8. Protocolo No. 5: Empresas Binacionales

Al incluir el tema de la vinculación empresarial como medio adecuado para viabilizar la ejecución de los diversos acuerdos suscritos por ambos países, se da cumplimiento a uno de los propósitos fundamentales del Acta para la Integración.

La complementación entre empresas es prioritaria para asegurar el éxito del PICE. Igualmente se destaca la necesidad de "promover con firmeza el fortalecimiento del capital nacional. Para estos fines, el Fondo de Inversiones -Protocolo No. 7- otorgará prioritariamente financiamiento e incluso se contempla la posibilidad que éste pueda participar como socio minoritario de este tipo de empresas.

En función de estos lineamientos básicos, un Grupo de Trabajo deberá elaborar un proyecto de Estatuto para las Empresas Binacionales. Este Grupo debería haber concluido sus tareas en diciembre pasado. Sin embargo, complejidades de naturaleza jurídica obligaron a prorrogar dicho plazo hasta junio de 1987. En este período deberán estudiarse "las características de las dos legislaciones con el objeto de proponer la estructura jurídica normativa ... teniendo en cuenta el objetivo de facilitar el flujo de capitales privados bajo efectivo control nacional y favorecer las formas asociativas entre empresas públicas y/o privadas de los dos países". Además, se deberán definir entre otros, los siguientes aspectos: caracterización de empresa binacional, áreas de actividad, formas jurídicas, aportes de capital, tratamiento fiscal, crediticio, de promoción, etc., transferencia de fondos, recursos humanos y procedimientos para la constitución, presentación y aprobación de las empresas binacionales.

9. Protocolo No. 6: Asuntos Financieros

La necesidad de ajustar los sistemas de financiamientos y de pagos resulta evidente ante la magnitud de los acuerdos

comerciales y en relación a la aplicación de mecanismos como el del equilibrio dinámico.

Para atender estos propósitos los bancos centrales deberán instrumentar dos mecanismos. Uno se refiere al ajuste de las condiciones técnicas y operativas para hacer más eficiente el sistema de compensación del Convenio de Crédito Recíproco, mediante la creación de un mecanismo de financiamiento especial para los saldos deudores.

El segundo esquema financiero adicional, se pondrá en vigencia en el momento en que el intercambio de productos de la lista común de bienes de capital, arroje desequilibrios. Con la finalidad de cubrir déficits, ambos bancos centrales "abrirán líneas de créditos contingentes, cuyos términos y condiciones serán objeto de un ajuste interbancario específico, destinado a financiar la parte de contado de las exportaciones del país deficitario y las importaciones del país superavitario, necesarias para cubrir el desequilibrio existente".

En la reunión de diciembre de 1986, los Bancos Centrales de los dos países instrumentaron "los acuerdos técnicos interbancarios para facilitar el intercambio" y tornar más eficiente el sistema de compensación de créditos recíprocos. Además, acordaron otorgarse financiamiento hasta por 200 millones de dólares.

10. Protocolo No. 7: Fondo de Inversiones

El Fondo de Inversiones se crea "para la promoción del crecimiento económico privilegiando el sector de bienes de capital y los que, en el futuro, se integren al PICE". Busca "garantizar la asignación de recursos que estimule el crecimiento equilibrado del comercio" y reconoce que el financiamiento de mediano y largo plazo es importante para ayudar a la integración económica.

El Fondo tendrá un capital inicial de 200 millones de dólares, suscrito en partes iguales y en las respectivas monedas nacionales. Podrá captar recursos en los mercados de capital de ambos países, en los mercados internacionales y en los organismos financieros multilaterales. Los gobiernos, para estos fines, comprometen sus respectivas garantías.

El Fondo financiará dos tipos de actividades. La primera se refiere a proyectos de mediano y largo plazo, destinados prioritariamente a la producción, a través de empresas binacionales de las cuales -como ya se señaló- incluso puede ser socio minoritario. La segunda actividad se relaciona con el financiamiento de los déficits derivados del intercambio

comercial de bienes de capital, o de otros productos que más adelante se sometan a regímenes análogos, superiores a 20%. En estos casos, los gobiernos deberán "integrar o aumentar el capital del Fondo, en partes iguales por un valor adicional igual al monto del desequilibrio registrado". Estos nuevos recursos servirán para financiar inversiones en el país deficitario de manera de mejorar su capacidad productiva y exportadora.

En diciembre de 1986, la Comisión de Ejecución aprobó el Estatuto para el Fondo de Inversiones: Argentina-Brasil. El contiene disposiciones relativas a la naturaleza del Fondo, objetivos, recursos, operaciones, organización y administración y disposiciones generales. El convenio entrará en vigor en el primer semestre de 1987. Para esa oportunidad los dos países deberán cumplir con sus formalidades internas y efectuar el pago de su respectivo aporte de capital.

11. Protocolo No. 8: Energía

Este Protocolo incluye medidas para la eventual comercialización de gas, exploración y explotación petrolífera, conclusión del proyecto Garabí y avances en el proyecto Pichi-Picún-Leufú.

En relación a la comercialización de gas se deben concluir los estudios técnicos relativos al suministro por parte de Argentina hacia Brasil. Asimismo, ambos países deben analizar las posibilidades de participación conjunta en los programas de exploración y posterior explotación petrolífera en territorio argentino. Esta incluiría el intercambio bilateral tecnológico y de productos petroquímicos y de derivados del petróleo.

Con respecto a las interconexiones eléctricas y al aprovechamiento compartido de los recursos hidráulicos, se establece la conclusión del proyecto básico de Garabí y la elaboración de un cronograma de trabajo para las etapas posteriores. También se establece el objetivo de iniciar las obras de Pichi-Picún-Leufú en el transcurso de 1987.

En la reunión de diciembre se aprobaron dos anexos a este Protocolo que contienen disposiciones relativas a hidrocarburos, sector eléctrico, convenio de cooperación recíproca entre PETROBRAS, YPF y Gas del Estado y convenio de intercambio y cooperación tecnológica entre BRASPETRO e YPF.

12. Protocolo No. 9: Biotecnología

Mediante este instrumento se busca establecer un Centro Argentino-Brasileño de Biotecnología, integrado por dos polos generadores de conocimiento, inicialmente a través de la ampliación de los núcleos de investigación ya existentes. La

actividad de cada Polo debe estar orientada a apoyar proyectos de desarrollo y aplicación biotecnológica, con el objetivo final de producir bienes y servicios comerciables.

La Comisión de Ejecución, en diciembre de 1986, aprobó el marco conceptual del centro, su estructura, atribuciones, integración, niveles de decisión, nivel de ejecución, criterios para la selección de actividades, mecanismos para la presentación de proyectos, criterios para su evaluación, modalidades complementarias de cooperación, áreas temáticas, mecanismos para la implementación de los fondos, aspectos referentes a la sede y participación del sector privado.

Se trata, en síntesis, de un importante esfuerzo de cooperación científico-tecnológica que revela la concepción de largo plazo de los acuerdos y la necesidad de incursionar en esta materia de manera concertada.

13. Protocolo No. 10: Estudios Económicos

En este Protocolo se estableció, dentro del PICE, la creación del Centro Argentina-Brasil de Altos Estudios Económicos. En sus Estatutos se precisó que sus objetivos serán promover la investigación sistemática de la economía argentina por profesionales brasileños especializados en temas económicos y de la economía brasileña por profesionales argentinos, publicar trabajos de investigación y difundir la enseñanza y el conocimiento de ambas economías. Para estos fines, se establece un mecanismo de designación de profesionales que desarrollaran los programas anuales y un conjunto simple de pautas operacionales.

14. Protocolo No. 11: Asistencia en casos de accidentes nucleares

Este Protocolo se inscribe en el marco del proceso de cooperación nuclear que ambos gobiernos vienen impulsando en estos últimos años y que fue fortalecido mediante la Declaración de Foz de Iguazú en noviembre de 1985.

En la última reunión de la Comisión de Ejecución, la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina y la Comisión Nacional de Energía Nuclear del Brasil, designaron "los órganos nacionales" responsables del sistema de información y datos mutuos en el caso de accidentes nucleares o emergencias radiológicas y para el control, coordinación y supervisión de la asistencia eventualmente solicitada. Asimismo, determinaron modalidades de intercambio de información y de transferencia de equipos y materiales necesarios para la prestación de asistencia en casos de urgencia.

15. Protocolo No. 12: Cooperación Aeronáutica

Se pretende desarrollar un proceso de cooperación técnica, industrial y comercial que conduzca a la máxima complementación posible de ambas industrias no sólo en sus respectivos mercados internos sino principalmente en el mercado internacional.

Para estos fines, se deben concretar acciones tendientes a la fabricación de partes y piezas argentinas para aviones brasileños y la utilización de aviones de los dos países dentro de una adecuada cooperación.

Este Protocolo es importante por cuanto vincula dos industrias en un sector en el cual prevalece la alta tecnología y sofisticados sistemas de control de calidad. Incursionar concertadamente en esta área, representa un avance político y tecnológico que puede llegar a tener un innegable impacto en las relaciones entre ambos países.

16. Protocolo No. 13: Siderurgia

Mediante este Protocolo se procura iniciar un examen conjunto de la industria en ambos países con la finalidad de maximizar el uso de las capacidades instaladas, de estimular entendimientos conjuntos entre empresas de Argentina y Brasil y de alcanzar una progresiva compatibilización que imprima al sector una mayor eficiencia.

Los exámenes que deberán efectuar las autoridades competentes de las dos naciones, serán realizados por un grupo de trabajo que deberá presentar un informe a la Comisión de Ejecución, antes del 30 de abril de 1987. Este se centrará en los siguientes aspectos fundamentales:

a) Situación del comercio bilateral de productos e insumos con el objetivo de proponer medidas para su dinamización, mediante acuerdos entre las empresas siderúrgicas.

b) Perspectivas de complementación industrial en subsectores para elaborar fórmulas concretas de entendimientos conjuntos.

c) Características de los planes y programas de desarrollo para buscar elementos comunes que permitan alcanzar una progresiva compatibilización.

d) Propuestas de un programa de cooperación tecnológica.

El Protocolo sobre la industria siderúrgica se funda en la situación del mercado internacional, en las crecientes dificultades de acceso que enfrentan las exportaciones y en la

importancia central que tiene la industria para el progreso de ambos países.

17. Protocolos Nos. 14 y 15: Transporte terrestre y marítimo

En estos protocolos se asocian diversos aspectos del transporte con la evolución del comercio recíproco. Se destacan, asimismo, los problemas de tarifas y la necesidad de racionalizar los costos y, en general, de evitar el encarecimiento artificial de los mismos.

En materia de transporte terrestre, las principales preocupaciones se refieren a facilitación especialmente en materias aduaneras, de seguro e infraestructura; participación igualitaria de ambas flotas para asegurar equidad en la concurrencia; implementación de una justa compensación por el uso de la infraestructura en materia de circulación en tránsito a terceros países; medidas para desalentar el transbordo fronterizo propiciando el transporte directo entre puntos terminales; establecer un corredor de abastecimiento para eventuales emergencias alimentarias e incrementar el uso del transporte ferroviario.

Con respecto al transporte marítimo se busca mantener una oferta -con participación equitativa- compatible con el crecimiento del comercio y determinar fórmulas tendientes a una coordinación más eficiente entre el transporte de trigo y mineral para evitar la realización de viajes en lastre.

Para estos fines se crean sendos grupos de trabajos. El relativo a los problemas terrestres deberá constituirse antes del 15 de febrero y presentar su informe hasta el 15 de abril. El de transporte marítimo deberá presentar sus resultados antes del 30 de abril de 1987.

18. Protocolo No. 16: Comunicaciones

Mediante este Protocolo se establece "un programa de cooperación en el sector dedicado, en un principio, pero no limitado, a redes digitales, servicios telemáticos y sistemas de transmisión". Se definen las áreas de ejecución (operación, normalización y desarrollo tecnológico) y los objetivos a alcanzar en cada área. También se considera la posibilidad de elaborar un futuro programa de complementación industrial.

Para el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Protocolo, se crea un Grupo de trabajo que se deberá constituir el 31 de enero y presentar sus primeras recomendaciones a la Comisión de Ejecución antes del 30 de abril de 1987.

19. Protocolo No. 17: Cooperación nuclear y
Declaración sobre Política Nuclear

La cooperación entre ambos países se inició hacia fines de la década pasada. Sin embargo, fue en mayo de 1980 que adquirió trascendencia al suscribirse el "Acuerdo de Cooperación para el desarrollo y la aplicación de usos pacíficos de la energía nuclear" y el Convenio de Cooperación entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de la Argentina y la Comisión Nacional de Energía Nuclear de Brasil. En noviembre de 1985, estas vinculaciones son fortalecidas mediante la declaración conjunta -a nivel presidencial- sobre política nuclear, suscrita en Foz de Iguazú.

El presente protocolo y la correspondiente declaración conjunta sintetizan los esfuerzos anteriores y profundizan un importante esquema -político, tecnológico y económico- de cooperación recíproca.

En el protocolo No.7 establece la necesidad de cooperar para el desarrollo conjunto de: elementos combustibles de alta densidad para reactores de investigación; de proyectos para adquisiciones recíprocas de equipos en materia de detectores, electrónica e instrumentación nuclear; de isótopos estables; de investigación sobre física nuclear y física del plasma; de técnicas de salvaguardia y de un reactor rápido de demostración.

Las modalidades prácticas de ejecutar la cooperación en los campos señalados será responsabilidad de las respectivas comisiones nacionales y se ajustaron de conformidad a las visitas técnicas que se efectuarán en el primer semestre de 1987.

La declaración conjunta valoriza los esfuerzos desarrollados "que constituyen instrumentos importantes para fortalecer la confianza recíproca y ampliar las respectivas capacidades tecnológicas". Señalan la voluntad que "la ciencia y la tecnología sean factores efectivos en la reafirmación de la paz, la seguridad y el desarrollo". Finalmente, destaca la necesidad de "fortalecer la coordinación de posiciones políticas en el ámbito internacional para la defensa de intereses comunes y para preservar la región del riesgo de la introducción de armas nucleares".

C. RELACIONES COMERCIALES DE ARGENTINA Y BRASIL

1. Argentina: Rasgos básicos del comercio intrazonal

En el Cuadro 13 se presenta la evolución de las exportaciones e importaciones de Argentina con los países de la ALADI en el período 1978-1985. El intercambio comercial alcanzó su punto máximo en 1980 -3 985 millones de dólares-, para concluir en sólo 2 785 millones de dólares en 1985. En este año, Argentina logra un saldo comercial favorable, luego de continuos déficits desde 1980.

En 1984 y 1985, las exportaciones zonales de Argentina logran revertir una tendencia decreciente que se venía presentando desde 1979. Sin embargo, éstas aún se sitúan a un nivel distante de los máximos alcanzados. Por su parte, excepto en 1984, las importaciones muestran un permanente deterioro desde comienzos de la década.

El destino de las exportaciones y el origen de las importaciones que realiza Argentina con los países de la ALADI se presenta en el Cuadro 14. Se aprecia con claridad la importancia de las relaciones comerciales con Brasil. Este país abastece algo menos de 50% de las importaciones desde ALADI y adquiere cerca de 34% de las ventas que Argentina realiza al conjunto de los países miembros.

La distribución de las exportaciones según los mercados de destino registra modificaciones importantes. En 1978, México fue el séptimo comprador de productos argentinos, (7.2% de importancia relativa), en 1985, ocupa el segundo lugar absorbiendo 17.2% de las exportaciones. Perú y Colombia también incrementan su importancia como compradores de productos argentinos, al pasar de 3.0% y 2.6%, respectivamente de incidencia relativa en 1978, a 10.9% y 8.6% en 1985. Estos incrementos ocurren simultáneamente con una acentuada contracción de las exportaciones hacia Chile y Venezuela. En menor grado, las exportaciones a Brasil, Paraguay y Uruguay también reducen su grado de participación.

Por su parte, la estructura del abastecimiento regional de Argentina también experimenta cambios importantes en el período que se está analizando. En efecto, Bolivia se transforma en el segundo país proveedor, llegando a cubrir, en 1985, cerca del 30% de las compras argentinas en los países miembros de la ALADI. Las importaciones desde Chile se deterioran persistentemente tanto en su valor como en términos relativos. Caen de 265.2 a 84.3 millones de dólares entre 1979 y 1985, lo que implica una pérdida de su participación en el abastecimiento del mercado

Cuadro 13

ARGENTINA

EXPORTACIONES A LOS PAISES DE LA ALADI

(Millones de dólares corrientes FOB)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Bolivia	125.9	120.2	133.4	125.9	114.2	56.4	88.2	69.3
Brasil	576.8	885.6	765.0	595.1	567.7	358.4	478.2	496.3
Colombia	38.9	52.4	39.0	51.1	69.6	59.5	60.6	132.8
Chile	202.5	159.6	217.6	188.9	164.1	188.9	149.9	111.1
Ecuador	20.0	16.0	17.5	16.9	19.8	13.3	15.6	14.6
México	108.6	121.6	121.3	275.3	111.8	33.4	171.5	255.5
Paraguay	127.5	184.0	189.4	169.2	145.1	87.2	94.4	72.2
Perú	45.9	72.7	116.5	89.1	109.5	94.6	127.9	162.0
Uruguay	121.5	238.9	182.3	128.1	115.5	76.8	82.9	99.0
Venezuela	145.4	160.6	65.1	101.7	97.4	58.3	113.9	72.8
ALADI	1,513.0	2,011.6	1,847.1	1,741.3	1,514.7	1,026.8	1,383.1	1,485.6

IMPORTACIONES DESDE LOS PAISES DE LA ALADI

(Millones de dólares corrientes CIF)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Bolivia	96.1	128.9	252.4	343.8	395.7	394.4	391.7	382.9
Brasil	340.5	657.0	1,072.3	893.2	687.7	666.8	831.2	611.6
Colombia	24.0	41.8	52.1	40.9	25.9	24.3	24.5	24.3
Chile	176.1	265.2	254.8	189.5	146.6	115.8	118.5	84.3
Ecuador	13.4	38.0	61.1	50.1	35.7	12.1	8.8	11.5
México	38.9	45.5	71.7	66.6	61.9	69.3	78.5	59.8
Paraguay	42.7	55.5	84.5	92.0	49.4	38.6	50.4	20.1
Perú	22.2	56.8	69.6	27.1	21.3	31.4	35.0	36.5
Uruguay	29.6	78.5	147.9	120.6	89.9	88.9	98.1	65.9
Venezuela	48.8	92.9	71.5	63.6	20.5	6.0	4.9	1.6
ALADI	832.3	1,460.1	2,137.9	1,887.4	1,534.6	1,447.6	1,641.6	1,298.5

Fuente: Secretaría de la ALADI.

Cuadro 14

ARGENTINA

EXPORTACIONES HACIA LOS PAISES DE LA ALADI

(Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Bolivia	8.3	6.0	7.2	7.2	7.5	5.5	6.4	4.7
Brasil	38.1	44.0	41.4	34.2	37.5	34.9	34.6	33.4
Colombia	2.6	2.6	2.1	2.9	4.6	5.8	4.4	8.9
Chile	13.4	7.9	11.8	10.8	10.8	18.4	10.8	7.5
Ecuador	1.3	0.8	0.9	1.0	1.3	1.3	1.1	1.0
México	7.2	6.0	6.6	15.8	7.4	3.3	12.4	17.2
Paraguay	8.4	9.1	10.3	9.7	9.6	8.5	6.8	4.9
Perú	3.0	3.6	6.3	5.1	7.2	9.2	9.2	10.9
Uruguay	8.0	11.9	9.9	7.4	7.6	7.5	6.0	6.7
Venezuela	9.6	8.0	3.5	5.8	6.4	5.7	8.2	4.9
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

IMPORTACIONES DESDE LOS PAISES DE LA ALADI

(Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Bolivia	11.5	8.8	11.8	18.2	25.8	27.2	23.9	29.5
Brasil	40.9	45.0	50.2	47.3	44.8	46.1	50.6	47.1
Colombia	2.9	2.9	2.4	2.2	1.7	1.7	1.5	1.9
Chile	21.2	18.2	11.9	10.0	9.6	8.0	7.2	6.5
Ecuador	1.6	2.6	2.9	2.7	2.3	0.8	0.5	0.9
México	4.7	3.1	3.4	3.5	4.0	4.8	4.8	4.6
Paraguay	5.1	3.8	4.0	4.9	3.2	2.7	3.1	1.5
Perú	2.7	3.9	3.3	1.4	1.4	2.2	2.1	2.8
Uruguay	3.6	5.4	6.9	6.4	5.9	6.1	6.0	5.1
Venezuela	5.9	6.4	3.3	3.4	1.3	0.4	0.3	0.1
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Secretaría de la ALADI.

argentino de 21.2% -segundo proveedor- a sólo 6.5%, entre los años antes indicados. Venezuela también experimenta una acentuada contracción al bajar sus ventas de 93 a 1.6 millones de dólares entre 1979 y 1985.

La fuerte disminución del intercambio comercial de Argentina con los países de la ALADI, está estrechamente asociada con la política general del país en ese período y especialmente al proceso de apertura al comercio exterior, el que coincide con una menor vinculación con la región. Además, se generan cambios en la importancia relativa de los principales países proveedores y en los mercados de exportación, así como una menor actividad especialmente en rubros tales como las manufacturas, alimentos, bebidas y tabaco.

2. Brasil: Rasgos básicos del comercio intrazonal

El intercambio comercial de Brasil con los países de la ALADI creció 140% entre 1978 y 1981; además, generó continuos saldos superavitarios. A partir de 1982, se constata un retroceso, excepto en 1984, que determina un nivel de intercambio cercano a la mitad del que se alcanzó en 1981 -7 663 millones de dólares-.

El año 1981 corresponde al nivel máximo de las exportaciones -4 208 millones de dólares-, las que decrecen a 2 234 millones de dólares en 1985. El destino de las ventas zonales de Brasil sufre sólo modificaciones leves. Argentina constituye el principal mercado comprador, 24.5% en 1985, le sigue Venezuela con 13.6%, Paraguay con 13.4% y Chile con 10.7%.

Entre 1978 y 1982 las importaciones brasileñas desde los países de la ALADI registran un crecimiento sostenido. Este se revierte a partir de 1983. En 1985 las compras en los países de la ALADI alcanzan a 1 614 millones de dólares. Esto significa que se adquiere sólo 45% del nivel máximo logrado cuatro años antes o que se han dejado de transar 2 mil millones de dólares, aproximadamente.

La estructura del abastecimiento muestra cambios importantes. Por una parte, los países de la zona exportadores de petróleo llegan a abastecer sobre 60.0% de las compras brasileñas. Por otra, en 1985 Argentina recupera su lugar de principal proveedor. Las importaciones desde Paraguay tienen un leve incremento al final del período, mientras que las de los restantes países comienzan a recuperarse, en la medida de que las compras de hidrocarburos decrecen.

Cuadro 15

BRASIL

EXPORTACIONES HACIA LOS PAISES DE LA ALADI

(Millones de dólares corrientes FOB)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	348.9	718.4	1,091.5	880.2	666.4	654.6	853.1	547.8
Bolivia	133.8	126.9	180.3	255.0	81.3	107.9	140.6	171.4
Colombia	113.2	165.3	135.6	204.4	271.9	149.8	170.9	102.4
Chile	191.1	362.8	450.7	640.4	289.1	192.8	280.9	238.8
Ecuador	43.9	34.9	50.1	68.8	70.7	97.1	141.0	119.5
México	178.0	291.9	469.9	643.5	324.4	173.2	285.1	220.2
Paraguay	224.3	324.4	409.2	449.5	324.4	233.3	332.7	298.8
Perú	34.2	43.8	130.2	285.1	222.3	74.8	124.3	92.1
Uruguay	133.2	208.0	310.7	373.1	137.8	104.0	135.8	140.3
Venezuela	218.6	198.4	230.0	408.4	473.6	268.9	365.0	302.8
ALADI	1,619.2	2,474.8	3,458.2	4,208.4	2,861.9	2,056.4	2,829.4	2,234.1

IMPORTACIONES DESDE LOS PAISES DE LA ALADI

(Millones de dólares corrientes CIF)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	603.2	1,011.4	874.5	664.6	616.5	387.7	511.1	468.9
Bolivia	39.2	90.0	51.5	29.0	30.9	23.6	15.3	9.7
Colombia	6.0	9.4	12.8	7.2	5.9	8.4	5.0	4.6
Chile	294.9	409.9	465.5	329.6	335.6	181.4	224.8	216.3
Ecuador	17.4	8.2	37.4	26.2	254.7	72.5	2.0	5.8
México	219.0	273.9	469.1	840.3	849.4	762.8	629.5	380.5
Paraguay	49.0	74.8	102.4	217.8	177.8	44.2	40.0	74.9
Perú	64.5	128.2	147.0	94.9	98.5	64.0	48.0	55.1
Uruguay	136.7	212.7	207.4	196.2	164.9	145.6	123.0	140.0
Venezuela	140.4	244.7	613.6	1,049.6	1,051.5	722.0	541.7	257.8
ALADI	1,570.3	2,463.2	2,981.2	3,455.4	3,585.7	2,412.2	2,140.4	1,613.6

Fuente : Secretaría de la ALADI.

Cuadro 16

BRASIL

EXPORTACIONES HACIA LOS PAISES DE LA ALADI

(Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	21.5	29.0	31.6	20.9	23.3	31.8	30.2	24.5
Bolivia	8.3	5.1	5.2	6.1	2.8	5.2	5.0	7.7
Colombia	7.0	6.7	3.9	4.9	9.5	7.3	6.0	4.6
Chile	11.8	14.7	13.0	15.2	10.1	9.4	9.9	10.7
Ecuador	2.7	1.4	1.4	1.6	2.5	4.7	5.0	5.3
México	11.0	11.8	13.6	15.3	11.3	8.4	10.1	9.9
Paraguay	13.9	13.1	11.8	10.7	11.3	11.3	11.8	13.4
Perú	2.1	1.8	3.8	6.8	7.8	3.6	4.4	4.1
Uruguay	8.2	8.4	9.0	8.9	4.8	5.1	4.8	6.3
Venezuela	13.5	8.0	6.7	9.7	16.5	13.1	12.9	13.6
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

IMPORTACIONES DESDE LOS PAISES DE LA ALADI

(Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	38.4	41.1	29.3	19.2	17.2	16.1	23.9	29.1
Bolivia	2.5	3.7	1.7	0.8	0.9	1.0	0.7	0.6
Colombia	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2	0.3	0.2	0.3
Chile	18.8	16.6	15.6	9.5	9.4	7.5	10.5	13.4
Ecuador	1.1	0.3	1.3	0.8	7.1	3.0	0.1	0.4
México	13.9	11.1	15.7	24.3	23.7	31.6	29.4	23.6
Paraguay	3.1	3.0	3.4	6.3	5.0	1.8	1.9	4.6
Perú	4.1	5.2	4.9	2.7	2.7	2.7	2.2	3.4
Uruguay	8.7	8.6	7.0	5.7	4.6	6.0	5.7	8.7
Venezuela	8.9	9.9	20.6	30.4	29.3	29.9	25.3	16.0
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente : Secretaría de la ALADI.

3. Relaciones comerciales entre Argentina y Brasil

El comercio recíproco entre estos países constituye el principal eje del intercambio intra-ALADI. La dimensión económica de ambas naciones y su cercanía geográfica determinan la importancia de dicha relación. Esta no sólo se refiere al valor del intercambio alcanzado, sino también a su diversificación y a las potencialidades que implican los dos mercados. Así, recuperar el valor máximo del intercambio logrado en 1980 -1 987 millones de dólares- implicaría un incremento cercano al 10% del total del comercio recíproco entre los 11 países de la ALADI.

A partir de 1980, Argentina es persistentemente deficitaria. Según cifras de fuente argentina, el saldo negativo acumulado en esta década sería superior a los 1 500 millones de dólares. Al observar la situación por el lado de las estadísticas brasileñas, se verifica un saldo acumulado significativamente inferior (1 142 millones de dólares). Esta diferencia podría deberse a distintas modalidades de cómputo de las estadísticas o a problemas en la valoración de las mercaderías, entre otras causas. En todo caso, al ingresar a un nuevo marco de cooperación -como es el que se deriva de los Acuerdos Alfonsín-Sarney- estas discrepancias deberán despejarse para viabilizar la aplicación de algunos de los mecanismos establecidos en dichos acuerdos.

Independientemente de lo anterior, lo evidente es que el comercio recíproco deberá evolucionar hacia una estructura que permita minimizar los efectos negativos de déficits comerciales de envergadura. Algunas disposiciones establecidas en los protocolos, especialmente el de bienes de capital, trigo y expansión del comercio, buscan claramente atenuar los factores de desequilibrio en el intercambio.

Los déficits de Argentina están asociados con una mayor concentración de las exportaciones. En una muestra de los principales productos exportados por Argentina a Brasil -que cubre 80% de las ventas en el promedio 1978-1984-, ^{1/} se constata un aumento de la incidencia de 67.8% en 1978, a 90% en 1984. Esto acontece simultáneamente con un persistente proceso de contracción de estas exportaciones que caen de 886 a sólo 358 millones de dólares entre 1979 y 1983. En los últimos años, tal tendencia parece revertirse, de manera que en 1985 alcanzan un nivel levemente inferior a los 500 millones de dólares.

Adicionalmente, cabe tener presente que la muestra comprende 25 agrupaciones CUCI. Si bien cada agrupación -de cuatro o cinco

^{1/} Para 1985 la información por productos no estaban disponibles en los momentos de redactar este documento.

dígitos- incluye diversos productos o grupos de ellos, la concentración de las exportaciones argentinas es notoria. El total de los productos incluye movimientos comerciales en 631 ítems de la CUCI. Al considerar sólo aquellos con valores superiores a 12 millones de dólares, la representatividad de la muestra se eleva a 91%, con 51 agrupaciones. El resto implican transacciones que en algunos casos pueden indicar una potencialidad de comercio, pero que mayoritariamente deben corresponder a operaciones de tipo coyuntural u ocasional.

La mayor concentración se produce en las materias primas agrícolas. En el Cuadro 17, se incluye información que resume la estructura de las exportaciones de Argentina hacia Brasil por grupos de productos. Llama la atención que los bienes de capital alcancen sólo niveles marginales. Esta constatación, como ya se señaló, obligará a realizar esfuerzos de gran envergadura, si es que se desea cumplir con las metas consignadas en el respectivo Protocolo.

Las importaciones de Argentina desde Brasil muestran también una tendencia decreciente, luego de haber alcanzado su punto máximo en 1980. Sin embargo, los nuevos niveles, si bien reducidos, son sustancialmente mayores a los intercambios entre otros países de la zona. La muestra con que se ha trabajado revela una alta diversificación. Se requieren 95 agrupaciones CUCI para alcanzar una representatividad de 80%, en el promedio 1978-1984. Otros 30 ítems de la CUCI elevan la muestra a 85%, pero ya con valores promedios inferiores a 8 millones de dólares. Finalmente, las importaciones involucran la participación de 917 ítems de la CUCI, es decir, existen numerosas transacciones que mayoritariamente representan movimientos comerciales inferiores a los 2 millones de dólares.

Por esta razón, las importaciones diversas -"otros" del Cuadro 17-, pasan a tener una alta significación, lo cual constituye un indicador del grado de diversificación en bienes en donde predominan los productos manufacturados.

En el Cuadro 18, se muestran las importaciones de ambos países desde la ALADI, distinguiendo entre productos negociados y no negociados. Los porcentajes de comercio negociado y no negociado experimentan importantes reducciones a lo largo del tiempo. Pese a ello Argentina y Brasil se mantienen entre las naciones que poseen más alta proporción de su comercio intra-ALADI, sometido a algún tipo de acuerdo tarifario.

La situación del intercambio negociado entre ambos países, se presenta en el Cuadro 19. Resulta evidente que la cobertura del Acuerdo de Alcance Parcial y de los Acuerdos de tipo comercial, suscritos entre Argentina y Brasil son elevados. El

Cuadro 17

ARGENTINA

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS E IMPORTADOS DESDE BRASIL

(Millones de dólares corrientes , exportaciones FOB e importaciones CIF)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
EXPORTACIONES							
Materias primas agrícolas a)	297.8	577.8	436.3	229.2	309.2	150.4	283.4
Bienes de capital a)	12.0	7.9	9.7	5.1	2.3	1.7	3.2
Otros	81.4	122.6	176.8	241.7	167.6	143.8	143.9
Total Muestra	391.2	708.3	622.8	476.0	479.1	295.9	430.5
Total del comercio	576.8	885.5	765.0	595.1	567.6	358.3	478.2
IMPORTACIONES							
Materias primas agrícolas a)	73.2	122.4	122.4	80.9	62.8	44.7	70.1
Bienes de capital a)	50.0	80.3	159.0	122.7	47.2	64.7	59.8
Otros	169.7	327.9	562.4	489.4	451.9	410.6	553.4
Total Muestra	292.9	532.6	843.8	693.0	561.9	520.0	683.3
Total del comercio	340.5	654.1	1072.1	893.1	687.6	666.8	831.1

Fuente : BADECEL

Notas : a) Véase Anexo 3.

La muestra cubre un 80% del universo del promedio de los años 1978-1984

Cuadro 18

ARGENTINA Y BRASIL : IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS DESDE LA ALADI

(Porcentajes)

AÑO	ARGENTINA	BRASIL	TOTAL ALADI
1978	63.3	80.6	42.5
1979	60.3	77.9	44.2
1980	50.2	27.1	30.8
1981	42.9	38.1	25.8
1982	47.6	34.6	25.3
1983	46.5	30.8	26.4
1984	45.9	35.3	27.3

Fuente : ALADI, Estructura y evolución del comercio regional, 1980-1984.

Cuadro 19

IMPORTACIONES ENTRE ARGENTINA Y BRASIL A TRAVES DE ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No.1

(Cifras en millones de dólares CIF y porcentajes)

Años	Importaciones negociadas por Argentina	% sobre el total de importaciones desde Brasil	Importaciones negociadas por Brasil	% sobre el total de importaciones desde Argentina
1981	289.6	32.4	314.2	47.3
1982	252.4	36.6	338.5	54.9
1983	214.8	32.2	280.0	72.2
1984	284.6	34.4	287.0	53.2

Fuente : ALADI, Estructura y evolución del comercio regional, 1980-1984.

Acuerdo No. 1 ampara una alta proporción de las importaciones recíprocas, en especial en el caso de Brasil que, en promedio, cubre 56.9% de sus importaciones. No obstante lo anterior, una ampliación de los productos incorporados a este Acuerdo y de las preferencias pactadas en él pueden ser elementos importantes para la dinamización del comercio recíproco.

D. LA REVISION DEL CAUCE

El Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE) fue firmado en Montevideo, el 20 de agosto de 1974. Dos años después, se complementó mediante un Protocolo Adicional. Posteriormente, en diciembre de 1982, fue adecuado a las normas del nuevo Tratado de Montevideo, transformándose en el Acuerdo Parcial de Complementación Económica No. 1. Finalmente, en mayo de 1985, se suscribió el Acta de Colonia que entró en vigencia en septiembre del mismo año y que establece un nuevo marco en las relaciones comerciales entre ambos países.

El contenido del convenio original y sus ajustes posteriores, las características de su funcionamiento, el marco institucional y la evolución del comercio recíproco han sido materias de diferentes análisis.^{1/} Por tanto, a continuación se presentan sólo los principales ajustes adoptados en 1985. En lo esencial, éstos se centran en el programa de liberación. Se modifica el ámbito, las modalidades de regulación del intercambio y se ajustan un conjunto de normas orientadas a imprimirle el máximo de automaticidad y fluidez, incluso en aspectos administrativos.

Estas modificaciones se refieren especialmente a los artículos 6 al 10 del Acuerdo de Complementación Económica No. 1. Estas se realizan en función del objetivo fundamental del programa de liberación que es la "eliminación de gravámenes y restricciones que pudieran incidir sobre las importaciones del mayor número posible de productos".

Con este propósito, Argentina procede a la desgravación total de su universo arancelario industrial, estableciendo un cupo equivalente a 5% de la producción registrada para cada producto en el año anterior. Este cupo se reduce a sólo 2.5% para los productos "sensibles", que se definen de acuerdo con un procedimiento previamente acordado. De la misma manera, las

^{1/} Para mayor detalle, véase CEPAL: Integración y Cooperación Regionales en los años ochenta. Estudios e Informe No. 8, páginas 77 a 87.

producciones "críticas" quedan sujetas a un cupo cuya magnitud se acordará en cada ocasión. En todo caso, está explícito que estas cuotas siempre deberán ser superiores a las establecidas en los convenios originales o a las que Argentina haya otorgado a cualquier otro país en el marco de la ALADI.

Si para determinados productos no existen cuantificaciones de la producción argentina, se procederá a la desgravación total sin fijar límites cuantitativos. Sólo en casos debidamente justificados, podrán aplicarse restricciones arancelarias hasta "alcanzar un margen de preferencia mínimo de 50%". Este porcentaje, en todo caso, deberá eliminarse en un plazo máximo de 18 meses. Si en ese período la producción es cuantificada, prevalecen los cupos antes indicados.

Durante el primer año de aplicación del Acta de Colonia "se han cuantificado por parte de Argentina 1 140 nuevos productos los que representan 326 ítems de la NABALALC".^{1/} Estos se agregan a los 593 ítems que se habían otorgado en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 1. En síntesis, Argentina ha otorgado concesiones para 2 182 productos que representan 919 ítems de la nomenclatura.

Uruguay, por su parte, procede a la desgravación total de bienes de capital y productos industriales que no sean de producción nacional y que "tributen la tasa conglobada mínima". Se exceptúan de esta norma aquellos productos en los que Argentina está abasteciendo más del 30% de las necesidades uruguayas y que, en consecuencia, no requieren preferencias adicionales. También se consagra la figura de los productos sensibles que restringiría el nivel de la exportación argentina a sus montos históricos o a los que ambas partes acuerden. Ello significa que ingresaron al CAUCE concesiones para 1 800 nuevos productos, los que agregados a los otorgados previamente configuran un total de 2 135 concesiones que representan un número similar de ítems de la NABALALC.

Esta modalidad de incentivar el intercambio recíproco, legislando sólo en torno a excepciones y dejando lo sustantivo sujeto a una liberación total y a normas claramente definidas, constituye el aspecto medular de los acuerdos recientes. Como ya se señaló, se incluyen un conjunto de disposiciones adicionales

^{1/} Para mayores detalles, véase: Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el desarrollo, Uruguay: CIERDUR: Carlos Zeballos: "Aspectos Generales de los Acuerdos de Complementación Económica" celebrados por Uruguay con Argentina, Brasil y México. Montevideo, Noviembre de 1986.

que tienen carácter complementario o son de tipo administrativo, orientadas a lograr un adecuado funcionamiento del programa.

Por último, interesa destacar que en términos fiscales se consagra la igualdad de tratamientos con respecto a los productos nacionales. También es importante la figura establecida en el artículo 17 que se refiere a los desequilibrios comerciales. Estos "serán compensados dinámicamente con compras de bienes de capital o bienes esenciales, procurando que los mismos se ajusten a la calidad requerida y a los precios internacionales".

La puesta en marcha de este nuevo esquema no ha sido fácil. Las principales dificultades se han presentado en torno a la forma de cuantificar determinadas producciones nacionales y, en consecuencia, a la dimensión efectiva de los cupos a nivel de productos. Los criterios para definir y acordar los bienes sensibles -por ambos lados- también han suscitado controversias a nivel empresarial. Estas dificultades pueden considerarse como relativamente normales y son lógicas en el marco de un esquema ambicioso que debe lograr su plena fluidez en un determinado período de tiempo. Los últimos meses de 1985 y el primer semestre de 1986, se han concentrado en superar esta primera fase de puesta en marcha, por lo que sólo a partir de 1987 se podrá tener una apreciación cabal de los efectos sobre el intercambio recíproco de este nuevo Programa.

El Acta de Colonia contempla, además, acciones en el sector automotor, en materia de integración física y complementación agropecuaria.

En relación al sector automotor debe tenerse presente que ambos países mantienen acuerdos desde 1971, fundamentalmente de intercambio compensado. En esta ocasión, Argentina autorizó la importación de vehículos especiales, correspondientes a series de baja producción (utilitarios y de doble tracción) y otros modelos que posteriormente se decida incluir. En todo caso, estos vehículos deben ser ensamblados a partir de kits con complementos de ambos países y de terceros, siempre de conformidad a las normas de origen establecidas en la legislación argentina. Por su parte, Uruguay desgravará totalmente la importación de kits y de todos los vehículos que no esté ensamblando localmente.

Con respecto a la complementación agropecuaria, se establecen programas de control de la fiebre aftosa; investigación y capacitación conjunta, en especial de cereales, oleaginosas, lácteos y lanas; intercambio de experiencias y tecnologías para aprovechar la complementariedad existente; fortalecimiento recíproco de instituciones públicas y cooperativas agropecuarias; e integración de instituciones científicas y educacionales para la formación de recursos

humanos, especialmente en el área de la biología molecular. Especial énfasis se le otorga a la necesidad de "coordinar acciones defensivas comunes para enfrentar el proteccionismo de terceros países que afectan la producción y comercialización agropecuaria y en aunar esfuerzo en la adquisición de insumos y la colocación de productos en el mercado internacional señalando en forma concertada".^{1/} También se acuerda impulsar la efectiva aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Agropecuaria No. 1, suscrito por ambos países el 14 de marzo de 1984, mediante la ampliación de las correspondientes listas.

En cuanto a la integración física, se acordó adecuar las instalaciones portuarias a los requerimientos en materia de producción y exportación de granos; realizar estudios conjuntos de viabilidad para la profundización de canales en el área de la isla Martín García; y considerar con especial interés la integración de las redes argentina, paraguaya y uruguaya, a través de Salto Grande y del Puente Encarnación-Posadas.

En síntesis, mediante el Acta de Colonia se pretende una profundización de las relaciones económicas y comerciales entre ambos países. Se parte de una vinculación histórica que ha creado sólidos lazos de interdependencia y se procura su fortalecimiento mediante novedosas acciones en el campo del comercio, de la agricultura, del sector automotriz y de la integración física. La estructura institucional -Comisión de Monitoreo y Consejo Ministerial Argentino-Uruguayo de Coordinación y Consulta-, tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los mecanismos establecidos.

E. RELACIONES COMERCIALES DE URUGUAY CON ARGENTINA

1. Uruguay: Rasgos básicos del comercio intrazonal

En el Cuadro 20 se registra la evolución de las exportaciones e importaciones de Uruguay con los países de la ALADI en el período 1978-1985. El intercambio comercial alcanzó su punto máximo en 1981 -2 839 millones de dólares-, para descender a sólo 1 559 millones de dólares en 1985. Durante todo el período, Uruguay obtiene fuertes déficits en su intercambio con la ALADI. Sin

^{1/} Para mayores antecedentes, véase, CIEDUR. D. Payssé: Intercambio Uruguay-Argentina en el área agropecuaria. Montevideo, noviembre de 1986.

Cuadro 20

URUGUAY

EXPORTACIONES HACIA LOS PAISES DE LA ALADI

(Millones de dólares corrientes FOB)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	38.2	97.1	142.3	114.7	109.1	91.1	88.3	63.1
Bolivia	1.0	1.8	1.7	2.1	1.0	1.8	1.4	1.0
Brasil	127.5	182.4	191.0	169.5	145.8	121.3	114.8	143.4
Colombia	3.3	2.9	3.6	3.5	3.0	3.6	3.9	6.7
Chile	6.8	12.7	23.3	28.3	21.8	9.8	10.5	4.0
Ecuador	0.4	1.0	0.8	0.7	0.5	0.9	1.3	1.4
México	1.5	2.2	5.1	6.2	3.6	3.3	4.8	6.8
Paraguay	9.6	12.0	14.6	12.9	10.9	8.2	7.4	6.1
Perú	0.9	0.7	8.0	7.5	16.6	5.0	6.3	1.8
Venezuela	2.8	2.6	3.0	1.8	2.1	2.4	5.5	3.7
ALADI	192.0	315.4	393.4	347.2	314.4	247.4	244.2	238.0

IMPORTACIONES DESDE LOS PAISES DE LA ALADI

(Millones de dólares corrientes CIF)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	86.1	210.4	166.1	133.2	88.8	73.5	87.3	83.2
Bolivia	0.2	0.7	0.6	0.1	0.1	0.2	0.2	0.5
Brasil	85.1	184.0	274.6	338.9	124.9	94.2	134.2	123.8
Colombia	0.2	0.4	1.6	2.9	0.7	0.3	0.1	0.3
Chile	10.3	16.0	20.4	12.4	10.4	6.8	6.3	9.8
Ecuador	1.0	4.1	5.7	104.7	34.7	0.2	0.2	0.1
México	4.8	10.2	12.4	10.1	83.6	54.2	47.5	16.0
Paraguay	13.3	13.9	16.4	20.2	6.2	9.1	11.7	8.1
Perú	3.0	6.8	10.7	2.7	1.0	2.4	2.8	2.7
Venezuela	17.3	67.8	73.1	119.8	109.7	19.1	0.5	1.5
ALADI	221.3	514.3	581.6	745.0	460.1	260.0	290.8	246.0

Fuente: Secretaría de la ALADI.

embargo, resulta evidente que, a partir de 1983, las diferencias tienden a reducirse a niveles mínimos.

Lo anterior resulta de una clara política de contracción en las importaciones totales y zonales. Las primeras caen de 1 622 millones de dólares en 1981 a 707 millones en 1985, mientras las importaciones zonales decrecen, en esos mismos años, de 745 a 246 millones de dólares, lo que implica una pérdida de importancia relativa del mercado zonal de 45.9% a 34.8%.

En el Cuadro 21 se consigna el destino de las exportaciones y el origen de las importaciones de Uruguay con los países de la ALADI. En ambos casos, las relaciones con Argentina y Brasil son determinantes. Estas, siempre superiores al 80%, llegan a absorber 86.8% de las ventas zonales de Uruguay y abastecen 84.1% de las importaciones que se realizan en el marco de la ALADI. A partir de 1982, México comienza a influir de manera importante en el abastecimiento de hidrocarburos, sustituyendo a Venezuela. Sin embargo, hacia fines del período que se está analizando, ambos países petroleros apenas superaban, en conjunto, 7% de las necesidades totales del Uruguay.

Aparte de Venezuela, las relaciones comerciales con los restantes países andinos son prácticamente inexistentes. Con Chile y Paraguay se mantiene un intercambio relativamente estable, pero de alcance limitado.

La política comercial de Uruguay se orientó a mantener un amplio margen de sus importaciones fuera de los mecanismos arancelarios de la ALADI. De esta manera, los productos negociados tenían una incidencia en torno a 20%. En 1984, pasan a representar 26.8%. Presumiblemente en 1985, esta incidencia aumentará como resultado de la nueva política negociadora de Uruguay, que se funda en la reorientación de su comercio exterior hacia América Latina.

El Acuerdo de Alcance Parcial No. 26 suscrito conjuntamente con Argentina, Chile y Paraguay cubre en 1984, 18.5% de las importaciones intrarregionales de Uruguay. Los acuerdos de complementación económica -en su estructura previa a las reformulaciones del CAUCE y PEC- representaron 8.3%. Por su parte, los acuerdos de alcance parcial del tipo comerciales prácticamente no tienen incidencia.

2. Relaciones comerciales entre Uruguay y Argentina

En el período analizado se pueden distinguir dos fases con comportamientos diferentes, en la evolución del comercio entre Uruguay y Argentina. Hasta 1980, el intercambio recíproco crece

Cuadro 21

URUGUAY

EXPORTACIONES HACIA LOS PAISES DE LA ALADI

(Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	19.9	30.8	36.2	33.0	34.7	36.8	36.2	26.5
Bolivia	0.5	0.6	0.4	0.6	0.3	0.7	0.6	0.4
Brasil	66.4	57.8	48.6	48.8	46.4	49.0	47.0	60.3
Colombia	1.7	0.9	0.9	1.0	1.0	1.5	1.6	2.8
Chile	3.5	4.0	5.9	8.2	6.9	4.0	4.3	1.7
Ecuador	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.4	0.5	0.6
México	0.8	0.7	1.3	1.8	1.1	1.3	2.0	2.9
Paraguay	5.0	3.8	3.7	3.7	3.5	3.3	3.0	2.6
Perú	0.5	0.2	2.0	2.2	5.3	2.0	2.6	0.8
Venezuela	1.5	0.8	0.8	0.5	0.7	1.0	2.3	1.6
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

IMPORTACIONES DESDE LOS PAISES DE LA ALADI

(Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
Argentina	38.9	40.9	28.6	17.9	19.3	28.3	30.0	33.8
Bolivia	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.2
Brasil	38.5	35.8	47.2	45.5	27.1	36.2	46.1	50.3
Colombia	0.1	0.1	0.3	0.4	0.2	0.1	0.0	0.1
Chile	4.7	3.1	3.5	1.7	2.3	2.6	2.2	4.0
Ecuador	0.5	0.8	1.0	14.1	7.5	0.1	0.1	0.0
México	2.2	2.0	2.1	1.4	18.2	20.8	16.3	6.5
Paraguay	6.0	2.7	2.8	2.7	1.3	3.5	4.0	3.3
Perú	1.4	1.3	1.8	0.4	0.2	0.9	1.0	1.1
Venezuela	7.8	13.2	12.6	16.1	23.8	7.3	0.2	0.6
ALADI	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Secretaría de la ALADI.

aceleradamente y se estabiliza en algo más de 300 millones de dólares, generándose importantes saldos deficitarios para Uruguay. A partir de 1981, la situación se revierte. El intercambio decrece hasta llegar, en 1985, a un nivel tal que equivale sólo 47.4% del máximo alcanzado en 1980. La situación deficitaria de Uruguay se aminora; en dos años obtiene superávit y en otro prácticamente se logra un equilibrio del comercio.

El comercio realizado bajo el amparo del CAUCE ^{1/} adquiere especial relevancia en el caso de las exportaciones uruguayas. Entre 1978 y 1981, las exportaciones a través del CAUCE representaron algo menos de 60% del total exportado a la Argentina. Sin embargo, en los últimos dos años esta incidencia se ha estabilizado alrededor de 85%, lo que refleja la importancia de este instrumento para la política comercial del Uruguay. Distinta es la situación de las importaciones. Hasta 1984, siempre las importaciones uruguayas -a través del CAUCE- fueron inferiores a 15% del total. En 1985, por el contrario, éstas se expanden fuertemente, pasando de 12.9 a 33.7 millones de dólares y alcanzando una incidencia de 40.5%.

Es probable que este crecimiento se explique por el marco proclive que se ha creado entre ambos países y por las expectativas que la modificación del CAUCE generó. La suscripción del Acta de Colonia -19 de mayo- y su puesta en marcha -10. de septiembre de 1985- sólo pueden influir de manera parcial en las cifras presentadas.

Las importaciones que efectúa Uruguay desde Argentina abarcan, en el promedio 1978-1984, alrededor de 810 items de la CUCI. Con 78 de ellos -a cuatro o cinco dígitos- se alcanzó una muestra representativa de 80% del total importado. Las compras por valores superiores a 800 mil dólares incluyen 145 items.

Las exportaciones de Uruguay hacia Argentina también son relativamente diversificadas. Con 71 items se llega a cubrir 80% de la muestra. Las ventas superiores a 800 mil dólares involucran transacciones de 124 items y el total exportado en el promedio en referencia, alcanza a aproximadamente 570 items.

^{1/} Para mayores detalles, véase CEPAL, Integración y Cooperación Regionales en los años ochenta, Estudios e Informes No. 8.

Cuadro 22

URUGUAY : INTERCAMBIO COMERCIAL CON ARGENTINA

(Millones de dólares corrientes)

AÑOS	EXPORTACIONES FOB				IMPORTACIONES CIF			
	CAUCE (1)	OTRAS (2)	TOTAL (3)	% (1/3)	CAUCE (4)	OTRAS (5)	TOTAL (6)	% (4/6)
1978	21.7	16.5	38.2	56.8	-	85.7	85.7	-
1979	51.9	45.2	97.1	53.5	3.5	206.9	210.4	1.7
1980	88.8	53.5	142.3	62.4	5.6	168.4	174.0	3.2
1981	77.1	37.6	114.7	67.2	8.9	124.3	133.2	6.7
1982	85.6	23.5	109.1	78.5	6.5	82.1	88.6	7.3
1983	62.7	28.4	91.1	68.8	10.5	62.7	73.2	14.3
1984	75.3	13.0	88.3	85.3	12.9	75.5	88.4	14.6
1985	53.7	9.4	63.1	85.1	33.7	49.5	83.2	40.5

Fuente : Dirección General de Comercio Exterior, Departamento de Computación.
Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay.

F. LA REVISION DEL PROTOCOLO DE EXPANSION
COMERCIAL (PEC)

El PEC fue suscrito entre plenipotenciarios de Brasil y Uruguay el 12 de junio de 1975 como Protocolo al Tratado de Amistad, Cooperación y Comercio, firmado por ambos países en esa misma fecha. Posteriormente, el 7 de mayo de 1982, se adecuó a la figura de los acuerdos de complementación económica de la ALADI. Esta adaptación sólo implicó ajustes formales.

El 13 de agosto de 1986, los Presidentes José Sarney y Julio María Sanguinetti decidieron "establecer nuevos métodos para la ejecución del PEC, para convertirlo en un instrumento más eficaz de integración económica, a través de la eliminación gradual y flexible de las barreras al comercio. Además, acordaron "ampliar, de forma permanente, el comercio de productos agropecuarios" para lograr una mayor garantía de abastecimiento y una mejor planificación de la producción. También, en esa ocasión, decidieron la ampliación del intercambio de servicios y organizar el comercio de productos de la industria automotriz.

En términos de la negociación comercial, el PEC ampliado duplica el número de items establecidos originalmente. Además, el nuevo sistema de cupos significa un incremento sustantivo de las posibilidades exportadoras del Uruguay. Este implica siete franjas comerciales. Las cinco primeras establecen cupos en valor para las importaciones desde Uruguay. El límite inferior es de 300 mil dólares y el superior de 5 millones de dólares. La sexta categoría fija montos en unidades físicas. La última establece plena libertad de comercio, es decir, no se determinan límites ni en valor, ni en volúmenes.

El proceso se visualiza en forma dinámica. Primero, los límites se reajustaran anualmente en forma proporcional al índice de precios al consumidor de los Estados Unidos. La idea básica es mantener el valor real de las concesiones. En segundo lugar, se establece un sistema de reclasificación automática. Esto significa que si la exportación uruguaya, durante tres años consecutivos, cubre 90% del monto establecido, automáticamente el producto pasará a la categoría de cupo inmediatamente superior.

En el Cuadro 23, se presenta un detalle de los cupos, asociados tentativamente y de manera provisional al número de items del nuevo PEC. Independientemente de los cupos expresados en unidades físicas, el ajuste del PEC significa para Uruguay una ampliación sustantiva del mercado brasileño. La plena utilización del valor de los cupos, significaría un potencial exportador del orden de 800 millones de dólares. El PEC original permitía estimar que las exportaciones uruguayas -a través de

Cuadro 23

BRASIL

Estimación provisional de los cupos e ítems otorgados
a Uruguay en el PEC.

(Millones de dólares)

CUPOS	No. de ítems estimados	Potencial de comercio
1. Hasta 300 mil dólares.	532	160
2. Hasta 500 mil dólares.	228	114
3. Hasta 1 millón de dólares.	423	423
4. Hasta 2.5 millones de dólares.	36	90
5. Hasta 5 millones de dólares.	16	80
6. En unidades físicas.	265	-
7. Concesiones sin cupo.	23	-
Total Estimado.	1523	867

Fuente : PEC modificado, agosto 1986.

cupos, exclusivamente- sólo podrían alcanzar a cerca de 90 millones de dólares.^{1/} Es decir, ha habido un ajuste verdaderamente significativo.

La utilización de dicho potencial depende por cierto de la oferta exportable uruguaya. Sin embargo, existen "condiciones" de la negociación que lo pueden reducir de manera significativa. En efecto, Brasil puede aplicar diversas normas que en la práctica constituyen verdaderas restricciones no arancelarias. Dentro de ellas, cabe destacar: prohibición de despacho aduanero en dependencias fiscales de la región sur, cupos aprovechables por partidas semestrales y no acumulables, autorizaciones especiales del Ministerio de Ejército de la superintendencia de caucho, etc.

Las concesiones que otorga Uruguay a Brasil se mantienen en lo que podría denominarse línea tradicional. Mayoritariamente, se refieren a productos no producidos en Uruguay y que de todas maneras se deben importar. La nómina refleja una alta concentración en productos químicos y petroquímicos; metalmecánica, máquinas herramientas y, en general, bienes de capital.

En materia de cooperación agrícola, se establece que Brasil otorgará anualmente una cuota de 40 mil toneladas para la importación de carne bovina procedente y originaria de Uruguay, en régimen de "draw-back" para su industrialización y reexportación fundamentalmente a Estados Unidos y a la CEE. Este convenio que ya se venía aplicando queda, en esta oportunidad, definitivamente protocolizado bilateralmente en el marco de la ALADI.

G. RELACIONES COMERCIALES DE URUGUAY CON BRASIL

El intercambio comercial -exportaciones más importaciones- de Uruguay con Brasil pasa de 200 millones de dólares a 508, entre 1979 y 1981. En 1982 y 1983, éste se reduce a 271 y a 216 millones de dólares respectivamente, para recuperarse 24%, en 1985. Los años de rápido crecimiento se explican fundamentalmente por la expansión de las importaciones, lo que genera importantes déficits comerciales para Uruguay. En el último tiempo parece haber una situación de mayor normalidad, que determina una balanza comercial más equilibrada.

^{1/} CEPAL: ALADI: Experiencia de tres años de funcionamiento, problemas y perspectivas. LC/R.398, diciembre 1984.

En el Cuadro 24 se presentan las exportaciones e importaciones de Uruguay con Brasil, distinguiéndose aquellas operaciones realizadas en el marco del Protocolo de Expansión Comercial (PEC) suscrito por ambos países en 1976.^{1/} Si bien en 1985 la incidencia de las mercaderías comerciadas bajo el amparo de este instrumento aumenta fuertemente alcanzando a 32.6% en las exportaciones y 20.7% en las importaciones, queda claro que su cobertura ha sido limitada, no permitiendo una consolidación y expansión sustantiva del intercambio recíproco.

Las exportaciones uruguayas son bastante concentradas. Con 24 ítems de la CUCI se alcanza una muestra de 80% del total exportado y con 82 ítems se cubren todos los productos con exportaciones mayores al millón de dólares. El total de productos transados en el promedio 1978-1983 llega a alrededor de 438 ítems.

Las importaciones desde Brasil incluyen un total de 828 ítems; con 82 de ellos se alcanza 80% del total y 173 ítems se transan por valores superiores al millón de dólares.

H. ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ENTRE MEXICO Y URUGUAY

Este acuerdo, suscrito en el marco de la ALADI, entró en vigencia el 10. de julio de 1986. Tiene duración indefinida y se inscribe dentro de la política de reorientación del comercio que impulsan ambos países. En la práctica, las relaciones comerciales entre México y Uruguay han sido tradicionalmente de escasa significación, por lo que este esfuerzo se orienta básicamente a crear condiciones propicias para desarrollar un nuevo intercambio.

La sustancia del acuerdo se encuentra en el programa de liberación. México opera con una liberación total de su arancel y se compromete a otorgar, en un plazo máximo de 5 días, las correspondientes licencias de importación. Se establecen dos nóminas de excepciones. La primera es absoluta, es decir, no se otorgan concesiones. Este listado incluye aproximadamente 160 ítems correspondientes al sector agropecuario y alrededor de 560 ítems en otros productos del arancel. En este primer análisis no es posible detectar con exactitud los eventuales efectos que sobre el comercio pueden tener estas excepciones. Un primer

^{1/} Para mayores detalles, véase: CEPAL: Integración y Cooperación Regionales en los años ochenta. Estudio e Informes No. 8.

Cuadro 24

URUGUAY : INTERCAMBIO COMERCIAL CON BRASIL

(Millones de dólares corrientes)

AÑOS	EXPORTACIONES FOB				IMPORTACIONES CIF			
	PEC (1)	OTRAS (2)	TOTAL (3)	% (1/3)	PEC (4)	OTRAS (5)	TOTAL (6)	% (4/6)
1978	30.8	96.6	127.4	24.2	9.6	75.5	85.1	11.3
1979	42.7	139.7	182.4	23.4	21.1	162.8	183.9	11.5
1980	29.9	161.1	191.0	15.7	21.1	253.4	274.5	7.7
1981	30.6	138.9	169.5	18.1	16.7	322.1	338.8	4.9
1982	25.7	120.1	145.8	17.6	11.8	112.9	124.7	9.5
1983	19.6	101.7	121.3	16.2	8.5	85.6	94.1	9.0
1984	18.7	96.0	114.7	16.3	14.5	120.6	135.1	10.7
1985	46.7	96.7	143.4	32.6	25.6	98.2	123.8	20.7

Fuente : Dirección General de Comercio Exterior. Departamento de Computación.
Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay.

examen revela cierta coincidencia con las exportaciones uruguayas. Esta se presenta, entre otras, en aves de corral, merluza, manzanas, cebada, azúcar, manufacturas de caucho y varios rubros del sector textil.

En la segunda lista de excepciones de alrededor de 100 items, se establecen condiciones especiales para cada producto. La preferencia porcentual, como norma general es de 100%; sin embargo, en algunos productos desciende a 80%. Además, mediante especificaciones en la columna de "observaciones" se determinan las características técnicas de cada producto y cupos en unidades físicas.

Uruguay, por su parte, se compromete a aplicar una preferencia del 100% para una nómina de aproximadamente 1 700 items de la NALADI. Para otros 288 items se establecen las condiciones de acceso caso a caso.

Los productos no incluidos en las normas positivas del programa de liberación, podrán ser objeto de modalidades especiales de intercambio compensado u otras figuras semejantes, que se establecen en el Acuerdo.

Finalmente, cabe tener presente que la ejecución del programa de liberación se debe basar en "una aceptable reciprocidad de resultados", tomando en cuenta la especial situación del Uruguay. En la apreciación de la "equidad de beneficios" se considerarán los componentes de valor agregado nacional y la prestación de servicios directamente vinculada a este intercambio. Las evaluaciones se efectuarán cada tres años y los eventuales desequilibrios se corregirán mediante la adopción de condiciones más favorables en el programa de liberación, inclusión de nuevos productos, aplicación de instrumentos financieros y mecanismos de pagos, compras estatales y otros procedimientos que convengan los países.

I. RELACIONES COMERCIALES DE URUGUAY CON MEXICO

En la evolución del comercio recíproco entre ambos países se constata una permanente posición deficitaria por parte de Uruguay. Esta se expande fuertemente entre 1982 y 1984 debido, en lo fundamental, a las compras de petróleo.

Las exportaciones de Uruguay incluyen, preferentemente, productos agropecuarios y alimenticios y, con menor importancia productos químicos y textiles. Las importaciones desde México, además de petróleo, se concentran en productos químicos, metales y maquinaria.

CUADRO 25

URUGUAY : INTERCAMBIO COMERCIAL CON MEXICO

(Miles de dolares corrientes)

AÑOS	EXPORTACIONES FOB	IMPORTACIONES CIF	SALDO COM
1978	2241	10169	- 3378
1979	1539	4759	- 3220
1980	5074	12365	- 7291
1981	6219	10087	- 3868
1982	3625	83581	- 79956
1983	3332	54212	- 50880
1984	4798	47462	- 42664
1985	6751	16030	- 9279

FUENTE : CEPAL, sobre la base de estadísticas oficiales de la ALADI.

ANEXOS

	<u>Página</u>
ANEXO No. 1	92
ANEXO No. 2	189
ANEXO No. 3	196

INDICE

	<u>Página</u>
I. Acta para la Integración Argentino- Brasileña	93
II. Acuerdo de alcance parcial de complementación económica (corresponde a la adecuación del Protocolo No. 1 sobre bienes de capital a las normas del Tratado de Montevideo de 1980)	96
III. Protocolo No. 2: Trigo y Memorando de entendi- miento entre la Junta Deliberativa de Trigo de Brasil y la Junta Nacional de Granos de Argentina	122
IV. Protocolo No. 3: Complementación de Abastecimiento Alimentario.....	128
Anexo No. 1.....	128
V. Protocolo No. 4: Expansión del Comercio.....	132
Anexo No. 1: Criterios para la renegociación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 1.....	133
Anexo No. 2: Acuerdo de Alcance Parcial de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (Acuerdo No. 1) y Notas complementarias).....	134
VI. Protocolo No. 5: Empresas Binacionales	146
Anexo No. 1.....	146
VII. Protocolo No. 6: Asuntos Financieros	148
Acta	148
VIII. Protocolo No. 7: Fondo de Inversiones.....	150
Anexo No. 1.....	151
IX. Protocolo No. 8: Energía.....	158
Anexo No. 1.....	159
Anexo No. 2.....	160

		<u>Página</u>
X.	Protocolo No. 9: Biotecnología	162
	Anexo No. 1.....	163
XI.	Protocolo No. 10: Estudios Económicos.....	171
	Anexo No. 1.....	171
XII.	Protocolo No. 11: Asistencia en casos de accidentes nucleares.....	174
XIII.	Protocolo No. 12: Cooperación Aeronáutica	177
XIV.	Protocolo No. 13: Siderúrgico	178
XV.	Protocolo No. 14: Transporte terrestre.....	180
XVI.	Protocolo No. 15: Transporte marítimo.....	182
XVII.	Protocolo No. 16: Comunicaciones	183
XVIII.	Protocolo No. 17: Cooperación nuclear y Declaración conjunta sobre política nuclear.....	185

ANEXO No. 1

DOCUMENTOS QUE NORMAN LOS ACUERDOS
ARGENTINOS-BRASILEÑOS

Fuente: Documentación aprobada durante las Reuniones
Presidenciales de Julio y Diciembre de 1986.

I. ACTA PARA LA INTEGRACION ARGENTINO-BRASILEÑA

El Presidente de la Nación Argentina y el Presidente de la República Federativa del Brasil.

CONVENCIDOS:

De la necesidad de convocar a sus pueblos en el esfuerzo de recorrer una trayectoria común de crecimiento y modernización que les permita superar los obstáculos de hoy y enfrentar los desafíos del siglo XXI;

De la necesidad de encontrar soluciones innovadoras que superen los modelos tradicionalmente aplicados.

CONSCIENTES:

De la necesidad compartida de ideas y valores que definen su común esencia de pueblos latinoamericanos;

De la importancia de este momento histórico de la relación de las dos naciones, empeñadas en la consolidación de la democracia como sistema de vida y de gobierno;

De la coincidencia en los esfuerzos emprendidos por los dos gobiernos para el crecimiento y desarrollo con estabilidad;

SEGUROS:

Que la creación de un espacio económico común abre más amplias perspectivas para el crecimiento conjunto y el bienestar de sus pueblos, potenciando la capacidad autónoma de los dos países;

Que este programa constituye un impulso renovado para la integración de América Latina y la consolidación de la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo de la región.

ALENTADOS:

Por las auspiciosas propuestas elaboradas por las autoridades de los dos países en el marco de los proyectos de integración binacional encarados a partir de la Declaración de Iguazú de noviembre pasado;

Y RESUELTOS:

A transformar los permanentes vínculos de amistad y cooperación en una integración que consolide la voluntad de crecer juntos.

DECIDEN:

1. Establecer el Programa de Integración y Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

2. Definir los siguientes principios de elaboración y ejecución del Programa:

- El Programa será gradual, en etapas anuales de definición, negociación, ejecución y evaluación;

- El Programa será flexible de forma tal de poder ajustar su alcance, ritmo y objetivos;

- El Programa incluirá, en cada etapa, un conjunto reducido de proyectos integrados en todos los aspectos previéndose inclusive, la armonización simétrica de políticas para asegurar el éxito de los proyectos y la credibilidad del Programa;

- El Programa será equilibrado en el sentido que no debe inducir a una especialización de las economías en sectores específicos; que debe estimular la integración intrasectorial; que debe buscar un equilibrio progresivo, cuantitativo y cualitativo, del intercambio por grandes sectores y por segmentos a través de la expansión del comercio;

- El Programa propiciará la modernización tecnológica y una mayor eficiencia en la asignación de recursos en las dos economías, a través de tratamientos preferenciales ante terceros mercados, y la armonización progresiva de políticas económicas con el objetivo final de elevar el nivel de ingreso y de vida de las poblaciones de los dos países;

- La ejecución del Programa contará con la activa participación del empresariado asegurando así su eficaz instrumentación en el contexto de los estímulos creados por los dos gobiernos.

3. Establecer una Comisión de Ejecución del Programa.

4. Determinar que la Comisión de Ejecución sea integrada por el lado argentino por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía, por el Secretario General de la Presidencia de la Nación y por el Secretario de Industria y Comercio Exterior, y por el lado brasileño, por los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda, de la Industria y del Comercio, y por el Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional, así como por empresarios de cada uno de los dos países.

5. Determinar que la Comisión realice reuniones de trabajo cada seis meses para evaluar la ejecución del Programa y proponer a los dos presidentes las medidas necesarias para tornarlo más eficiente.

6. Determinar que los ministros de Relaciones Exteriores coordinen los trabajos relativos a la Comisión de Ejecución del Programa, inclusive los correspondientes a los distintos Grupos de Trabajo creados en virtud de los Protocolos adjuntos.

7. Determinar que se realicen reuniones de consultas sobre políticas macroeconómicas a nivel ministerial entre los dos países.

8. Determinar que la Comisión incorpore a sus trabajos, siempre que sea necesario, a otras autoridades para definir y proponer medidas en campos específicos.

9. Aprobar los Protocolos adjuntos a la presente Acta que constituirá la primera etapa del Programa de Integración y Cooperación Económica entre la Argentina y el Brasil.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

II. ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION
ECONOMICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA
REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL 1/

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina

Y

El Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Federativa del Brasil

CONSIDERANDO:

La importancia estratégica de la modernización, expansión y desarrollo tecnológico acelerado del sector de bienes de capital para el crecimiento de las economías argentina y brasileña;

Las características económicas, tecnológicas y financieras de las industrias de bienes de capital en ambos países, que tornan necesarios mercados amplios y previsibles para garantizar una producción eficiente y competitiva;

La importancia de las compras del sector público en la demanda global de bienes de capital;

que la integración intrasectorial en el área de bienes de capital es la forma más adecuada para la expansión eficiente de la industria y el progreso tecnológico;

La importancia de establecer mecanismos tendientes a satisfacer la demanda de inversión en las respectivas industrias nacionales de bienes de capital;

Convencidos que el éxito del proyecto de Bienes de Capital está íntimamente vinculado a las políticas de crecimiento económico de los gobiernos de ambos países.

ACUERDAN:

Suscribir un Acuerdo de Complementación Económica para la regulación de la producción, comercio y desarrollo tecnológico de bienes de capital, el que se regirá por las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros, en cuanto fueren pertinentes; y por las disposiciones que a continuación se establecen.

1/ Corresponde a la adecuación del Protocolo No. 1 sobre bienes de capital a las normas del Tratado de Montevideo de 1980.

CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1. El presente Acuerdo comprende el universo de Bienes de Capital incluidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADI), que se registra en el Anexo I.

Dicho Anexo podrá ser ampliado de común acuerdo entre los países signatarios.

CAPITULO II: PROGRAMA DE LIBERACION

ARTICULO 2. Los productos comprendidos en el Anexo II del presente Acuerdo, gozarán del tratamiento de "producto nacional" tanto en la República Argentina como en la República Federativa del Brasil, definiéndose como tal la aplicación de un arancel de cero por ciento (0%) a sus importaciones y la exclusión de cualquier restricción o traba de naturaleza no tarifaria, sea administrativa, cuantitativa o tributaria, aplicada por los países signatarios a sus importaciones.

ARTICULO 3. Los países signatarios se proponen incrementar la nómina de bienes de capital incluidos en el Anexo II -en adelante llamada "lista común"- de tal manera que al finalizar el año 1990 dicha lista represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del universo de bienes de capital registrado en el Anexo I.

A esos efectos, los países signatarios incrementarán semestralmente el número de productos comprendidos en la referida "lista común" en un porcentaje determinado durante los años 1987, 1988, 1989 y 1990. Este porcentaje se establecerá en función de dicho objetivo y en relación a la cantidad de productos que integran inicialmente la lista común.

ARTICULO 4. Los países signatarios se proponen alcanzar, asimismo, a través de la referida "lista común", un valor de referencia del intercambio global equivalente a los dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América para los próximos cuatro años, distribuidos de la siguiente manera: durante 1987 el equivalente a trescientos millones de dólares; durante 1988 el equivalente a cuatrocientos millones de dólares; durante 1989 el equivalente a quinientos cincuenta millones de dólares y durante 1990 el equivalente a setecientos cincuenta millones de dólares.

CAPITULO III: PRESERVACION DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL

ARTICULO 5. A efectos de preservar el tratamiento acordado en virtud del artículo 2 del presente Acuerdo, los países signatarios se comprometen a nivelar y mantener el margen de

protección total en relación a terceros países de manera que el nivel de protección para cada producto de la "lista común" sea equivalente en la República Argentina y en la República Federativa del Brasil.

Dicho nivel de protección deberá ser de una magnitud tal que influya directamente en el proceso de decisión del importador, incentivando el flujo de comercio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Con esa finalidad los países signatarios ajustarán para cada producto de dicha lista, los aranceles y los procedimientos no arancelarios de cualquier naturaleza, sean administrativos, cuantitativos o tributarios que incidan sobre la importación de terceros países proveedores de tales productos.

A fin de mantener el margen de protección total en relación a terceros, los países signatarios se comprometen a consultarse mutuamente para verificar si existe producción similar nacional en el otro país, antes de conceder exenciones arancelarias para importaciones de bienes de capital de la lista común provenientes de terceros países.

ARTICULO 6. El efecto de los reintegros e incentivos que cualquiera de los países signatarios conceda a la exportación de los productos incluidos en la "lista común" podrá ser compensado por el otro país signatario a través de reintegros, incentivos y otras medidas de equiparación que lo neutralicen.

ARTICULO 7. A partir de la suscripción del presente Acuerdo, ambos países se comprometen a no adoptar reintegros o incentivos adicionales con relación a los productos de la "lista común", sin previo acuerdo de partes, salvo que se trate de las medidas de equiparación a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO IV: REGIMEN DE ORIGEN

ARTICULO 8. El tratamiento acordado para la importación de los productos comprendidos en la "lista común" se aplicará, exclusivamente, a los bienes de capital que sean considerados como originarios del territorio de los países signatarios de conformidad con las disposiciones que se establecen en el Anexo III de este Acuerdo.

CAPITULO V: EXPANSION EQUILIBRADA DEL INTERCAMBIO

ARTICULO 9. Los países signatarios procurarán que sus respectivas políticas en el sector de Bienes de Capital sean simétricas y armonizadas, de manera tal que la expansión de sus intercambios recíprocos se realice en forma equilibrada.

ARTICULO 10. El intercambio de los productos incluidos en la "lista común" estará en equilibrio dinámico siempre que el superávit cuatrimestral acumulado no sea superior al diez por ciento (10%) del valor de referencia fijado para el conjunto de los tres cuatrimestres (el presente y los dos siguientes) y calculado tomando como base los valores anuales de referencia previstos en el Artículo 4.

A efectos de asegurar el restablecimiento de dicho equilibrio, los países signatarios adoptarán el siguiente mecanismo:

A. Si el desequilibrio supera el 10% -calculado conforme al párrafo primero-, procederán a la inclusión de nuevos productos en la "lista común" y establecerán un esquema financiero adicional entre los Bancos Centrales de conformidad con lo establecido en el Protocolo No. 6, numerales 2 y 3, del Acta de Integración suscrita entre ambos Gobiernos el 29 de julio de 1986.

B. Si el desequilibrio supera el 20%, operará la "cláusula de aporte" del Fondo de Inversiones de conformidad con lo establecido en el Protocolo No. 7, numeral 2, del Acta de Integración referida.

C. Si el desequilibrio alcanza el 40%, los países signatarios adoptarán las medidas que estimen necesarias, compatibles con la situación general del intercambio, con la finalidad de corregir dicho desequilibrio.

CAPITULO VI: ADMINISTRACION DEL ACUERDO

ARTICULO 11. La Administración del presente Acuerdo estará a cargo de la Comisión de Ejecución del Programa de Integración y Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, integrada de la siguiente forma: por parte de la República Argentina por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, por el Secretario General de la Presidencia de la Nación y por el Secretario de Industria y Comercio Exterior; y por parte de la República Federativa del Brasil, por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de la Industria y del Comercio y por el Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional; así como por empresarios de cada uno de los dos países.

ARTICULO 12. Los países signatarios constituyen en el ámbito de la referida Comisión de Ejecución, un Grupo de Coordinación y Seguimiento permanente con la finalidad de proponer medidas específicas de armonización gradual de políticas que afecten la producción, comercialización y desarrollo tecnológico de bienes

de capital y para acompañar y asegurar la buena ejecución del presente Acuerdo e inclusive examinar las cuestiones relativas, entre otras cosas, a medidas de equiparación, cláusulas de salvaguardia y situaciones excepcionales de mercado y a la puesta en funcionamiento de mecanismos de corrección de desequilibrios.

CAPITULO VII: ADHESION

ARTICULO 13. El presente Acuerdo está abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación.

La adhesión se formalizará, una vez negociados los términos de la misma entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un Protocolo que entrará en vigor treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la Asociación.

CAPITULO VIII: CONVERGENCIA

ARTICULO 14. En ocasión de las Conferencias de Evaluación y Convergencia a que alude el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, los países signatarios examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva del tratamiento establecido en este Acuerdo.

CAPITULO IX: DENUNCIA

ARTICULO 15. Cualquiera de los países signatarios podrá desligarse del presente Acuerdo comunicando su decisión al otro país signatario con noventa días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la Asociación.

A partir de la formalización de la denuncia cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto en cuanto se refiere al tratamiento recibido y otorgado para la importación de los bienes incluidos en la "lista común", el cual continuará vigente por el término de un año, contado a partir del depósito del respectivo instrumento de denuncia, o por el término que los países signatarios acuerden.

CAPITULO X: VIGENCIA

ARTICULO 16. El presente Acuerdo regirá a partir del 1o. de enero de 1987 y tendrá una duración indefinida.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 17. En las compras del sector público, directo o indirecto, de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, los productos incluidos en la "lista común" de origen brasileño o argentino, tendrán tratamiento similar a los de origen local.

En las decisiones de importación del sector público, directo o indirecto, de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, los productos de la "lista común" brasileños y argentinos, tendrán tratamiento preferencial equivalente con relación a proveedores de terceros países.

En las licitaciones de obras públicas financiadas con préstamos de instituciones financieras internacionales, los bienes de capital de origen argentino y brasileño, respectivamente, que no estén incluidos en la "lista común", serán beneficiados en relación a terceros países proveedores con una reducción del 50% del nivel de protección concedido a los productos de origen local.

CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A. Los países signatarios constituyen en el ámbito de la Comisión de Ejecución a que se refiere el artículo 11, un Grupo de Trabajo con la finalidad de proponer las medidas necesarias de naturaleza económica, legal y administrativa, para:

a) Determinar el margen de protección total equivalente en relación a terceros países, y

b) Asegurar el tratamiento de "producto nacional" conforme a la definición del Artículo 2.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986

ANEXO No.1

UNIVERSO DE BIENES DE CAPITAL

(Expresados en NALADI)

73.16	84.17.3	84.27.1
73.17	84.17.4	84.27.8
73.18	84.17.5.99	84.28.1
73.20	84.17.8.99	84.28.2
73.21	84.17.9	84.28.3
73.22.0.99	84.10.1.01	84.28.8
73.37.1.03	84.18.1.03	84.29.1
82.05.0.06	84.18.1.99	84.29.2
84.01.1	84.18.2 (4)	84.29.3
84.01.8	84.18.8	84.29.8
84.02.1	84.19 (5)	84.29.9
84.02.2	84.20.0	84.30.1
84.02.8	84.20.9.01	84.30.2
84.03.1	84.20.9.02	84.30.3
84.03.8	84.20.9.03	84.30.4
84.05.1	84.20.9.04	84.30.5
84.05.2	84.20.9.05	84.30.6
84.05.3	84.20.9.09	84.30.8
84.05.8	84.20.9.91	84.31.1
84.06.1	84.20.9.92	84.31.2
84.06.5	84.20.9.93	84.31.8
84.06.8.01	84.20.9.97	84.32.1 (6)
84.07.1	84.21.1.99	84.32.8
84.07.8	84.21.3.99	84.33.1 (6)
84.07.9	84.21.4	84.33.8
84.08.1	84.22.1.01 (6)	84.34.1
84.08.2	84.22.1.02	84.35.0
84.08.8	84.22.1.99	84.35.1.11
84.08.9	84.22.2.01	84.35.1.19
84.09	84.22.2.02	84.35.2
84.10.1.99	84.22.3	84.35.8 (para 1.19)
84.10.2	84.22.8 (para 2.02)	84.36.1
84.10.3	84.22.9	84.36.2
84.10.5	84.23.1	84.36.3
84.10.9.01	84.23.2	84.37.1
84.10.9.99	84.23.3.20	84.37.2 (6)
84.11.1.02	84.23.3.30	84.37.3 (6)
84.11.1.99	84.23.8	84.37.9 (6)
84.11.2	84.23.9	84.38.1 (7)
84.11.3	84.24.1	84.38.8
84.11.8	84.24.2	84.39.1
84.14.1	84.24.8	84.39.2
84.14.8	84.24.9	84.39.8

84.15.2	84.25.1 (8)	84.40.1.02
84.15.8.03	84.25.2	90.35
84.15.9	84.25.3	90.35.2
84.16.1	84.25.8	90.35.3
84.17.1.01	84.26.1	90.20.4.01
84.17.1.02	84.26.2	90.28.7
84.17.1.99	84.26.8	90.29.2
84.17.2	84.59.6	
84.40.1.03 (9)	84.59.7	
84.40.1.04	84.59.8	
84.40.1.99(9)	84.59.0.01	
84.40.2	84.59.9.02	
84.40.3	84.59.9.99	
84.40.4	84.61.9	
84.40.8 (exc. 1.01)	85.01.1 (10)	
y 1.05)	85.01.2.00	
84.41.1.99	85.01.2.10 (11)	
84.41.2.99	85.01.2.99 (11)	
84.41.8.99	85.01.4.99	
84.42.1	85.01.5.01 (12)	
84.42.2	85.01.6 (12)	
84.42.8	85.01.8.01 (exc. 3)	
84.43.1	85.01.8.03	
84.43.8	85.01.8.99	
84.44.1	85.11.1.99	
84.44.8	85.11.2.02	
84.45.1	85.11.2.99	
84.45.2	85.19.2 (exc. 1)	
84.45.3	85.19.4.02	
84.45.4	85.19.4.99	
84.45.5	85.22.1.01	
84.45.6	85.22.8.01	
84.45.7	86.02	
84.45.9	86.03	
84.46	86.04	
84.47	86.05	
84.48	86.06	
84.49.1.01	86.07	
84.49.1.99	86.08	
84.49.9.01	87.01	
84.50.1 (6)	87.03.0.99	
84.50.8	89.01.9.02	
84.56.1	89.01.9.03	
84.56.2	89.01.9.04	
84.56.8	89.01.9.99	
84.57.1	89.02	
84.57.8	89.03	
84.59.1	90.17.1	
84.59.2	90.17.2	
84.59.3	90.17.3	

84.59.4	90.17.9.99
84.59.5	90.22.1
	90.22.8

- (4) Exc. 02.
- (5) Todos menos 1.03
- (6) Exc. manuals.
- (7) Com especificacoes.
- (8) Exc. 04 manual.
- (9) Exc. uso doméstico.
- (10) Exc. ate 300 KW.
- (11) de mais de 10 HP.
- (12) de mais de 1 KW.

ANEXO No. 2 DEL PROTOCOLO No. 1

BIENES DE CAPITAL

LISTA COMUN

NALADI

PRODUCTO

- 73.22.0.99 Solo: -Tanques de acero para soda o limpieza química.
- 73.37.1.03 Solo: -Generadores de aire caliente con intercambiador a gas o combustibles líquidos.
-Generadores de aire caliente de llama directa a gas.
- 82.05.0.06 Solo: -Trépanos de diamantes sintéticos policristalinos.
-Trépanos triconos para la perforación de pozos petrolíferos.
-Trépanos de aletas intercambiables.
- 84.03.1.01 Solo: -Generadores de amoníaco disociado.
-Generadores de atmósfera inertes o nitrógeno (a partir de generadores exotérmicos).
-Generadores de atmósferas controladas, exotérmicos, endotérmicos o combinados que utilizan aire o gas natural y/o envasado.
- 84.06.5.01 Solo: -Motores diesel para uso estacionario, refrigerados por aire de potencias superiores a 50 HP con cabezas de cilindro individuales de aluminio.
- 84.07.9.01 Solo: -Unidades hidráulicas u oleodinámicas generadoras de presión.
-Equipos hidráulicos u oleodinámicos compuestos por unidades generadoras de presión y válvulas de control.
- 84.07.9.99 Solo: -Cilindros hidráulicos.
-Motores hidráulicos u oleodinámicos de pistones axiales y cilindrada variable con un desplazamiento de 110 cm³ por revolución y de hasta 235 HP a 3 000 RPM.
-Motores hidráulicos u oleodinámicos de pistones axiales con un desplazamiento de hasta 917,7 cm³ por revolución de hasta 297

HP a 730 RPM.

-Motores hidráulicos u oleodinámicos de pistones radiales con un desplazamiento de hasta 4 500 cm³ por revolución y de hasta 15 HP a 650 RPM y de hasta 170 HP a 125 RPM.

-Motores orbitales.

84.08.9.01 Solo: -Cilindros neumáticos.

84.10.1.99 Solo: -Bombas alternativas de superficie para bombeo de petróleo.
 -Bombas alternativas de aceite hidráulico de 210 kg./cm² de presión de trabajo de accionamiento neumático.
 -Equipos paquete, automático, para producción y tratamiento de petróleo, a base de bombas alternativas triples y bombas hidráulicas de profundidad.
 -Bombas de accionamiento hidráulico para la extracción de petróleo para fondo de pozo.

84.10.9.01 -Otras bombas para la distribución de carburantes o de lubricantes.

84.10.9.99 Solo: -Bombas hidráulicas u oleodinámicas de pistones de caudal variable de hasta 1 000 cm³ por revolución y una presión de hasta 350 BAR.
 -Bombas hidráulicas u oleodinámicas de pistones axiales de caudal fijo de hasta 1 000 cm³ por revolución y una presión de hasta 450 BAR.
 -Bombas rellenadoras de caramelo de tipo pistón simple y doble.

84.11.1.02 Solo: -Sopladores/bombas de vacío tipo Roots.

84.11.2.01 Solo: -Sistema de aireación para silos.

84.14.1.01 Solo: -Hornos para galvanizado (galvanoplastia).
 -Hornos para demidrogenación catalítica de alcohol.
 -Hornos para tratamientos térmicos de vidrio (archas de temple).
 -Hornos incineradores de líquido y gases residuales.
 -Hornos convectores para calentamiento.

- 84.15.9.99 Solo: -Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas con equipo de refrigeración incorporado.
- 84.16.1.01 Solo: -Calandras (lisas) para papel, hasta 5 500 mm. de ancho.
- 84.16.1.99 Solo: -Laminadoras de turrón.
-Sistema de dosificación y laminación de masa, alimenticia.
- 84.17.1.01 -Intercambiadores de temperatura, de placas.
- 84.17.1.02 -Intercambiadores de temperatura, tubulares.
- 84.17.1.99 Solo: -Cocinadores continuos para frutas.
-Concentradores.
-Pasteurizadores.
-Pailas para dulces y mermeladas.
-Tanques mezcladores calefaccionados.
-Pailas doble fondo a vapor refrigerante.
-Aparatos para calentamiento.
-Aparatos para cocción.
-Aparatos para concentración de zumos de frutas construidos en acero inoxidable, con o sin desulfitación y/o recuperación de aromas.
-Tuneles de enfriamiento.
- 84.17.2.01 Solo: -Aparatos para la destilación por medio de cambios de temperatura.
- 84.17.3.02 -Secadores de pulverización.
- 84.17.3.99 -Los demás secadores.
- 84.17.4.01 -De torrefacción.
- 84.17.5.99 Solo: -Esterilizadores y enfriadores.
- 84.18.2.03 Solo: -Purificadores ciclónicos movidos a gas-oil.
-Filtros para la depuración de gases multiciclónicos.
- 84.18.2.99 Solo: -Filtros para laboratorios de capacidades nominales de uno a diez litros, empujados por un gas inerte. Para líquidos alimenticios (ej. vinos).
-Filtros autolavables automáticos.
-Filtros para aire comprimido.
-Filtros a tierra de diatomeas y

esterilizantes de alta presión.

- Aparatos para el filtrado o depuración construido en acero inoxidable.
- Filtros para la depuración de gases mediante mangas con sacudido por pulsos de aire comprimido.
- Filtros para la depuración de gases mediante vía húmeda.
- Separadores (filtros) de sólidos, para conservas de vegetales.
- Filtros para petróleo (power-oil) empleado en sistema de bombeo hidráulico.
- Filtros de líquidos y gases hasta 14'.

84.19.1.02 Solo: -Etiquetadoras para latas, frascos, etc. automáticas y semiautomáticas.
-Máquinas llenadora-tapadora de botellas.

84.19.1.99 Solo: -Llenadora-ensasadora automática rotativa para frutas, pastas, dulces, mermeladas.
-Llenadora y enfriadora en tambores de 55 galones-pulpa, pasta y trozos de frutas.
-Máquinas llenadora-tapadora de otros recipientes.
-Línea para enlatar salsa de tomate (ketchup).
-Máquinas ensasadoras automáticas para confeccionar y/o dosificar y/o llenar y/o cerrar bolsas y/o sobres de 3 ó 4 costuras en materiales flexibles.
-Máquinas estuchadoras automáticas para productos envasados o a granel en cajas.
-Máquinas verticales automáticas, confeccionadoras, ensasadoras y pesadoras de productos alimenticios en envase termosellables.
-Máquinas empaquetadoras continuas horizontales, para productos alimenticios en envolturas tubulares.
-Máquinas ensasadoras automáticas que trabajan según el principio de termoformar, llenar, cerrar, cortar, o troquelar los envases plásticos, inclusive del tipo blister o similares, aptas para envasar productos líquidos, semilíquidos, y sólidos.
-Llenadoras de barriles.
-Dosificadoras de jarabe y agua.
-Carbonatador, desaireador, proporcionador, refrigerador.

- Llenadoras de latas.
- Máquinas agrupadoras y envolvedoras en polietileno termocontraible con su respectivo horno de termocontracción.
- Armadoras automáticas de cajas de cartón.
- Cerradoras automáticas de cajas de cartón.
- Llenadoras automáticas de cajas de cartón.
- Tapadoras automáticas de cajas de cartón.
- Máquinas cerradora hermética de bolsas tubulares o tripas de película flexible. (tipo "Tipper Tie").
- Máquinas Premix o Postmix para bebidas sin alcohol.

- 84.20.9.01 Solo: -Balanzas electrónicas de plataforma. Capacidad: 200 kg. a 20 000 kg.
-Balanzas contadora electrónica de plataforma. Capacidades: 1 kg. a 150 kg.
- 84.20.9.02 Solo: -Balanzas embolsadoras semiautomáticas para el pesaje y llenado de bolsas de boca abierta, de papel o arpillera.
- 84.20.9.91 Solo: -Balanzas electrónicas con peso computado. Capacidad: 10 kg. de mostrador.
-Básculas automáticas con capacidad máxima de 10 kg.
-Balanzas comerciales de mostrador de 1 kg. de capacidad, de lectura directa, con graduación mínima de 5 grs.
-Balanzas comerciales automáticas de mostrador de 2 kg. de capacidad de lectura directa, con graduación mínima de 10 grs.
- 84.20.9.92 Solo: -Básculas automáticas a reloj capacidad máxima 20 kg.
-Básculas automáticas a reloj capacidad máxima 50 kg.
-Básculas automáticas a reloj capacidad máxima 100 kg.
- 84.20.9.93 Solo: -Balanzas contadoras electrónicas para pesar y contar desde 50 kg. hasta 20 000 kg.
- 84.21.1.99 Solo: -Atomizador rotativo de alta velocidad para secado spray.
- 84.21.3.99 Solo: -Equipos sopleteadores o atomizadores de barnices o lacas, a deposición electrostática.

- Equipos de recubrimiento electrostático de materias plásticas, en polvo, a pistola.
- 84.22.2.01 Solo: -Gatos mecánicos de 10 o más toneladas.
- 84.22.2.02 Solo: -Gatos hidráulicos 10 o más toneladas.
- 84.22.3.03 -Grúas fijas.
- 84.22.3.04 -Grúas con autopropulsión.
- 84.22.3.05 Solo: -Sistemas transportadores de cajas.
 -Transportadores dobles y simples para uso en líneas de empaque.
 -Transportadores de banda para cajas o latas.
 -Transportadores teleférico para latas.
 -Transportadores a cadena para cajas, botellas y barriles.
 -Transportadores para cajas con rodillos no motorizados.
 -Transportadores mesas acumuladoras de botellas.
 -Transportador de pallets por rodillos motorizados.
 -Transportadoras a cinta.
 -Transportadores de cereal a cadena.
 -Transportadores de cereal a rosca.
- 84.22.3.06 -Elevadores y transportadores neumáticos.
- 84.22.3.07 -Otras grúas distintas de la de cable aéreo.
- 84.22.3.99 Solo: -Norias elevadoras a cangilones.
 -Norias para la fabricación de vajilla y la industria del vidrio.
 -Elevadores a cinta, excepto los utilizados en la industria minero-metalúrgica.
 -Elevadores a cinta con cangilones, sólo para industria vitivinícola y procesamiento de frutas.
 -Transportadores de tapas corona o Pilfer-Proof magnéticos.
- 84.22.9.01 Solo: -Paletizador-despaletizador.
- 84.24.2.01 -Esparcidores o distribuidores de abono.
- 84.25.1.02 -Cosechadoras de cereales y granos.

- 84.25.1.03 Solo: -Enfardadoras para fardos redondos.
(Rotoenfardadoras).
-Enfardadoras de heno para fardos cuadrados.
-Enfardadoras para bagazo de caña de azúcar.
- 84.25.1.06 Solo: -Desgranadoras de maíz.
- 84.25.1.07 Solo: -Arrancadoras hileradoras de maní-porotos.
- 84.25.1.99 Solo: -Arrancadoras frontal de legumbres.
-Deschaladoras de maíz.
- 84.25.2.02 Solo: -Seleccionadoras electrónicas de granos y
semillas para clasificación por color y/o
tonalidad.
- 84.25.2.99 Solo: -Limpiadoras de cereales.
-Limpiadoras extractoras.
-Descascaradoras.
- 84.25.3.99 Solo: -Cintas seleccionadoras con elevadores
magnéticos a cangilones sin fines.
-Cintas seleccionadoras.
-Tamanadoras de frutas y vegetales.
- 84.25.8.01 Solo: -Cabezales recolectores de maíz, girasol,
soja, aplicable a cosechadoras combinadas.
- 84.26.1.01 -Para ordeñar u ordeñadora.
- 84.26.2.11 -Para homogeneizar.
- 84.26.2.12 -Prensas.
- 84.26.2.13 -Máquinas de moldear.
- 84.26.2.19 -Los demás.
- 84.27.1.01 -Prensas.
- 84.27.1.99 -Los demás.
- 84.28.1.02 Solo: -Máquinas esquiladoras portátiles a motor a
explosión.
-Máquinas esquiladoras semiportátiles a
motor a explosión.
- 84.29.9.99 Solo: -Para tratamiento de cereales y legumbres.
- 84.30.1.01 Solo: -Estiradora aireadora de masa de caramelos.

- Extruder para masa de caramelos.
 - Batidor aireador de masa de caramelos.
 - Máquinas cortadoras longitudinales y transversales.
 - Centros de temperizados de masa.
 - Centros automáticos para preparación de recetas.
 - Máquinas eléctricas de cortar pan con enmantecador.
- 84.30.2.01 Solo: -Pailas para procesamiento de cacao y chocolate.
- 84.30.3.01 -Máquinas para preparar carnes, pescados, crustáceos y moluscos.
- 84.30.4.01 Solo: -Equipos de refinación (despulpadora, tamizadora, refinadora y superrefinadora).
 -Equipos para conservar pulpas.
 -Cubeteadoras de frutas.
 -Descarozadoras automáticas y semiautomática de duraznos y damascos.
 -Trituradores centrífugo para frutas con y sin carozo.
 -Línea mezcladora de derivados de tomates.
 -Despulpadoras para frutas y vegetales.
 -Tamizadoras-refinadoras frutas y vegetales.
 -Lavadoras-seleccionadoras a rodillos para frutas y vegetales.
 -Lavadoras rotativas para frutas y vegetales.
 -Partidoras de peras.
 -Peladoras mecánicas de tomates.
 -Peladoras termofísicas de tomates.
 -Peladoras químicas para frutas y vegetales.
 -Peladoras a presión de vapor para frutas y vegetales.
 -Peladoras lavadoras a cepillos rotativos.
- 84.31.1.01 Solo: -Refinadores a disco.
 -Desfibradores (Hidrapulpers).
 -Agitadores a hélice.
- 84.31.2.99 -Las demás.
- 84.33.1.01 Solo: -Guillotinas rotativas de hasta 2 400 mm. de ancho útil para el corte del cartón corrugado.

- 84.33.1.99 Solo: -Máquinas impresoras modulares de hasta 3 000 mm. de ancho útil con impresión flexográfica hasta 4 colores, para la fabricación de cajas de cartón corrugado.
-Máquinas dobladoras pegadoras de hasta 300 mm. de ancho útil para la fabricación de cajas de cartón corrugado.
- 84.34.1.01 -Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta, para preparación de clises, de estereotipia y similares.
- 84.40.1.02 -De lavar, de uso industrial.
- 84.40.1.04 -De secar, de uso industrial
- 84.40.1.99 -Los demás, excepto de uso doméstico.
- 84.42.2.01 Solo: -Máquinas para rebajar cortes de cuero, con cuchilla campana, de 50 mm. de ancho.
-Máquinas para rebajar suelas, contrafuertes o puntas duras, con cuchilla campana.
-Máquinas para cortar tiras de cuero, con cuchilla circulares.
-Máquinas para dobladillar tiras de cuero.
-Máquinas para dividir cueros, con cuchilla cinta de 300 mm. de ancho.
-Máquinas para grabar, armar y doblar cinturones.
-Máquinas para dar adhesivos a los cortes del calzado.
-Máquinas para dar adhesivos a las tiras, para cinturones o lados de carteras.
-Máquinas para sellar (stamping), a pedal para sellar calzado, cinturones, carteras.
-Máquinas para sellar (stamping), neumática, para calzado, cinturones, carteras, etc.
-Máquinas para pintar bordes de cinturones de ambos lados.
-Máquinas para teñir cantos de cuero, para cinturones, carteras o suelas.
-Máquinas para cortar puntas y hebilleros de cinturones, en un solo golpe con cabezal móvil para longitudes variables.
- 84.45.2.01 -Cepilladores.
- 84.45.2.02 -Limadoras mecánicas e hidráulicas.
- 84.45.2.99 Solo: -Cepilladoras-fresadoras.

- 84.45.3.99 Solo: -Alesadoras universales.
 -Alesadoras de alojamiento de pernos de pistones y bielas.
 -Alesadoras verticales para cilindros.
 -Alesadoras p/cojinetes de bancada y arboles de leva.
 -Fresadoras universales.
 -Fresadoras verticales.
 -Fresadoras de torreta y de torreta múltiple.
 -Fresadoras para matricería y herramentistas.
 -Fresadoras de producción.
 -Fresadoras de bancadas.
- 84.45.4.03 -Prensas excéntricas.
- 84.45.4.04 -Prensas hidráulicas.
- 84.45.4.99 Solo: -Prensas mecánicas con embrague neumático de doble montante.
 -Prensas neumáticas.
- 84.45.5.01 -Perforadoras radiales.
- 84.45.5.02 -Taladradoras de bancada.
- 84.45.5.03 -Taladradoras de columnas.
- 84.45.6.01 -Tornos revolver.
- 84.45.6.02 -Torno paralelo universal.
- 84.45.6.99 Solo: -Tornos de banco para uso didáctico.
 -Tornos combinados para rectificar campanas y discos de freno.
 -Tornos modulares.
 -Tornos automáticos.
- 84.45.7.01 Solo: -Sierras sin fin.
- 84.45.7.02 -Circulares.
- 84.45.7.99 Solo: -Las demás sierras.
 -Máquinas cortadoras para probetas metalográficas y petrográficas completas con sus sistemas o tanques de refrigeración.

- 84.45.9.01 Solo: -Guillotinas mecánicas e hidráulicas.
- 84.45.9.09 Solo: -Cizallas eléctricas combinadas.
 -Máquinas cortadoras y caladoras de metales.
 -Cortadoras a vaivén con hoja sierra.
 -Punzonadoras rápidas.
 -Línea de flejado de chapa (Slitter).
 -Cizallas a palanca.
 -Cizallas circulares (corta discos).
- 84.45.9.11 Solo: -Máquinas de electroerosión por penetración.
- 84.45.9.21 -Plegadoras mecánicas.
- 84.45.9.29 Solo: -Equipos de corte y planchado para chapas en bobinas, mecánicos e hidráulicos.
 -Cilindradoras mecánicas e hidráulicas.
 -Curvadoras de perfiles.
 -Plegadoras hidráulicas.
 -Conformadoras de chapa.
- 84.45.9.92 Solo: -Redondeadora de dientes de engranaje.
- 84.45.9.93 -Máquinas de filetear o de roscar.
- 84.45.9.94 Solo: -Amoladoras y pulidoras.
 -Pulidoras de uno o más platos para preparación de probetas metalográficas y petrográficas.
- 84.45.9.95 Solo: -Electroforjas (recalcadoras).
 -Martillos de forja.
- 84.45.9.99 Solo: -Bombos (bordoneadoras).
 -Sistemas flexibles de mecanizado aptos para la manufactura y manipulación de piezas.
 -Máquinas "Transfer".
 -Centros flexibles de almacenaje y/o depósitos de metales, con comando por directores electrónicos.
 -Chafanadoras biseladoras.
 -Brochadoras verticales.
 -Brunidoras verticales para cilindros.
- 84.46.0.01 -Para la industria de cerámica.
- 84.47.9.99 Solo: -Máquinas engrampadoras para la fabricación de cajones de madera para frutas y hortalizas.

- 84.48.2.01 Solo: -Unidad de automatización para tornos paralelos.
 -Hidrocopiadores para tornos paralelos, tornos automáticos y fresadoras.
 -Comandos hidráulicos para contrapuntas de tornos.
 -Unidades ranudadoras, trozadora hidráulica aplicable a tornos.
 -Unidades operativas para fresado y alesado.
 -Unidades de avance p/automatización.
 -Cargadores de metales para máquinas de corte con comando por directores electrónicos.
- 84.49.1.01 -Para poner y quitar tornillos, pernos y sus tuercas.
- 84.49.1.99 -Los demás (excepto perforadores de roca, incluso con columnas de avance automático; martillos neumáticos en sus versiones de rompепavimentos, pico demoledor, pala neumática y apisonador de balastro).
- 84.49.9.01 -Con motor incorporado.
- 84.56.1.01 Solo: -Trituradora de piedra y/o minerales, a cono giratorio.
 -Trituradora o quebrantadora de piedra y/o minerales a mandíbula.
- 84.56.1.02 Solo: -Cribas vibratorias, plantas de clasificación y/o trituración, transportables o fijas, de piedra y/o minerales.
- 84.57.1.01 Solo: -Máquinas enfnadoras, para la fabricación de vidrio.
 -Cargadores de requemadoras, para la fabricación de vidrio.
- 84.59.2.99 Solo: -Máquinas automáticas para recapado y recauchutaje de neumáticos con programación electrónica y/o neumática y/o eléctrica.
 -Autoclaves para la reconstrucción de neumáticos.
 -Pulidoras para neumáticos de camión y máquinas viales.
 -Embandadoras para neumáticos de camión y máquinas viales.

- Equipos completos de extrusión para la producción de película tubular de polipropileno cristal, en baño de agua.
 - Equipos para la producción de pomos plásticos por el proceso de extrusión-inyección.
 - Extrusoras monotornillo.
 - Sopladoras de envases.
 - Termoformadoras de uso industrial con superficies de moldeo de más de 1 m².
 - Extrusoras para la industria del plástico.
- 84.59.3.01 Solo: -Barredoras de calles a molinete, de arrastre.
- 84.59.3.99 Solo: -Barredoras aspiradoras de calles a montar sobre camión.
-Recolectores compactadores de residuos, de arrastre.
- 84.59.5.99 -Máquinas y aparatos para la industria del tabaco distintas de las de filtros en cigarrillos.
- 84.59.7.01 Solo: -Molinos trituradores, quebradores.
-Expanders, granuladores.
-Molinos laminadores de semillas y frutos oleaginosos.
-Prensas continuas de semillas oleaginosas.
- 84.59.7.99 Solo: -Sistemas de premezcla, equipos proporcionadores para envasamiento de líquidos.
- 84.61.9.99 Solo: -Válvulas de control.
-Válvulas solenoides.
-Válvulas reductoras de presión.
- 85.01.4.99 Solo: -Bancos de rectificadores de silicio de alta potencia para galvanoplastia.
- 85.11.1.99 Solo: -Hornos de inducción de alta frecuencia de más de 200 000 HZ.
-Hornos de inducción de media frecuencia de funcionamiento en vacío.
-Hornos eléctricos para tratamientos térmicos de vidrio.
-Hornos eléctricos para cocción y/o esmaltado decorado de piezas cerámicas.

- 85.11.2.99 Solo: -Máquinas de soldar por resistencia.
-Soldadoras de punto para ortodoncia.
- 85.11.8.02 Solo: -Pinzas (alicates) de soldadura.
-Balanceadores neumáticos y mecánicos para estaciones de soldadura portables.
- 85.19.2.03 Solo: -Conmutadores bajo carga aptos para transformadores de potencia, de hasta 500 KV. de tensión nominal.
- 85.19.2.99 Solo: -Reconectores eléctricos automáticos, de más de 20 KV. de tensión nominal.
- 85.19.4.02 Solo: -Tableros para el control y regulación de compresores, bombas de vacío y otros.
- 85.19.4.99 Solo: -Gabinetes, cuadros y tableros de mando o distribución para elevadores.
- 85.22.1.01 -Aceleradores de partículas.
- 87.03.0.99 Solo: -Barredoras, aspiradoras de calles autopropulsada.
-Barredoras de calles a cinta transportadora autopropulsadas.
- 89.01.9.02 -Barcos cisterna de cualquier tipo.
- 89.01.9.03 -Otros barcos para el transporte de mercancía, incluidos los barcos mixtos.
- 89.01.9.04 -Pesqueros de arrastre y demás embarcaciones de pesca; buques factoría y demás barcos para actividades directamente relacionadas con la pesca.
- 89.01.9.99 -Los demás.
- 89.02. -Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos.
- 89.03 -Barcos faro, barcos bomba, dragas de todas clases, portones grúa y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o de exploración flotantes, excepto las sumergibles.

- 90.17.1.99 Solo: -Rinomamómetros.
- 90.17.9.99 Solo: -Fonomecamocardiógrafos.
- 90.28.4.01 Solo: -Durómetro para dureza rockwell con lectura digital electrónica.

NOTAS GENERALES:

Los bienes de capital pesados, de largo ciclo de fabricación, producidos por encargo son considerados sensibles y, por lo tanto, quedan excluidos de la lista común, en los casos en que el Item de NALADI, por su amplitud, no permita la previa identificación de los referidos productos.

Las partes y piezas específicas de los bienes incluidos en esta lista, para reposición y/o manutención (hasta el límite de un porcentaje a ser oportunamente establecido) seguirán el régimen del bien a que se destina.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

ANEXO No. 3 DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CAPITULO I: CALIFICACION DE ORIGEN

1. Serán considerados originarios de los países signatarios los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales originarios de dichos países.

2. Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los países signatarios, serán considerados originarios cuando el valor -en porcentaje- de los materiales importados desde terceros países, no sea superior al 20% del precio del producto. Dicho porcentaje será calculado comparando el precio FOB de los materiales importados con el precio FOB de referencia internacional del producto terminado. En ausencia del precio FOB de referencia internacional del producto terminado será utilizado como base de comparación del precio FOB de venta del país exportador sin los impuestos internos. Las materias primas de uso universal importadas que no hayan sido objeto de

procesamiento industrial que las haga específicas para su utilización en la fabricación del producto final son consideradas para estos efectos de origen local.

3. Los países signatarios podrán establecer, de común acuerdo, requisitos específicos de origen para la calificación de los productos incluidos en la "lista común". Dichos requisitos prevalecerán sobre los criterios generales de calificación.

4. A los efectos del cumplimiento de los requisitos de origen, los materiales originarios del territorio de uno de los países signatarios incorporados por la otra parte en la elaboración de un determinado producto, serán considerados originarios del territorio de ésta última.

5. No serán considerados como originarios de los países signatarios los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en dichas operaciones o procesos se utilicen exclusivamente materiales que no sean originarios de sus respectivos países y consistan en mero montaje, ensamble u otras operaciones o procesos semejantes.

6. A los efectos del presente régimen se entenderá que la expresión "materiales" comprende las materias primas, productos intermedios y las partes o piezas utilizadas en la elaboración de los productos objeto de intercambio.

CAPITULO II: DECLARACION, CERTIFICACION Y COMPROBACION

7. Para que la importación de los productos incluidos en la "lista común" pueda beneficiarse del tratamiento acordado por los países signatarios, en la documentación correspondiente a las exportaciones de dichos productos deberá constar una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo anterior.

8. La declaración a que se refiere el artículo precedente será expedida por el productor final o el exportador de la mercancía y certificada por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el país signatario exportador.

9. En todos los casos se utilizará el formulario tipo aprobado por la asociación.

10. Cada país signatario comunicará a los restantes países signatarios a través de la Secretaría General de la Asociación la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales

habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo 8, con las firmas autorizadas correspondientes.

Al habilitar entidades gremiales, los países signatarios procurarán que se trate de organismos preexistentes a la entrada en vigor de este Acuerdo y actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en otras entidades regionales o locales, conservando su responsabilidad por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

11. Cualquier modificación que un país signatario desee introducir en la relación de las reparticiones oficiales o entidades habilitadas para expedir certificados de origen, así como en sus respectivas firmas autorizadas, deberá ser comunicada a los restantes países signatarios a través de la Secretaría General de la Asociación. Dicha modificación entrará en vigor, 30 días después de formulada la referida comunicación.

12. Siempre que un país signatario considere que los certificados emitidos por una repartición oficial o entidad gremial habilitada del país exportador, no se ajustan a las disposiciones contenidas en el presente régimen, lo comunicará al referido país exportador para que éste adopte las medidas que estime necesarias para dar solución a los problemas planteados.

En ningún caso el país importador detendrá el trámite de importación de los productos amparados en certificados a que se refiere el párrafo anterior, pero podrá, además de solicitar las informaciones adicionales que correspondan a las autoridades gubernamentales del país exportador, adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar el interés fiscal.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

III. PROTOCOLO No. 2: TRIGO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO

La importancia de asegurar condiciones estables de producción y abastecimiento de alimentos para la mejor ejecución de sus planes nacionales de desarrollo con estabilidad económica.

El objetivo prioritario de elevar el nivel de consumo de la población de sus dos países de la manera más eficaz posible.

Las peculiaridades de la producción agrícola, las características de los mercados internacionales y las políticas agrícolas seguidas por ciertos países productores.

DECIDEN

1. Establecer, en el ámbito del Programa de Integración y Cooperación Económica, un Proyecto Integrado de Producción, almacenamiento, transporte y abastecimiento de trigo.
2. Establecer un Grupo de Trabajo para examinar y proponer un programa gradual de armonización de las políticas económicas en la Argentina y Brasil en las áreas de producción, almacenaje, transporte, distribución y consumo de trigo, de forma tal de elevar la productividad y las condiciones de seguridad alimentaria.
3. Establecer, asimismo, otro Grupo de Trabajo para identificar los puntos críticos del sistema de producción, almacenaje, transporte y abastecimiento de trigo entre la Argentina y Brasil, y las inversiones en infraestructura que deban realizarse, así como proponer su cronograma de ejecución.
4. Ambos Grupos de Trabajo deberán constituirse antes del 30 de septiembre de 1986, y presentar su primer informe a la Comisión de Ejecución del Programa antes del 31 de diciembre del corriente año.
5. Asegurar la más alta prioridad, desde el punto de vista de la inclusión de los respectivos presupuestos y la asignación de recursos, a las inversiones en el sistema a ser realizadas en el territorio de cada país.
6. Establecer el compromiso de compra por parte del Gobierno brasileño y de venta por parte del Gobierno argentino, de los

siguientes volúmenes mínimos de trigo, en un período inicial de cinco años.

1987:	1.375.000 Toneladas
1988:	1.450.000 Toneladas
1989:	1.550.000 Toneladas
1990:	1.700.000 Toneladas
1991:	2.000.000 Toneladas

7. Los tipos, las condiciones de precio, las condiciones de pago, el calendario y puntos de embarque y desembarque, serán definidos por la Junta Nacional de Granos de la Argentina y por la Junta Deliberativa de Trigo del Brasil, de acuerdo con las condiciones normales de mercado y con las prácticas del comercio argentino-brasileño de trigo.

8. La República Federativa del Brasil tendrá asegurada por el Gobierno argentino la condición de comprador privilegiado y, la República Argentina tendrá asegurada por el Gobierno brasileño la condición de proveedor privilegiado.

9. En caso de que la República Argentina no pueda, por razones de orden climático, atender en todo o en parte, en cualquier año los compromisos de abastecimiento establecidos en el punto 6, dará aviso formal con anterioridad al Gobierno brasileño de forma de permitirle a este último buscar fuentes alternativas de abastecimiento.

El Gobierno argentino y el Gobierno brasileño, considerando las decisiones de política económica relativas a la cosecha 1987, concuerdan en que el compromiso de compra y venta, relativo a dicho año, podrá ser satisfecho por la adquisición de trigo y de otros granos, siempre que el total de esas adquisiciones corresponda al valor del volumen de trigo previsto para dicho año.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA JUNTA DELIBERATIVA DEL TRIGO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO. RIO DE JANEIRO, BRASIL, DE AQUI EN ADELANTE LLAMADA "JUNTA DEL TRIGO", Y LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS, BUENOS AIRES, DE AQUI EN ADELANTE LLAMADA "JUNTA DE GRANOS"

En los términos del Protocolo No. 2 sobre Trigo, firmado entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de

la República Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, el 29 de julio de 1986, y de acuerdo a las conversaciones mantenidas en la ciudad de Río de Janeiro entre la "Junta del Trigo" y la "Junta de Granos" el 17 de septiembre de 1986, cada una de las partes acordó el abastecimiento de trigo argentino al Brasil, bajo las siguientes condiciones:

1. CANTIDAD: 900 000 toneladas métricas de trigo argentino, 5% en mas o menos a opción de la "Junta del Trigo" en la forma del párrafo final de Protocolo arriba mencionado a ser suministradas directamente por la "Junta de Granos".1/
2. CALIDAD: Trigo pan argentino grado No. 2 o mejor, de acuerdo al standar argentino de clasificación. También deberá ser observado un índice mínimo de peso específico de 78 kg. por hectolitro, índice mínimo de proteínas de 11%, índice máximo de chuzos y quebrados de 4%, índice máximo de impurezas sin valor de 1%, índice máximo de humedad de 13% y buen estado de salubridad.
3. PUERTOS DE EMBARQUE: La "Junta de granos" indicará por telex, a la "Junta del trigo" en el plazo máximo de hasta 15 días antes del inicio del plazo de embarque de cada mes.

Los puertos de carga de la mercadería, y respectivos calados, quedando establecido que el trigo será embarcado en uno de los siguientes puertos, a opción de la "Junta de granos", dando un barco y un muelle seguro de atraque por puerto.

PUERTOS: Bahía Blanca, Necochea, Mar del Plata, Buenos Aires, San Pedro, Villa Constitución, San Nicolás, Rosario, San Lorenzo, Santa Fé, Diamante.

4. PLAZO DE EMBARQUE: El trigo será embarcado observando el siguiente programa mensual:

1/ Según el Relatorio de la Comisión de Ejecución del Programa se ha previsto la compra de las 475 000 toneladas mediante mecanismos de licitación.

MESES	CANTIDADES
Diciembre 1986	60 000 T.M.
Enero 1987	120 000 T.M.
Febrero 1987	120 000 T.M.
Marzo 1987	120 000 T.M.
Abril 1987	90 000 T.M.
Mayo 1987	90 000 T.M.
Junio 1987	100 000 T.M.
Julio 1987	100 000 T.M.
Agosto 1987	100 000 T.M.
TOTAL	<u>900 000 T.M.</u>

5. PRECIO: El precio será establecido en las reuniones trimestrales que se realizarán:

5.1. En la primera semana de noviembre para los embarques correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero;

5.2. En la primera semana de febrero para los embarques correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo.

5.3. En la primera semana de mayo para los embarques correspondientes a los meses de junio, julio y agosto; y será fijado en dólares norteamericanos bajo la condición FOB VESSEL, estimado y trimado.

6. FORMAS DE PAGO: A la vista, dentro del Convenio de créditos recíprocos firmado entre los bancos centrales de la Argentina y del Brasil, mediante carta de crédito irrevocable y transferible a ser abierta y negociada exclusivamente en el Banco de Brasil S.A., Agencia Buenos Aires (R.A.), a la primera presentación y contra la entrega de documentos de embarque.

7. TRANSPORTE MARITIMO: Será realizado en la forma que prescriben el Acta de reunión realizada en Río de Janeiro el 10. de febrero de 1985, entre delegaciones de los dos países, y el "Acuerdo sobre Transportes marítimos entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina", firmado en Buenos Aires (R.A.) el 10. de agosto de 1985.

8. CONDICIONES DE CARGA: La "Junta de granos" asegura las siguientes condiciones de embarque para las cargas, por día de 24 horas consecutivas de trabajo con buen tiempo, sábados, domingos y festivos incluidos, para cualquier cantidad que se embarque en cada puerto; 6 000 toneladas métricas para embarque en navíos focaneleros; 4 500 toneladas métricas para embarques de navíos "TWEEN-DECKERS".

9. TASA DE DEMORA Y DESPACHOS: La "Junta de Granos" será responsable por el resultado, en lo que se refiere a estadía de navíos, de las operaciones de embarque del cereal, pagando a la "Junta de Trigo" multa por demora ("demurrage"), por día, proporcionalmente a todos los días y/o fracción de día, utilizando la siguiente escala:

- US\$ 4 000/día para navíos de hasta 15 000 TPB;
- US\$ 5 000/día para navíos de más de 15 000 TPB hasta 20 000 TPB;
- US\$ 6 000/día para navíos de más de 25 000 TPB.

La "Junta del Trigo" pagará a la "Junta de Granos" premios por despachos ("despatch-money") correspondientes al 50% de la tasa atribuida a la multa por demoras por día, proporcionalmente a todos los días y/o fracción de día.

10. DEMAS CONDICIONES DE TRANSPORTE: Ambas partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para obtener una reducción de los actuales niveles de fletes y demás condiciones establecidas por la Conferencia marítima de fletes Argentina-Brasil.

Las modificaciones obtenidas serán incorporadas a los contratos resultantes del presente memorando de entendimientos.

11. CARRYING CHARGES: Queda establecido el valor de US\$ 0.20 por tonelada métrica por día de atraso, a efectos del pago de eventuales "carryng-charges" ocurridas por interés o culpa de la "Junta del Trigo", las cuales serán calculadas sobre los totales diarios que permanezcan almacenados después del plazo de embarque de cada mes, hasta la conclusión de los cargamentos.

12. CONDICIONES GENERALES: 12.1. Con base en los entendimientos de cada reunión trimestral, aludida en el ítem no. 5 de este documento será elaborado un contrato de compra y venta a ser firmado entre el Banco do Brasil S.A./CTRIN y la "Junta de Granos" en el cual figurarán todas las condiciones prevalecientes en cada operación, documento cuya minuta integra el presente memorando de entendimientos, como su Anexo No. 1.

12.2. También integra el presente memorando de entendimientos, como su anexo no. 2, el edital padrón JDT-03, de la "Junta del Trigo", publicado en el diario oficial de la Unión el 13 de diciembre de 1982, con las alteraciones publicadas el 2 de julio de 1985 y rectificaciones promovidas el 5 de julio de 1985 a través del mismo diario, el cual regirá la relación entre la "Junta del Trigo" y cualquier otra entidad pública o privada que sea autorizada por la "Junta de Granos" para efectuar la ejecución de los embarques aquí acordados. La "Junta de Granos"

podrá transferir la ejecución de los embarques que le cabe proveer, a firmas exportadoras privadas, respetando todas las condiciones establecidas en el presente memorando de entendimientos. Para tal alternativa, las firmas exportadoras privadas se encargarán de tramitar los documentos de embarque y de negociarlos directamente junto al citado banco. La "Junta de Granos" deberá proveer al Banco do Brasil S.A., con una antelación mínima de 20 días del inicio del período de embarque, una notificación con el nombre de las referidas firmas, indicando las cantidades de trigo que cada una de ellas deberá enmarcar.

12.3. De haber acuerdo posterior en el sentido de embarcar trigo por vía ferroviaria, el tonelaje respectivo será deducido de la cantidad a ser transportada por vía marítima y las condiciones de ese transporte ferroviario serán establecidas en el Acta de negociación trimestral que trate del asunto.

12.4 Si por cualquier motivo la "Junta de Granos" no pudiera atender, en todo o en parte, en carácter definitivo, los compromisos de embarque establecidos en el ítem no. 4 de este memorando de entendimientos, comunicará oficialmente a la "Junta del Trigo", con la antelación mínima de 60 días, de forma de habilitarla a buscar fuentes alternativas de suministro conforme a lo previsto en el párrafo no. 9 del Protocolo No. 2 sobre Trigo, citado en el inicio de este documento.

Río de Janeiro, Brasil, 17 de septiembre de 1986.

IV. PROTOCOLO No. 3: COMPLEMENTACION DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

CONSIDERANDO

La importancia estratégica para el éxito de sus planes de desarrollo con estabilidad económica, la necesidad de garantizar el abastecimiento regular de los principales productos alimenticios de amplio consumo.

La incidencia en los fenómenos climático, la natural variación de las cosechas y la situación de los sistemas de almacenaje y transporte en la Argentina y Brasil.

El objetivo prioritario de aumentar la seguridad alimentaria en los dos países.

DECIDEN

1. Establecer los mecanismos que permitan completar, total o parcialmente, el abastecimiento interno de alimentos en cada país ante eventuales déficits en la producción local.

2. Crear a tal efecto un Grupo de Trabajo, dentro de la Comisión de Ejecución del Programa, que se encargará de definir el conjunto de productos alimenticios cuyo abastecimiento interno podrá ser complementado por la producción del otro país, y proponer los mecanismos que lo garanticen.

3. Asignar a dicho Grupo la tarea de examinar y proponer un esquema gradual de armonización de políticas que incidan en la Argentina y Brasil sobre la producción, almacenamiento, transporte y distribución de los productos alimenticios elegidos. Asimismo, este Grupo supervisará la ejecución del esquema propuesto.

4. Dicho Grupo de Trabajo deberá constituirse antes del 30 de septiembre de 1986 y presentar su primer informe a la Comisión antes del 31 del corriente año.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el Protocolo No. 3 sobre complementación del abastecimiento alimentario.

DECIDEN

I. EMERGENCIA ALIMENTARIA

1. Establecer la siguiente lista de productos que serán objeto de medidas especiales para contribuir al abastecimiento de las dos economías en situaciones de emergencia coyuntural que originen deficiencias de oferta: Ajos, Arroz, Cebollas, Huevos, Lechuga, Papas, Pollos, Porotos, Tomates, Zanahorias.

2. Crear un grupo de trabajo con los siguientes objetivos:

a) Examinar las disposiciones sanitarias de los dos países, de forma tal de permitir que los productos que son considerados aptos para el consumo en un país también lo sean en el otro.

b) Examinar las disposiciones de control aduanero en ambos países a fin de asegurar la simplificación y rapidez de los mecanismos operativos en frontera en caso de situaciones de emergencia alimentaria en uno u otro país.

c) Examinar las disposiciones en materia de transporte en ambos países a fin de asegurar el establecimiento de un corredor de abastecimiento que permita atender situaciones de emergencia alimentaria en condiciones técnicas que garanticen la disponibilidad de espacio y faciliten la circulación de los productos.

d) Analizar la posibilidad de incrementar el número de productos incluidos en la lista detallada en el inciso 1.

e) Indicar los organismos que serán responsables en cada país de la implementación de las medidas que resulten del presente anexo.

f) Establecer que las tareas anteriormente indicadas deberán finalizar antes del 30 de abril de 1987.

II. COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE MEDIANO PLAZO

1. Establecer las siguientes metas anuales de importación para los productos que se mencionan a continuación, excepto para bananas, en cuyo caso las metas serán mensuales, no acumulables.

POR PARTE DE BRASIL
(En toneladas)

NALADI	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>
10.06.0.03 y 04			
ARROZ	60 000	65 000	70 000
07.05.1.32 y 39			
POROTOS	70 000	80 000	100 000

POR PARTE DE ARGENTINA

NALADI	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>
08.01.0.02			
BANANAS	4 200	5 100	6 000
18.03.0.01 y 02			
CACAO EN PASTA	5 000	6 000	7 200

2. Determinar, para las metas arriba establecidas, el otorgamiento recíproco de preferencias porcentuales del 100%, a partir del 1o. de enero de 1987.

Para los casos donde se hayan fijado cupos mensuales, se llevarán a cabo las gestiones correspondientes antes las respectivas aduanas para permitir que, en caso de no cumplirse las metas mensuales, se permita trasladar al mes siguiente un 15% del volumen comprometido para el mes próximo anterior.

Para el caso del arroz, las ventas argentinas estarán sujetas al cumplimiento de los volúmenes de producción estimados para cada año.

3. Para el comercio que generen dichos productos regirá lo convenido en el Acuerdo de Alcance Parcial no. 1, dentro del marco de la ALADI, en el sentido que los mismos no deberán estar sujetos a la aplicación de restricciones no arancelarias ni gravámenes adicionales de efectos equivalentes a un derecho aduanero u otros similares.

4. Determinar que las transacciones comerciales se realizarán a través de operadores privados, en condiciones normales de precio y de mercado. Para el caso del poroto, el Gobierno brasileño se compromete además a adquirir, por intermedio del organismo oficial que se determine, un mínimo de 40 000 toneladas durante el año 1987; un mínimo de 70 000 toneladas durante el año 1988 y un mínimo de 100 000 toneladas durante el año 1989, a través de un convenio a firmarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1986.

5. Crear, en el ámbito de la comisión de ejecución del programa, un grupo de trabajo para examinar las posibilidades de establecer mecanismos de expansión del intercambio para los siguientes productos:

Provenientes de Brasil: pollo, anana y café.

Provenientes de Argentina: leche, maíz y carne.

6. El referido grupo de trabajo deberá constituirse antes del 31 de enero de 1987 y presentar su primer informe a la comisión hasta el 30 de abril de 1987.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986

V. PROTOCOLO No. 4: EXPANSION DEL COMERCIO

CONSIDERANDO

El objetivo central y prioritario de estimular vigorosamente la expansión del intercambio y su equilibrio dinámico, progresivo, cuantitativo y cualitativo, por grandes sectores y por segmentos.

Que esta expansión depende de la voluntad política de los Gobiernos y de la iniciativa de los agentes económicos privados.

Que el proceso de integración y cooperación económica requiere la armonización de políticas de comercio exterior de la Argentina y el Brasil frente a terceros países.

Que es conveniente actualizar y renegociar los compromisos mutuamente asumidos en el marco de la ALADI, adecuándolos a las realidades productivas actuales de los dos países, a la demanda de los mercados y a las situaciones emergentes de los cambios tecnológicos.

La necesidad de establecer mecanismos que estimulen progresiva y firmemente la integración intrasectorial entre las economías argentina y brasileña.

DECIDEN

1. Realizar negociaciones económicas y comerciales tendientes a lograr la expansión gradual y sostenida del intercambio recíproco buscando asimismo una amplia complementación productiva.

2. Establecer que la expansión del comercio será efectuada en forma equilibrada dinámicamente, para lo cual se realizará un efectivo seguimiento del intercambio adoptando los mecanismos que resulten más adecuados para estimular principalmente la exportación de productos originarios del país deficitario.

3. Iniciar en Montevideo, en la sede de la ALADI, a partir del 4 de agosto próximo, la renegociación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 1, conforme a los términos de referencia acordados el 10 de julio pasado (anexo 1), que deberá concluir a más tardar el 31 de octubre de 1986.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CRITERIOS PARA LA RENEGOCIACION DEL ACUERDO DE
ALCANCE PARCIAL No. 1

Los términos de referencia para la renegociación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 1 -del que se excluirán los productos incluidos en la lista común del Protocolo No. 1 sobre Bienes de Capital- serán los siguientes:

a) En lo que se refiere a las normas que regirán el futuro acuerdo, se utilizarán las que fueran aprobadas en las negociaciones del mes de mayo de 1984, estableciéndose una vigencia de seis años para el nuevo acuerdo, plazo que podrá ser prorrogado mediante acuerdos de los países signatarios.

b) La renegociación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 1 tendrá como base la totalidad de los productos comprendidos en el mismo, más los nuevos productos que se convenga negociar.

c) Aquellos productos que, en los últimos cuatro años, tengan un comercio promedio inferior a 10 mil dólares de los Estados Unidos de América, o no hubieran generado comercio, serán analizados de acuerdo con el interés de cada país para decidir su permanencia en el Acuerdo.

d) Las listas de productos que las Partes deseen retirar deben reducirse a un mínimo. Se incluyen dentro de este concepto los productos declarados sensibles.

Para estos productos se procurarán soluciones negociadas que atiendan los intereses de los dos países.

e) Para los productos no sensibles que permanezcan en el Acuerdo, no se deberán disminuir las preferencias existentes. Caso contrario deberá negociarse el otorgamiento de una compensación adecuada para la Parte afectada.

Para aquellos productos sin margen de preferencia cuyo arancel para terceros países sea diferente de cero, se negociará una preferencia porcentual.

f) Las Partes podrán presentar listas específicas de productos que deseen negociar.

g) Se tenderá a no duplicar la negociación de un mismo producto en diferentes instrumentos entre los dos países, situación que dificulta la evaluación de los acuerdos y el manejo operativo de los mismos por los sectores oficiales y privados.

h) Conforme los compromisos asumidos en el mes de abril de 1984, los productos que se negocien no deberán estar sujetos a la aplicación de restricciones no arancelarias ni gravámenes adicionales de efectos equivalentes a un derecho aduanero y otros similares. No obstante, si por razones excepcionales debe conservarse alguna restricción de ese tipo, deberá asumirse un compromiso de su reducción gradual mediante negociación.

Asimismo, en ningún caso se podrán imponer nuevas restricciones o incrementar las existentes.

i) A más tardar el 31 de agosto de 1986 se definirán y se renegociarán los productos a que se refiere el párrafo c, y antes del 30 de septiembre se renegociarán los productos sensibles de ambos países.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO NO. 2

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el Protocolo No. 4 sobre expansión del comercio.

DECIDEN

1. Establecer que el incremento del intercambio bilateral deberá ocurrir dentro de un marco de equilibrio dinámico.

2. Establecer que este marco se define por el mantenimiento de los niveles de comercio dentro del límite máximo del 8% del total del intercambio.

3. Determinar que, siempre que en dos períodos anuales consecutivos este límite máximo de 8% fuera sobrepasado por uno de los dos países, Serán realizadas negociaciones para profundizar las preferencias arancelarias y para incluir nuevos productos en los acuerdos de manera de permitir el retorno a la situación de equilibrio dinámico.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS
PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980
(ACUERDO No.1)

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina

y

el Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Federativa del Brasil

Conviene en celebrar, con fundamento en el Tratado de Montevideo 1980 y en cumplimiento de las resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros de la ALALC, el presente acuerdo de alcance parcial que se regirá por las citadas disposiciones y por las normas que a continuación se establecen:

CAPITULO I: OBJETO DEL ACUERDO

ARTICULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar al esquema de integración establecido por el Tratado de Montevideo 1980, los resultados de la renegociación prevista en la Resolución 1 del Consejo de Ministros sobre las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 por parte de Argentina y Brasil, en adelante denominados "países signatarios".

CAPITULO II: TRATAMIENTOS A LA IMPORTACION

ARTICULO 2. En los Anexos I y II que forman parte del presente Acuerdo, se registran las preferencias, tratamientos y demás condiciones acordadas por los países signatarios para la importación de los productos negociados, originarios de sus respectivos territorios, clasificados de conformidad con la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación, incluida la descripción de los productos en su forma más discriminada.

ARTICULO 3. Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones.

No quedan comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Se entenderá por "restricciones" toda medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión unilateral sus importaciones. No quedan comprendidas en

este concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

ARTICULO 4. Los productos negociados en el presente Acuerdo no estarán sujetos a la aplicación de restricciones no arancelarias ni gravámenes adicionales de efectos equivalentes a un derecho aduanero u otros similares.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si por razones excepcionales es preciso mantener alguna restricción de ese tipo para la importación de alguno de los productos incluidos en el Acuerdo, los países signatarios asumen el compromiso de reducir gradualmente dicha restricción mediante negociaciones.

En ningún caso se podrá imponer a la importación de los productos negociados, nuevas restricciones o incrementar las existentes.

CAPITULO III: PRESERVACION DE LAS PREFERENCIAS ACORDADAS

ARTICULO 5. Los países signatarios se comprometen a mantener la preferencia porcentual acordada, cualquiera sea el nivel de gravámenes que apliquen a la importación desde terceros países.

Los países signatarios se comprometen, asimismo, a no aplicar a la importación de los productos negociados, gravámenes de naturaleza jurídica distinta a los del Arancel Aduanero.

ARTICULO 6. El país signatario que modifique respecto de un poroducto negociado el nivel de gravámenes aplicado a la importación desde terceros países, alterando la eficacia de la concesión pactada, mantendrá consultas, a pedido de parte, con los países signatarios que se consideren afectados, con la finalidad de restablecer términos de negociación.

ARTICULO 7. Cuando por problemas circunstanciales de abastecimiento un país signatario se viere impedido de importar alguno de los productos negociados y, como consecuencia de ello, le fuere necesario alterar transitoriamente la preferencia pactada para importar dicho producto desde terceros países, iniciará consultas previamente con los restantes países signatarios con la finalidad de satisfacer total o parcialmente su demanda. Tratándose de productos agropecuarios, las consultas serán evacuadas dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas. Para productos distintos de los agropecuarios podrán extenderse hasta treinta días.

ARTICULO 8. Tratándose de productos negociados en el presente Acuerdo, los países signatarios tomarán los recaudos necesarios para facilitar el conocimiento recíproco con la debida

anticipación, de las licitaciones, concursos de precios o compras directas de los organismos estatales o paraestatales, con las especificaciones y demás detalles de las mercaderías que se deseen adquirir.

Para efectos de la adjudicación de las licitaciones o concursos de ofertas y para la decisión sobre las compras directas a las cuales concurren, los países signatarios se comprometen a que en tales casos, el valor de las mercaderías se calcule incluyendo los gravámenes que correspondería aplicar a cada país oferente aun cuando en definitiva dichos gravámenes no se recauden.

CAPITULO IV: REGIMEN DE ORIGEN

ARTICULO 9. Las preferencias se aplicarán exclusivamente a los productos originarios de los países signatarios de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este Acuerdo.

CAPITULO V: CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA

ARTICULO 10. Los países signatarios podrán aplicar unilateralmente cláusulas de salvaguardia a la importación de los productos negociados, siempre que ocurran importaciones que causen o amenacen causar un perjuicio grave a una actividad productiva de significativa importancia para sus economías.

ARTICULO 11. Las cláusulas de salvaguardia tendrán un año de duración, prorrogable por un nuevo período anual y consecutivo, aplicándose en los términos y condiciones que se establecen en los artículos siguiente.

ARTICULO 12. El país importador deberá comunicar a los restantes países signatarios del Acuerdo, dentro de las setenta y dos horas de su adopción, las medidas aplicadas a la importación de los productos negociados, poniendo en su conocimiento la situación y los fundamentos que les dieron origen.

ARTICULO 13. Con el objeto de no interrumpir las corrientes de comercio que se hubieran generado, el país importador establecerá un cupo para la importación de los productos de que se trate, que se regirá por las preferencias y demás condiciones registradas en los Anexos correspondientes.

Dicho cupo será revisado en negociaciones con los restantes países signatarios que se consideren afectados, dentro de los sesenta días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo anterior. Vencido dicho plazo y siempre que no hubiera mediado acuerdo para su ampliación, el cupo establecido por el

país importador se mantendrá hasta la finalización del primer año calendario de aplicación de las cláusulas de salvaguardia.

ARTICULO 14. Siempre que el país importador estime necesario mantener la aplicación de las cláusulas de salvaguardia por un nuevo período de conformidad con lo establecido en el artículo 11, deberá iniciar negociaciones con los restantes países signatarios con la finalidad de acordar los términos y condiciones en que continuará su aplicación. Dichas negociaciones se iniciarán con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo invocado originalmente, debiendo concluirse antes de su finalización.

Mediando acuerdo de partes, las cláusulas de salvaguardia continuarán aplicándose en las condiciones que resulten del referido acuerdo. En caso contrario, el país importador podrá continuar aplicándolas por un nuevo período, asumiendo el compromiso de mantener el cupo establecido en virtud de los dispuesto en el artículo 13 hasta que finalice la prórroga o, en su defecto, iniciar los procedimientos para el retiro del producto objeto de la salvaguardia.

ARTICULO 15. En el caso de que al vencimiento de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, subsistieran las causales que dieron lugar a la aplicación de cláusulas de salvaguardia, el país importador deberá iniciar los procedimientos relativos al retiro de las preferencias acordadas de conformidad con las normas establecidas para tales efectos en el Capítulo VI del presente Acuerdo.

ARTICULO 16. Los países signatarios no aplicarán cláusulas de salvaguardia por razones de balance de pagos a la importación de los productos negociados en el presente Acuerdo.

ARTICULO 17. La aplicación de las cláusulas de salvaguardia previstas en el presente Capítulo no afectará las mercaderías embarcadas a la fecha de su adopción.

CAPITULO VI: RETIRO DE CONCESIONES

ARTICULO 18. Los países signatarios podrán retirar las preferencias que hubieran otorgado para la importación de los productos negociados en el presente Acuerdo, siempre que hayan cumplido con el requisito previo de aplicar cláusulas de salvaguardia a dichos productos en los términos previstos en el Capítulo anterior, en cuanto corresponda.

ARTICULO 19. El país signatario que recurra al retiro a que se refiere el artículo anterior, deberá iniciar negociaciones con los países signatarios afectados dentro de los treinta días contados

a partir de la fecha en que comunique el retiro a los países signatarios por intermedio de sus Representantes Permanentes en el Comité.

ARTICULO 20. El país signatario que recurra al retiro de una preferencia deberá otorgar, mediante negociaciones, una compensación que asegure el mantenimiento de un valor equivalente al de las corrientes de comercio afectadas por el retiro.

No mediando acuerdo respecto de la compensación a que alude el párrafo anterior, los países signatarios afectados podrán retirar concesiones que beneficien al país importador que sean equivalentes a las que éste ha retirado.

CAPITULO VII: TRATAMIENTOS DIFERENCIALES

ARTICULO 21. El presente Acuerdo contempla el principio de los tratamientos diferenciales establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y recogido en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros de la ALALC.

CAPITULO VIII: REVISION DEL ACUERDO

ARTICULO 22. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los países signatarios revisarán cada tres años las disposiciones y las preferencias otorgadas en el mismo, con la finalidad principal de adoptar medidas destinadas a acrecentar las corrientes de su comercio recíproco en forma equilibrada.

Asimismo, a solicitud de parte, los países signatarios del presente Acuerdo podrán convenir los ajustes que estimen necesarios para su mejor funcionamiento y desarrollo.

Las modificaciones o ajustes que se introduzcan al presente Acuerdo en virtud de lo dispuesto por este artículo, deberán constar en Protocolos suscritos por Plenipotenciarios debidamente acreditados por los Gobiernos de los países signatarios.

CAPITULO IX: ADHESION

ARTICULO 23. El presente Acuerdo está abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación.

La adhesión se formalizará, una vez negociados los términos de la misma, entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un Protocolo, que entrará en vigencia treinta días después de su depósito en la Secretaría de la Asociación.

CAPITULO X: VIGENCIA

ARTICULO 24. El presente Acuerdo regirá a partir del 1 de enero de 1987 y tendrá una duración de seis años prorrogables automáticamente por idéntico período, salvo comunicación en contrario de alguno de sus signatarios formulada con un año de anticipación a su vencimiento.

CAPITULO XI: ADMINISTRACION DEL ACUERDO

ARTICULO 25. La administración del presente Acuerdo estará a cargo de una Comisión que se integrará en la forma que lo determine la Comisión de Ejecución del Programa de Integración y Cooperación Económica a que se refiere el Acta de Integración suscrita el 29 de julio próximo pasado entre los países signatarios.

CAPITULO XII: DENUNCIA

ARTICULO 26. El país signatario que desee desligarse del presente Acuerdo deberá comunicar su decisión a los restantes países signatarios con noventa días de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia ante la Secretaría General.

A partir de la formalización de la denuncia cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto en cuanto se refiere a los tratamientos, recibidos u otorgados, para la importación de los productos negociados, los cuales continuarán en vigor por el término de un año contado a partir del depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo que los países signatarios acuerden un plazo distinto.

CAPITULO XIII: CONVERGENCIA

ARTICULO 27. En ocasión de las Conferencias de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, los países signatarios examinarán la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de los tratamientos incluidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28. Los países signatarios informarán anualmente al Comité de Representantes los avances que realicen conforme a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, así como cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto.

ARTICULO 29. Los países signatarios establecerán un código de conducta relativo a la tramitación de las solicitudes de importación que se cursen al amparo de las disposiciones del presente Acuerdo, mediante el cual se otorgue transparencia y seguridad a sus intercambios recíprocos.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

A. La importación de los productos negociados por la República Argentina, incluidos en el Anexo I del Acuerdo de "Renegociación de las Concesiones Otorgadas en el Período 1961/1980" (Acuerdo 1) queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1. Decreto No. 4070/84 del 28/XII/1984 y disposiciones complementarias.

Establece que la importación queda sujeta al régimen de Certificados de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación (DJNI) en los términos previstos en dicho decreto.

Los certificados de DJNI necesarios para la importación de los productos comprendidos en el presente Acuerdo serán emitidos automáticamente.

2. A la constitución de un depósito bancario que se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía No. 1325 del 28 de diciembre de 1984 y disposiciones conexas.

Dicho depósito podrá ser destinado al pago de los derechos que tributen las mercaderías objeto de su constitución, en cuyo caso su devolución podrá operar antes del vencimiento del plazo mínimo establecido para su permanencia.

3. A la percepción de la Tasa Consular establecida por Decreto No. 1411/83, cuya cuantía es del 2 por ciento aplicado sobre el valor de la factura comercial y cuyo monto podrá ser destinado al pago de los derechos de importación correspondientes.

4. A la percepción de una Tasa Estadística, establecida por Decretos 604 y 605/84, cuya cuantía es del 3 por ciento aplicado sobre el valor cif y es exigible en el momento de la

liquidación de los derechos de importación correspondientes. (Decreto No. 223 de 6/XI/85).

5. La importación de los productos negociados originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil se podrán abonar total o parcialmente contra documentación de embarque o con financiación a plazos, según se convenga con los vendedores (COPEX 1-57).

6. Las importaciones de aluminio en bruto, presentado en formas de maza, lingotes, tochos y placas, comprendidos en las posiciones arancelarias NADI 76.01.02.01 y 76.01.02.99, según su pureza, y en la posición NALADI 76.01.0.01 (02) sólo podrán realizarse previa autorización otorgada por el Ministerio de Industria y Minería con la intervención de la Comisión Permanente de Planeamiento del Desarrollo de los Metales Livianos (COPEDESMEI). (Decreto 6945/72 de 6/10/72).

B. La importación de los productos negociados por la República Federativa de Brasil, incluidos en el Anexo II del Acuerdo de "Renegociación de las Concesiones Negociadas en el Período 1962/1980" (Acuerdo No. 1) queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

Disposiciones de Carácter General

1. A la percepción de la Tasa de Mejoramiento de Puertos establecida por la Ley No. 3421 de 10/VIII/38, artículo 2do, letra A y los Decretos-Leyes Nos. 415 y 1507 de 10/I/69 y 23/XII/76, respectivamente.

2. La contratación de cambio de importación para liquidación futura, destinada a la apertura de la Carta de Crédito, queda condicionada al depósito del 100 por ciento del valor, en Cruzados, de la respectiva operación -Comunicado GECAM del No. 312, del 4/VII/76. La liberación del referido depósito se hará efectiva por el exacto valor depositario, en la fecha de liquidación de operaciones de cambio.

3. A la percepción del Derecho Consular siempre que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil restablezca dicha exigencia por recomendación del Consejo de Política Aduanera, de modo genérico o sólo para países aislados o grupos de países de acuerdo a las condiciones prevalecientes en los mercados nacional e internacional (Decreto 66175, Art. 2do).

El Decreto-Ley No. 1570 de 9/VIII/77 dejó sin efecto la percepción de Derechos Consulares sobre manifiestos y

conocimientos de carga, así sobre cualesquiera otros documentos relativos al transporte internacional de personas o mercaderías.

4. Los productos incluidos en este Acuerdo no estarán sujetos:

a) A los programas establecidos por la CACEX de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 125 de 5/VIII/80 del CONCEX. Siempre que los documentos de importación estén extendidos correctamente, las respectivas guías de importación serán emitidas automáticamente.

Asimismo la CACEX autorizará en los comunicados respectivos, el registro de nuevos importadores para los productos originarios y procedentes de la República Argentina incluidos en este Acuerdo.

b) Al Impuesto Sobre Operaciones Financieras establecido por Decretos-Leyes Nos. 1783 1844 de 18/IV/80 y 30/XII/80, respectivamente y la Resolución No. 816 del Banco Central de Brasil de fecha 7/IV/83, y

c) Al examen de similar nacional establecido con base en el Decreto-Ley No. 37 de 18/XI/66, en el Decreto No. 91030 de 5/III/85 y en la Resolución 125 de 5/VIII/80 del Consejo de Comercio Exterior (CONCEX).

Disposiciones de Carácter Específico

1. Anuencia previa de CONSIDER/CACEX para la importación de productos siderúrgicos y no ferrosos (Resolución No. 136 de 19/IV/83 del CONCEX).

2. Anuencia previa de la Secretaría Especial de Informática -SEI- de máquinas, equipos, aparatos e instrumentos, aislados o constituyendo sistemas electrónicos, sus componentes, partes y piezas (Resolución No. 121 del 7/II/79 del CONCEX).

3. La importación de ajos frescos se realiza mediante crédito documentario. (Comunicado CACEX No. 133 Numeral 22.1).

4. Anuencia previa de la Superintendencia de Desarrollo del Caucho (SUDHEVEA). (Ley No. 5227 de 18/167 y disposiciones conexas).

5. La importación de trigo es monopolio estatal administrado por el Banco de Brasil SA (Decreto No. 86348 de 9/XI/81).

6. A la aplicación del art. 4to. de la Ley de 14/8/57, modificado por el art. 7mo. del Decreto-Ley No. 63 de 21/XI/66, en los casos expresamente previstos en el presente Acuerdo. Dicho artículo establece:

"Cuando no hubiere producción nacional de materia prima y de cualquier producto de base, o la producción nacional de esos bienes fuere insuficiente para atender el consumo interno, podrá concederse exoneración o reducción del impuesto para la importación total, o complementaria según el caso.

A. La exoneración o reducción del impuesto conforme las características de producción y de comercialización, y a criterio del Consejo de Política Aduanera, será concebida:

1. Mediante comprobación de inexistencia de producción nacional, y, habiendo producción, mediante prueba anterior al desaduanamiento de adquisición de cuota determinada del producto nacional en la respectiva fuente, o comprobación de rechazo, incapacidad o imposibilidad de abastecimiento en plazo y a precio normal.

2. Por medio de establecimiento de cuotas tarifarias globales y/o por período determinado que no sobrepase a un año o cuotas porcentuales con relación al consumo nacional.

B. La concesión será de carácter general con relación a cada especie de producto garantizada la adquisición integral de producción nacional, observada, en cuanto al precio, la definición del art. 3ro. del Decreto-Ley No. 37 de 18/XI/66.

C. Cuando, por motivo de escasez en el mercado interno se haga imperiosa la adquisición en el exterior de géneros alimenticios de primera necesidad, de materias primas y de otro producto de base, podrá concederse para su importación, por acto del Consejo de Política Aduanera, exoneración del Impuesto a la Importación y de tasa de despacho aduanero, después de oídos los órganos ligados a la ejecución de política del abastecimiento y de la producción.

D. Será en el máximo de un año a contar de la emisión de los mismos, el plazo de validez de los comprobantes de la adquisición de la cuota de producto nacional prevista en este artículo y en las notas correlativas del arancel aduanero.

E. La exoneración del Impuesto de Importación sobre materia prima y otro cualquier producto de base, industrializado o no, aun los de aplicación directa, solamente podrá beneficiar la importación complementaria de la producción nacional si observadas las normas de este artículo".

Brasília, 10 de diciembre de 1986.

VI. PROTOCOLO No. 5: EMPRESAS BINACIONALES

CONSIDERANDO

El objetivo prioritario de promover la integración y complementación a nivel de empresas para asegurar el éxito del Programa de Integración y Cooperación Económica entre Argentina y Brasil.

Que el proceso de integración económica entre los dos países debe promover con firmeza el fortalecimiento del capital nacional.

La necesidad de establecer mecanismos específicos para promover estos fines.

DECIDEN

1. Crear condiciones favorables para la constitución de empresas binacionales.

2. Establecer a tal efecto en el marco de la Comisión de Ejecución del Programa, un Grupo de Trabajo para elaborar el proyecto de Estatuto de Empresas Binacionales que contemple la voluntad de asociación de personas jurídicas de capital nacional de los dos países.

3. Dicho Grupo de Trabajo deberá constituirse antes del 30 de setiembre de 1986 y presentar el informe a la Comisión antes del 30 de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CONSIDERANDO:

Los objetivos del Protocolo No. 5, sobre empresas binacionales,

DECIDEN:

1. Crear una Comisión de expertos que estudie las características de las dos legislaciones con el objeto de proponer la estructura jurídica normativa para la creación y funcionamiento de empresas binacionales, teniendo en cuenta el objetivo de facilitar el flujo de capitales privados bajo

efectivo control nacional y favorecer las formas asociativas entre empresas públicas y/o privadas de los dos países.

2. Instruir a la Comisión para que defina, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Caracterización de empresa binacional
- c) Areas de actividad.
- b) Formas jurídicas.
- d) Aportes de capital.
- e) Tratamiento fiscal, crediticio, de promoción, etc.
- f) Transferencia de fondos.
- g) Recursos humanos.
- h) Procedimientos para la constitución, presentación, aprobación, y operación de las empresas binacionales.

3. Establecer que la Comisión de Expertos eleve sus conclusiones a la Comisión de Ejecución del Programa antes del 30 de junio de 1987.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

VII. PROTOCOLO No. 6: ASUNTOS FINANCIEROS

CONSIDERANDO:

La necesidad de hacer viable relaciones comerciales más amplias entre los dos países sobre bases equilibradas.

La necesidad de mejorar la liquidez del sistema de compensación del Convenio de Créditos Recíprocos entre la Argentina y el Brasil.

La necesidad de atenuar los posibles desequilibrios del sector específico de Bienes de Capital.

DECIDEN:

1. Establecer que el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central del Brasil ajustarán las condiciones técnicas y operativas que hagan más eficiente aquel sistema a través de la creación de un mecanismo de financiamiento recíproco para los saldos deudores registrados en las compensaciones cuatrimestrales.

2. Establecer, a través de los Bancos Centrales respectivos, un esquema financiero adicional que será accionado en el momento que ocurriese un desequilibrio en el intercambio de los productos de la lista común en el área de bienes de capital, en la forma indicada en el Protocolo No. 1, punto 9, A-b.

3. Determinar, en este sentido, que los Bancos Centrales de los dos países abrirán líneas de crédito contingente, cuyos términos y condiciones serán objeto de un ajuste interbancario específico, destinadas a financiar la parte de contado de las exportaciones del país superavitario, necesarias para cubrir el desequilibrio existente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ACTA

El Banco Central de la República Argentina y el Banco Central del Brasil, en base a lo establecido en el Protocolo No. 6, han instrumentado los Acuerdos Técnicos Interbancarios para facilitar el intercambio comercial entre los respectivos países y tornar más eficiente el sistema de compensación de créditos recíprocos entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Para este último objetivo, y considerando el cambio estructural que se genera en el intercambio comercial, los Bancos

Centrales se otorgarán financiamiento hasta dólares estadounidenses 200 millones.

Para los efectos de los dispuesto en los párrafos 2 y 3 del citado Protocolo No. 6 el desequilibrio será computado en forma anual, con base en el resultado ocurrido en el año inmediatamente anterior.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

VIII. PROTOCOLO No.7: FONDO DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer el proceso de integración y cooperación en el marco del crecimiento económico en ambos países.

La necesidad de fomentar el proceso de acumulación en emprendimientos binacionales.

La necesidad de garantizar la asignación de recursos que estimule el crecimiento equilibrado del comercio, especialmente de bienes de capital y de otros sectores que se incorporen al Programa de Integración y Cooperación Económica.

La importancia del financiamiento de mediano y largo plazo para estimular el proceso de integración económica.

DECIDEN:

1. Crear el Fondo de Inversiones para la promoción del crecimiento económico privilegiando el sector de bienes de capital y los que, en el futuro, se integren al Programa de Cooperación e Integración Económica, según los mecanismos previstos y de acuerdo a las siguientes características:

a) El financiamiento de proyectos destinados a desarrollar la producción a través de créditos a mediano y largo plazo, se otorgarán prioritariamente a empresas binacionales de capital nacional, constituidas de acuerdo a lo establecido en el Protocolo No.5.

b) El Fondo podrá inclusive, participar como socio minoritario en las empresas binacionales.

c) El capital inicial del Fondo será equivalente a 200 millones de dólares de los EE.UU. (Doscientos millones de dólares de EE.UU.) suscripto en partes iguales por ambos países en sus respectivas monedas.

d) La captación de recursos se llevará a cabo en los mercados de capitales de la Argentina y el Brasil, y en los mercados internacionales, así como por medio de las instituciones financieras internacionales, en todos los casos con la garantía de ambos Gobiernos.

2. Establecer que, en el caso que el intercambio comercial de bienes de capital presente un desequilibrio superior al 20% (veinte por ciento) del valor de referencia mencionado en el

Protocolo No.1, punto 9 B, los dos Gobiernos quedan comprometidos a integrar o aumentar el capital del Fondo, en partes iguales por un valor adicional igual al monto del desequilibrio registrado.

Este incremento de los recursos del Fondo servirá para financiar inversiones localizadas en el país deficitario que tiendan a mejorar su capacidad productiva y exportadora.

3. Mecanismos similares a los referidos en el punto 2 serán establecidos para situaciones del mismo tipo que se produzcan en los nuevos sectores que se vayan incorporando al Programa de Integración y Cooperación Económica.

4. Antes del 30 de noviembre de 1986, el Ministerio de Economía de la República Argentina y el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil definirán la constitución, estructura organizativa y condiciones de funcionamiento del Fondo de Inversiones.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Protocolo No. 7.

DECIDEN:

Aprobar el siguiente Estatuto para el Fondo de Inversiones: Argentina-Brasil.

CAPITULO I - DE LA NATURALEZA

ARTICULO 1. El Fondo de Inversiones Argentina-Brasil, de ahora en adelante denominado FONDO, de naturaleza binacional, es un Organismo creado sobre la base del Protocolo No. 7, Anexo al Acta para la Integración Argentino-Brasileña, firmada en Buenos Aires el 29 de julio de 1986, que estableció el Programa de Integración y Cooperación Económica entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

CAPITULO II - DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 2. El Fondo tiene como objetivos:

a) fortalecer el proceso de integración y cooperación económica entre ambos países;

b) financiar prioritariamente proyectos de empresas binacionales conforme al Protocolo No. 5, anexo a la referida Acta;

c) asegurar una asignación de recursos que estimule el crecimiento equilibrado del comercio, especialmente de bienes de capital y demás sectores que se incorporen al Programa de Integración y Cooperación Económica;

d) contribuir al financiamiento de la modernización tecnológica en los sectores y emprendimientos vinculados al Programa de Integración y Cooperación Económica;

e) destinar recursos adicionales previstos en los artículos 2 y 3 del Protocolo 7, para financiar inversiones localizadas en el país deficitario, propendiendo al fortalecimiento de su capacidad productivo-exportadora.

CAPITULO III - DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTICULO 3. El capital inicial del Fondo será de DEG 180 831 200 (ciento ochenta millones, ochocientos treinta y un mil doscientos derechos especiales de giro), suscripto en partes iguales, por los dos países, en sus respectivas monedas.

ARTICULO 4. El capital se dividirá en realizado y exigible, debiendo ser integrado en las proporciones definidas por la Asamblea de Gobernadores.

ARTICULO 5. La integración del capital (inicial y futuros aumentos) será hecha mediante crédito en cuentas abiertas por los Bancos Centrales de la Argentina y del Brasil, bajo el título "Fondo de Inversiones Argentina-Brasil - Cuenta de Capital".

ARTICULO 6. Ambos Bancos Centrales, en los términos del reglamento del Fondo establecido por la Asamblea de Gobernadores, garantizarán la convertibilidad y el mantenimiento del valor, en términos de DEG, de los recursos originariamente aportados como capital.

ARTICULO 7. El capital del Fondo será también aumentado, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 2) y 3) del Protocolo No.7, siempre que el saldo comercial del intercambio de bienes a que se refiere el párrafo 2) del Protocolo No.7 sobrepase el 20% (veinte por ciento) del "valor de referencia" establecido en el párrafo 5) del Protocolo No.1.

PARRAFO UNICO: independientemente de los resultados del intercambio comercial de bienes a que se refiere el párrafo 2)

del Protocolo No.7, el capital del Fondo podrá ser aumentado siempre que:

- a) el capital estuviere totalmente realizado; o
- b) las partes así lo decidieran.

ARTICULO 8. Independientemente de los recursos del capital, el Fondo podrá captar, a través de los mercados de capital de los dos países o, del mercado financiero internacional, los recursos necesarios para la consecución de sus objetivos.

PARRAFO UNICO: la captación estará limitada a la diferencia entre el capital exigible y el realizado.

CAPITULO IV - DE LAS OPERACIONES

ARTICULO 9. Para atender el movimiento de caja del Fondo, sus recursos podrán ser objeto de operaciones activas, siempre que sean colocados, en partes iguales en los dos países, en instituciones financieras indicadas por los respectivos Gobiernos o, en títulos de primera línea, emitidos por los Tesoros Nacionales de Argentina y Brasil, conforme sea establecido por la Asamblea de Gobernadores.

ARTICULO 10. Para alcanzar los objetivos previstos en el artículo 2, el Fondo podrá:

- a) financiar proyectos, prioritariamente binacionales, mediante empréstitos de mediano y largo plazo;
- b) participar como socio minoritario en las empresas binacionales constituidas conforme al Protocolo No.5;
- c) garantizar operaciones de "underwriting";
- d) promover y/o participar en operaciones de sindicación, cofinanciamiento y coinversión;
- e) destinar recursos específicos para la investigación económica y tecnológica requerida para el desarrollo de mercados y producción integrados, prioritariamente en las áreas de bienes a que se refiere el párrafo 2) del Protocolo No.7;
- f) retransferir, siempre que fuera con destinación específica, recursos oriundos de instituciones financieras de los dos países.

ARTICULO 11. El Fondo deberá identificar, promover o incentivar proyectos que reúnan criterios de viabilidad y eficiencia económica, con preferencia proyectos dotados de una o más de las siguientes características:

a) que la producción sea destinada a abastecer el mercado ampliado de los dos países, de acuerdo con el Programa de Integración y Cooperación Económica;

b) que promuevan y utilicen los recursos humanos y materiales existentes en los dos países;

c) que contribuyan al ahorro y/o generación de divisas;

d) que fomenten la capacidad gerencial y la transferencia de tecnología entre los dos países;

e) que estimulen la expansión de la participación del público en las empresas mediante la participación del mayor número posible de inversores en el capital social de las mismas;

f) que estimulen la creación de empresas binacionales;

ARTICULO 12. El Fondo también estará facultado a:

a) canalizar, por intermedio de otras instituciones financieras, inversiones para empresas productoras de los sectores que integran el Programa de Integración y Cooperación Económica.

ARTICULO 13. Para viabilizar sus operaciones el Fondo podrá, también, celebrar acuerdos o Convenios de cooperación y/o asistencia técnica con instituciones de los dos países.

CAPITULO V - DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 14. El órgano máximo del Fondo será la Asamblea de Gobernadores, integrada por dos miembros, uno de cada país.

PARRAFO UNICO: los titulares serán el Ministro de Economía de la República Argentina y el Ministro de Hacienda de la República Federativa del Brasil, y los suplentes serán los Presidentes de los Bancos Centrales de los respectivos países.

ARTICULO 15. Las funciones de la Asamblea de Gobernadores serán:

a) aprobar y modificar el Reglamento del Fondo;

b) aprobar el programa anual de operaciones y la matriz de financiamiento;

c) aprobar las informaciones de auditoría jurídica, contable y financiera del Fondo;

d) aprobar los futuros aumentos de capital y la distribución de resultados;

e) fijar las reservas;

f) aprobar el informe y el balance anual;

g) aprobar el presupuesto administrativo del Fondo;

h) designar los auditores externos.

ARTICULO 16. El Consejo Directivo será el órgano directivo del Fondo y estará integrado por un representante de cada país con el título de Director.

PARRAFO UNICO: la Argentina estará representada por el Secretario de Industria y Comercio Exterior y el Brasil por el

ARTICULO 17. Las funciones del Consejo Directivo, siempre ejercidas en conjunto por los dos Directores, serán:

a) elaborar y proponer, para la aprobación por la Asamblea de Gobernadores:

i) el programa anual de operaciones;

ii) la matriz de financiamiento;

iii) el reglamento del Fondo;

iv) el manual de crédito que comprenderá, entre otros aspectos, políticas de crédito, sistemas para recomendar créditos y delegaciones específicas de aprobación de créditos;

v) el presupuesto de gastos y recursos;

vi) el informe y balance anual.

b) celebrar los contratos con las instituciones;

c) aprobar, modificar o rechazar las operaciones de empréstitos que le sometan las instituciones operadoras;

d) representar al Fondo en todos los actos, activa y pasivamente, en juicio o fuera de él, así como en su conducción administrativa y política.

ARTICULO 18. El Consejo Directivo se reunirá como mínimo cada 120 días, alternadamente en la República Argentina y en la República Federativa del Brasil.

ARTICULO 19. Operativamente el Fondo será conducido por una Gerencia Ejecutiva, constituida por dos gerentes, uno de cada país:

a) los gerentes desempeñarán sus atribuciones en la sede del Fondo y serán Gerente General y Gerente Adjunto;

b) los gerentes serán designados por los Gobiernos de los dos países;

c) los cargos de Gerente General y Gerente Adjunto serán ejercidos alternadamente, por el sistema de rotación, entre los dos países, y sus ocupantes tendrán mandato de 24 (veinticuatro) meses, renovables por 12 (doce) meses más.

PARRAFO UNICO: el Gerente General será de la nacionalidad donde estuviera localizada la Agencia del Fondo, y el Gerente Adjunto será de la nacionalidad donde estuviera localizada la Sede del Fondo.

ARTICULO 20. El Consejo Asesor será el órgano de asesoría del Consejo Directivo y estará integrado por representantes de las Secciones Nacionales de la Comisión de Ejecución del Programa de Integración y Cooperación Económica.

ARTICULO 21. El cuerpo técnico y administrativo del Fondo será el mínimo indispensable para la ejecución de sus tareas y, siempre que sea necesario, los Gobiernos de los dos países proveerán técnicos especializados para la elaboración de estudios, investigaciones, análisis y otras tareas pertinentes.

ARTICULO 22. La infraestructura técnico administrativa será provista por el país sede del Fondo, correspondiendo al Consejo Directivo determinar las formas de resarcimiento por parte del Fondo de los gastos en que se hubiera incurrido para su instalación y operación, aprovechando preferencialmente la estructura ya existente en los Bancos de Desarrollo de los dos países.

PARRAFO UNICO: el Fondo podrá celebrar convenios con instituciones financieras de los dos países, con el objetivo de implementar, acompañar y fiscalizar sus financiamientos y/o inversiones.

ARTICULO 23. Anualmente las cuentas del Fondo serán auditadas por auditores externos especialmente designados para esta función.

ARTICULO 24. A la Gerencia Ejecutiva compete cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.

ARTICULO 25. El ejercicio financiero del Fondo será anual, con fecha de inicio establecida por el Consejo Directivo.

ARTICULO 26. El Balance General y el estado de Ganancia y Pérdidas serán elaborados al final de cada ejercicio financiero.

CAPITULO VI - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27. El Fondo tendrá un plazo de duración indefinido, pudiendo ser disuelto en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

ARTICULO 28. Los bienes y demás activos del Fondo, así como las operaciones por él realizadas, gozarán de las mismas inmunidades, exenciones y privilegios que fueren acordados entre Argentina y Brasil.

ARTICULO 29. El Fondo tendrá sedes alternadamente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y en Brasilia, Capital de la República Federativa del Brasil, en locales cedidos por los respectivos Gobiernos anfitriones, sin cargo alguno para el Fondo.

PARRAFO PRIMERO: la alternancia de la sede se hará de acuerdo con el mandato de los Gerentes, conforme lo dispuesto en la letra "c" del artículo 19.

PARRAFO SEGUNDO: en la capital del país donde no estuviera localizada la sede, funcionará la agencia del Fondo.

ARTICULO 30. El presente convenio entrará en vigor en el primer semestre de 1987. Para esa oportunidad los dos países deberán:

- a) cumplir con sus formalidades internas; y
- b) efectuar el pago de su respectivo aporte de capital.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

IX. PROTOCOLO No. 8: ENERGIA

CONSIDERANDO:

La necesidad del mejor aprovechamiento en la explotación y el uso de los recursos naturales de los dos países.

La importancia estratégica de garantizar la regularidad del abastecimiento energético para el desarrollo económico.

Que la cooperación en materia energética es uno de los factores fundamentales en la integración argentino-brasileña.

El interés común de la Argentina y el Brasil en el aprovechamiento de sus recursos hídricos compartidos.

DECIDEN:

1. Determinar que las autoridades competentes de ambos países concluyan antes del 31 de diciembre de 1986, los estudios técnicos relativos al suministro por Argentina de gas natural al Brasil, con el objeto de permitir la adopción de decisiones políticas correspondientes.

2. Determinar que las autoridades competentes de ambos países analicen las posibilidades de participación conjunta en los programas de exportación y posterior explotación petrolífera en territorio argentino, incluyendo el intercambio bilateral tecnológico en el sector, así como también el incremento del intercambio de productos petroquímicos y de derivados del petróleo.

3. Asegurar la conclusión del proyecto básico del aprovechamiento hidroeléctrico binacional de Garabí antes del final del corriente año, así como recomendar la elaboración de un cronograma de trabajo que permita cumplir las etapas subsiguientes del proyecto en los términos del Tratado del 17 de mayo de 1980.

4. Destacar el avance de las negociaciones tendientes a concretar los instrumentos necesarios para la ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico de Pichi-Picún-Leufú, con el objeto de iniciar las obras en el menor tiempo posible durante el año 1987.

5. Reafirmar la importancia de las interconexiones eléctricas existentes y subrayar la necesidad de impulsar nuevas obras de interconexión que permitan un mejor aprovechamiento de sus recursos energéticos.

6. Apoyar el fortalecimiento de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) a través de una participación activa de ambos países.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Protocolo No. 8 sobre energía.

DECIDEN:

1. Manifestar su satisfacción por la firma del Convenio de Cooperación Recíproca entre Y.P.F. - Gas del Estado, y PETROBRAS para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de interés mutuo.
2. Manifestar su satisfacción por la firma del Convenio de Intercambio y Cooperación Tecnológica entre Y.P.F. y PETROBRAS, con la intervención de BRASPETRO.
3. Expresar la satisfacción por los resultados positivos obtenidos por la participación conjunta de Y.P.F. y BRASPETRO en terceros países en el campo de la exploración de petróleo.
4. Determinar que prosperen los estudios para la selección de bienes de capital en el sector petrolífero para su inclusión en el Protocolo No.1.
5. Determinar que se revisen los estudios sobre complementación de bienes y servicios en la industria del petróleo.
6. Expresar la satisfacción por la XVII Reunión de Ministros de OLADE, en particular por lo que se refiere a los lineamientos y cursos de acción aprobados en la declaración de Buenos Aires, en la dirección que facilitan el objetivo compartido de fortalecimiento de la mencionada organización regional.
7. Registrar la ejecución de los estudios de viabilidad técnico-económica del gasoducto San Jerónimo (Arg.) - Porto Alegre (Br.) con los resultados alcanzados hasta el presente, a saber:

a) Definición de la traza del conducto que, partiendo de San Jerónimo Sud llegara a Porto Alegre pasando por las localidades de Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia y Paso de los Libres, en Argentina y atravesara el Rio Uruguay y Alegrete en Brasil.

b) Fijación de los consumos potenciales de gas argentinos y brasileños.

c) Definición de los parámetros técnicos del conducto y evaluación de las inversiones a realizar.

8. Continuar con la realización del análisis económico-financiero del gasoducto para evaluar la factibilidad de ejecución del proyecto.

9. Determinar que el grupo de trabajo sobre gas presente a la Comisión de Ejecución del Programa, antes del 30 de junio de 1987, su informe sobre los estudios mencionados en el numeral 8 anterior.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

ANEXO No. 2

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Protocolo No. 8 sobre energía.

DECIDEN:

1. Expresar su satisfacción por la conclusión del Proyecto Básico de Garabi, que deberá estar en condiciones de entrar en servicio a principios de 1996.

2. Recomendar se avance en la redacción del Convenio de Cooperación y se encaren los estudios de medio ambiente e impacto ambiental.

3. Ratificar la necesidad de la realización de estudios que permitan que Garabi se convierta en vínculo de gran interconexión entre los sistemas eléctricos argentino y brasileño.

4. Expresar su satisfacción por los avances logrados en la interconexión eléctrica entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú donde se ha llegado a acuerdos en lo referente a los proyectos de

ingeniería y los cronogramas de obras e inversiones asociadas, como así también en lo relacionado a la potencia de intercambio.

5. Expresar su satisfacción por la sanción, por parte del poder legislativo de la Nación Argentina, de la Ley No. 23411, que autoriza a HIDRONOR S.A., a realizar y completar los estudios y proyecto y proceder a la ejecución de los aprovechamientos hidroeléctricos integrantes del complejo hidroeléctrico Limay Medio.

6. Destacar el trabajo conjunto que están llevando a cabo HIDRONOR S.A. y el Consorcio Argentino-Brasileño a fin de ajustar el cronograma de obras y de inversiones del aprovechamiento hidroeléctrico Pichi Picún Leufú, integrante del Complejo Limay Medio.

7. Determinar que las autoridades competentes de ambos países concluyan las negociaciones financieras para iniciar las obras el 30 de junio de 1987.

8. Destacar que los gobiernos argentino y brasileño estimularán la formación de consorcios binacionales para la construcción de obras hidroeléctricas futuras, en sus respectivos territorios, y en terceros países.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

X. PROTOCOLO No. 9: BIOTECNOLOGIA

CONSIDERANDO:

La importancia estratégica de la investigación científico-tecnológica en el área de biotecnología.

La necesidad de perfeccionar los recursos humanos y científicos de los dos países en el sector.

El volumen de las inversiones necesarias para alcanzar una escala adecuada de investigación y la reducción de costos que se logrará por la coordinación y realización conjunta de actividades de investigación.

DECIDEN:

1. Establecer el Centro Argentino-Brasileño de Biotecnología.

2. Determinar que dicho Centro sea integrado por dos polos generadores de conocimiento, inicialmente a través de la ampliación de los núcleos de investigación ya existentes.

3. Establecer un Grupo de Trabajo que deberá realizar su primera reunión en el transcurso del mes de septiembre próximo, con la finalidad de redactar los documentos necesarios para el pleno funcionamiento del aludido Centro, los que deberán ser presentados a la Comisión de Ejecución del Programa en el transcurso del presente año.

4. Determinar que el Grupo de Trabajo, en la elaboración de estos documentos, observe los siguientes criterios:

a) Fijar, para cada Polo, Núcleos de Investigación en relación con el número de proyectos conjuntos que se decida desarrollar.

b) Que la actividad dentro de cada Polo esté orientada a apoyar proyectos de desarrollo y aplicación biotecnológica, promoviendo la integración entre "Universidades/Institutos Oficiales y "Empresas", con el objeto final de producir bienes y servicios comercializables.

c) Que la dirección del Centro sea ejercida por un investigador argentino o brasileño en forma alternada, a través de un sistema de rotación bianual, debiendo contar con el asesoramiento de un Comité integrado, en igual número, por científicos de los dos países, que podrá proponer proyectos y

participará de la evaluación de los Programas de Investigación y Desarrollo encarados por el Centro.

d) Ambos Gobiernos contribuirán por partes iguales en el financiamiento de los Programas de Investigación.

e) Cada Gobierno realizará las inversiones necesarias para complementar la infraestructura de sus respectivos Polos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Protocolo No. 9 sobre biotecnología.

DECIDEN:

MARCO CONCEPTUAL DEL CENTRO

El Centro estará constituido por los núcleos de investigación y desarrollo existentes en los sistemas nacionales de ambos países, articulados con el objeto de ejecutar proyectos conjuntos de investigación y desarrollo científico-tecnológicos y actividades conexas de interés común, utilizando plenamente la infraestructura de instalaciones físicas ya existentes.

ESTRUCTURA DEL CENTRO

Se acordó establecer tres niveles de funcionamiento en el ámbito de la organización del Centro.

A. NIVEL DE DECISION POLITICA BINACIONAL (CONSEJO BINACIONAL)

Integrado por ocho representantes gubernamentales designados en igual número por las respectivas secciones nacionales; como así también por el Director del Centro. Será el máximo nivel de decisión política del Centro y se denominará Consejo Binacional.

1. Atribuciones

a) Determinar las políticas, prioridades y líneas generales de acción del Centro y aprobar las propuestas y proyectos específicos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, así como las actividades conexas.

b) Designar al Director del Centro y elegir a los seis miembros del Comité Asesor entre los doce nombres a ser presentados por las secciones nacionales en igual número por país.

c) Determinar los criterios, prioridades y procedimientos para el otorgamiento del apoyo por parte del Centro.

d) Considerar la propuesta de presupuesto y los recursos adicionales.

e) Evaluar la conveniencia acerca de la participación del Centro en los programas y actividades de organismos internacionales, así como aprobar esa participación.

f) Considerar proyectos o actividades que impliquen una eventual cooperación con terceros.

g) Establecer órganos subsidiarios especiales de naturaleza temporaria, según sea necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

h) Considerar y aprobar las normas de funcionamiento del Comité Asesor del Centro y sus modificaciones.

i) Realizar reuniones ordinarias semestrales y reuniones extraordinarias cuando fueran solicitados por una de las partes.

j) Designar representantes del Centro en las comisiones en las cuales pueda participar.

k) Considerar los demás asuntos que le sean presentados por la Dirección del Centro o por las secciones nacionales.

l) Elaborar y aprobar su reglamento interno en su primera reunión y modificarlo cuando sea necesario.

2. Integración

La composición institucional de cada sección nacional que integrará el Consejo Binacional será la siguiente:

Por la sección argentina estarán representados los siguientes organismos:

-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Subsecretaría de Relaciones Internacionales Económicas);

-Secretaría de Ciencia y Técnica (Programa Nacional de Biotecnología);

-Ministerio de Economía;

-Secretaría de Industria y Comercio Exterior.

Por la sección brasileña estarán representados los siguientes organismos:

-Ministerio de Relaciones Exteriores (División de Ciencia y Tecnología);

-Ministerio de Ciencia y Tecnología (Secretaría de Biotecnología);

-Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la República (Secretaría de Cooperación Internacional);

-Ministerio Sectorial.

La representación institucional arriba mencionada no es definitiva ya que podrá modificarse en el futuro de acuerdo con las eventuales alteraciones que puedan tener lugar en la estructura orgánico-funcional de cada gobierno.

B. NIVEL DE DECISION CIENTIFICO-ADMINISTRATIVA

Estará integrado por el Director del Centro, por dos Vicedirectores y por el Comité Asesor.

1. Atribuciones de la Dirección

La Dirección del Centro, con el asesoramiento del Comité Asesor tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Movilizar instituciones involucradas en proyecto aprobados por el Consejo Binacional.

b) Buscar oportunidades de cooperación entre entidades que actúen en el campo de la biotecnología y promover tales actividades.

c) Solicitar, por intermedio de los mecanismos que se dispongan, la transferencia de recursos financieros a las entidades ejecutoras de los proyectos.

d) Elaborar y someter al Consejo Binacional planes y programas de trabajo.

e) Consultar al Comité Asesor en lo que respecta a la viabilidad técnico-científica y a la relación costo beneficio,

inclusive social, de los proyectos a ser sometidos al Consejo Binacional o Sección Nacional, cuando fuera el caso.

f) Gerenciar, administrar y evaluar los proyectos ejecutados y en ejecución.

g) Elaborar la memoria anual de actividades y la ejecución presupuestaria.

h) Convocar y organizar las reuniones del Consejo Binacional.

i) Elaborar la propuesta de reglamento interno de la Dirección y del Comité Asesor y someterlo a la consideración del Consejo Binacional.

La Dirección del Centro podrá tener otras atribuciones que le asigne el Consejo Binacional.

Se acordó que el primer Director del Centro será argentino.

2. Vicedirectores

Cada sección nacional designará un Vicedirector, quien asistirá al Director en la coordinación de las actividades que se ejecutan en cada país.

3. Comité Asesor

Será integrado por seis científicos titulares (tres por cada país), designados por el Consejo Binacional a partir de una lista de seis nombres presentada por cada sección nacional, y seis científicos suplentes designados de igual forma.

Se destacó la necesidad de que en la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité Asesor se consideren criterios de representación de los diferentes campos científicos y tecnológicos vinculados a la biotecnología, con una adecuada participación regional.

C. NIVEL DE EJECUCION

Constituido por los núcleos de investigación y desarrollo, públicos o privados, existentes en cada uno de los países, cuyos proyectos y actividades estén incluidos en la programación del Centro.

FUNCIONES:

a) Elaborar y ejecutar proyectos conjuntos de investigación y desarrollo y de otras actividades conexas.

- b) Formular propuestas para el Centro.
- c) Asesorar a la Dirección del Centro y a la Sección Nacional.

D. CRITERIOS PARA LA SELECCION DE ACTIVIDADES

El Centro actuará en función de intereses comunes de Argentina y Brasil, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientadores para la selección de sus actividades: interés comercial, impacto social, importancia estratégica y perspectiva de resultado en plazos relativamente cortos.

Además, las actividades serán planeadas a partir de la identificación de productos, procesos o servicios en escala económica o de interés social.

Se tendrá en cuenta también, para fines de selección de estas actividades, la complementariedad de la capacidad instalada de Argentina y Brasil, en los diversos sectores de biotecnología y conexos en examen.

Cada proyecto a ser desarrollado por el Centro tendrá, cuando sea necesario, un subproyecto de formación y entrenamiento de recursos humanos.

Las actividades del Centro serán complementarias de los programas nacionales de biotecnología.

E. MECANISMOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos a ser ejecutados por el Centro deberán ser aprobados previamente por las secciones nacionales y por el Consejo Binacional.

Las propuestas de proyecto y/o actividades para el Centro podrán ser presentadas por: las secciones nacionales; la Dirección del Centro y los Núcleos de Investigación de cualquiera de los dos países.

La Dirección deberá gerenciar, hacer el seguimiento y evaluar los proyectos y las actividades del Centro con el apoyo, cuando sea necesario, de asesores técnicos.

F. CRITERIOS PARA SU EVALUACION

Para cualquier propuesta de proyecto o actividad, la Dirección del Centro deberá consultar con el Comité Asesor, quien procederá a evaluarlos conforme con los siguientes criterios:

- Viabilidad técnico-científica y factibilidad económica.
- Necesidad y disponibilidad de recursos humanos y financieros.
- Necesidad y disponibilidad de infraestructura (instalaciones físicas y equipos).
- Consecuencias sociales y/o económicas para los dos países.
- Núcleos de investigación aptos para participar.

G. MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE COOPERACION

Para permitir la inserción de los proyectos del Centro en el sistema productivo y asegurar la capacidad multiplicadora del sistema, se apoyarán las siguientes actividades:

- Procesos de aumento de escala ("scaling up) e ingeniería bioquímica.
- Desarrollo y producción de insumos, equipamiento y servicios de apoyo para laboratorios e industrias.
- Intercambio y transferencia de conocimientos, recursos humanos y materiales.
- Formación y entranamiento de recursos humanos.

H. AREAS TEMATICAS

Las áreas temáticas prioritarias serán:

- Salud.
- Agropecuaria/industria agroalimentaria.
- Energía.

I. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS FONDOS ACORDADOS

Se acordó que los recursos iniciales previstos para el funcionamiento del Centro serán incluidos, a partir de 1987, en el respectivo presupuesto ordinario de la Secretaría de la Ciencia y Técnica, en Argentina; y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en Brasil.

Durante el primer ejercicio de implementación del programa de trabajo del Centro, el Consejo Binacional analizará la

ejecución presupuestaria a efectos de solicitar a los respectivos gobiernos los ajustes necesarios.

En los años subsiguientes, en función de la programación de actividades, el Consejo Binacional solicitará a los respectivos Gobiernos -a través de las jurisdicciones correspondientes- los recursos presupuestarios necesarios.

Por otra parte, el Centro mantendrá un esquema de seguimiento presupuestario de manera de posibilitar que ambos países mantengan niveles equilibrados de gastos.

J. ASPECTOS REFERENTES A LA SEDE DEL CENTRO

Se acordó la necesidad de que el Centro en cada país cuente con una infraestructura mínima necesaria para su adecuado funcionamiento. En el caso de Brasil, la Sede estará localizada en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Biotecnología. En el caso argentino, la Sede estará ubicada en la Secretaría de Ciencia y Técnica, Programa Nacional de Biotecnología.

En cuanto a los gastos para el funcionamiento del Centro en su nivel de decisión científico-administrativo, deberán estar debidamente previstos en el presupuesto general anual que le será acordado.

K. PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO

Se destacó la importancia que tiene para el desarrollo del Centro la participación sustantiva del sector privado de ambos países y la necesidad de asegurar al mismo tiempo canales que viabilicen tal participación y que sean los más efectivos dentro de la organización y modalidad de funcionamiento de la respectiva Sección Nacional.

Se señaló la necesidad de que ambos Gobiernos, mediante las actividades a desarrollarse en el Centro, promuevan el intercambio entre las empresas de biotecnología y las de equipamiento científico y técnico, de ambos países.

L. VARIOS

Asimismo se recomendó que se encuentren en cada país mecanismos de decisión que permitan agilizar el intercambio de personas y bienes en el marco del Protocolo No. 9.

Por otra parte, se señaló la importancia de desarrollar en el marco del Centro, además de proyecto conjuntos, las siguientes actividades:

i) Estudio de las cuestiones de patentes y propiedad intelectual en la comercialización de los productos biotecnológicos. A tal efecto se recomienda la creación, en el ámbito del Centro, de un grupo de trabajo ad-hoc altamente especializado.

ii) Elaboración de un catálogo binacional de productos y equipos de producción nacional para la investigación científica, que cumplan con los requisitos de control de calidad establecidos en los dos países a fin de privilegiar su utilización, con miras a alcanzar una mayor independencia tecnológica.

iii) Promoción del intercambio científico y la formación conjunta de recursos humanos a través de actividades académicas tales como la creación de una Escuela Argentino-Brasileña de Biotecnología, cursos de doctorado y especialización, etc.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XI. PROTOCOLO No. 10: ESTUDIOS ECONOMICOS

CONSIDERANDO:

La importancia del conocimiento recíproco de las economías argentina y brasileña para facilitar el estudio de medidas que tiendan a la armonización de las políticas económicas de los dos países y permitir el mejor aprovechamiento por la iniciativa privada de las oportunidades económicas que surgirán como consecuencia del proceso de integración encarado.

DECIDEN:

1. Establecer, en el ámbito del Programa de Integración y Cooperación Económica el Centro Argentina-Brasil de Altos Estudios Económicos.

2. Determinar que, anualmente, el Centro seleccionará profesionales argentinos y brasileños para que elaboren trabajos de investigación sobre temas relativos a la economía del otro país, según el caso, en el marco y a los fines del Proceso de Integración.

3. Determinar que cada Gobierno contribuirá con una cantidad anual equivalente a 200 mil dólares de los EE.UU. (doscientos mil dólares de los EE.UU.) para cubrir el total de los gastos de este proyecto.

4. Determinar que un Grupo de Trabajo redacte el Estatuto del Centro Argentina-Brasil de Altos Estudios Económicos.

5. Dicho Grupo de Trabajo deberá constituirse antes del 30 de septiembre de 1986 y presentar el proyecto de Estatuto a la Comisión de Ejecución del Programa, antes del 30 de noviembre de 1986.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Protocolo No. 10 sobre estudios económicos:

DECIDEN:

1. Establecer que los objetivos del Centro Argentina-Brasil de Altos Estudios Económicos serán los siguientes:

a) Promover la investigación sistemática de la economía argentina por profesionales brasileños especializados en temas económicos y de la economía brasileña por profesionales argentinos especializados en temas económicos.

b) Publicar trabajos de investigación.

c) Difundir la enseñanza y el conocimiento sistemático de las economías de los dos países.

2. Determinar que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil indicaran, en el mes de junio de cada año, los nombres de tres profesionales nacionales especializados en temas económicos, por cada país que participarán del programa en el año siguiente.

3. Establecer que los profesionales seleccionados deberán:

a) Haber obtenido su título universitario por lo menos cinco años antes.

b) Comprometerse a presentar el trabajo de investigación que realicen sobre el otro país de forma tal que sea susceptible de ser publicado.

4. Determinar que los profesionales seleccionados tendrán derecho a:

a) Transporte aéreo para el mismo y su grupo familiar.

b) Una beca mensual equivalente a la que reciben los expertos nacionales del PNUD.

c) Una suma para gastos de traslado.

5. Establecer que los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores indicaran, cada año, las instituciones de estudios de postgrado que presentarán los candidatos.

6. Determinar que cabe a cada institución:

a) Escoger, conforme con los criterios académicos que juzgue convenientes, los candidatos a ser presentados.

b) Examinar y aprobar los trabajos de investigación realizados y sugerir al Centro la conveniencia, desde el punto de vista académico, de su publicación.

c) Indicar, en su caso, su intención de publicar, a su costo, el trabajo de investigación realizado.

7. Establecer que serán miembros ad-honorem del Centro Argentina-Brasil de Altos Estudios Económicos los directores de las instituciones argentinas y brasileñas que cada año sean invitadas a presentar candidatos, así como también los becarios, a partir de la fecha de aprobación del trabajo de investigación.

8. Los presidentes de las secciones argentina y brasileña del Centro de Altos Estudios Económicos serán elegidos por los miembros de cada sección.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XII. PROTOCOLO No. 11: ASISTENCIA EN CASOS DE
ACCIDENTES NUCLEARES

El gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Federativa del Brasil.

Visto el Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo y la Aplicación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear celebrado en Buenos Aires, el 17 de mayo de 1980, así como la Declaración Conjunta sobre Política Nuclear, firmado en Foz de Iguazú, el 30 de noviembre de 1985.

Teniendo en cuenta el uso en los dos países de radioisótopos y otras fuentes de radiación ionizantes en la medicina, la agricultura, la industria y la generación de energía nucleoelectrónica.

Empeñados en adoptar amplias medidas para garantizar el más alto grado de seguridad en estas actividades.

Conscientes de estas medidas de seguridad son concebidas para reducir las probabilidades de accidentes nucleares y emergencias radiológicas e, igualmente, para mitigar sus consecuencias.

Persuadidos de la conveniencia en la creación de un sistema de pronta notificación de eventuales accidentes nucleares y emergencias radiológicas.

Convencidos de las ventajas de una estrecha cooperación entre los dos países que facilite, cuando sea solicitada, la prestación de asistencia mutua en la eventualidad de accidentes nucleares o emergencias radiológicas.

DECIDEN:

1. Cooperar, inclusive a través del intercambio de informaciones técnicas con miras al establecimiento de medidas y procedimientos que contribuyan para prevenir o mitigar los daños que puedan resultar de un eventual accidente nuclear o emergencia radiológica.

2. Comprometer sus esfuerzos, con miras a implantar un sistema de pronta información mutua en caso de accidentes nucleares o emergencias radiológicas en sus respectivos territorios.

3. Establecer que cada parte podrá, a su criterio, solicitar a la otra parte la prestación de asistencia en caso de un accidente nuclear o de emergencia radiológica en su

territorio. La parte que recibiera la solicitud de esa asistencia se esforzará para brindar lo más rápido posible y en la medida de su capacidad.

4. Determinar que el control, la coordinación y la supervisión generales de las asistencia serán competencia de la parte que la hubiese solicitado.

5. Designar como entidades coordinadoras y ejecutoras del presente Protocolo, en la República Argentina, a la Comisión Nacional de Energía Atómica y en la República Federativa del Brasil, a la Comisión Nacional de Energía Nuclear.

6. Determinar que las entidades arriba mencionadas, establecerán antes del 30 de enero de 1987 los procedimientos necesarios para la ejecución del presente Protocolo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

ANEXO No. 1

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Y

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR DE LA
REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

De conformidad con el mandato que les fuera otorgado por el párrafo 6 del Protocolo 11 del Acta para la Integración Argentino-Brasileña.

DECIDEN:

1. Designar, respectivamente, a la Dirección Ejecutiva I y al Comité Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, como órganos nacionales responsables para el sistema de información y datos mutuos en el caso de accidentes nucleares o emergencias radiológicas y para el control, coordinación y supervisión de la asistencia eventualmente solicitada.

2. Determinar que los órganos nacionales responsables comuniquen por escrito, en el plazo más breve posible, el nombre, dirección y teléfono del titular de los mismos y sus substitutes eventuales.

3. Acordar que las informaciones y la solicitudes de asistencia a que se refiere el Protocolo 11 sean transmitidas por vía telegráfica y/o telefónica.

4. Establecer que la transferencia de equipos y materiales necesarios para la prestación de asistencia de una a otra parte se procede con carácter de urgencia, y de conformidad con el artículo 9 del "Convenio de Cooperación entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina y la Comisión Nacional de Energía Nuclear de la República Federativa del Brasil".

5. Determinar que el control general, la coordinación y la supervisión de la asistencia prestada, corresponderá a la parte que la solicitare.

6. Aplicar el artículo 6 del "Convenio de Cooperación entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina y la Comisión Nacional de Energía Nuclear de la República Federativa del Brasil" a las cuestiones relativas a la responsabilidad por los daños eventualmente producidos en el cumplimiento del Protocolo 11.

7. Establecer que los gastos de transportes y viáticos efectuados en función de la prestación de asistencia serán cubiertos por la parte receptora.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XIII. PROTOCOLO No. 12: COOPERACION AERONAUTICA

CONSIDERANDO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y la empresa "EMBRAER" de la República Federativa del Brasil, el 17 de enero de 1986.

La importancia de desarrollar una cooperación técnica, industrial y comercial que conduzca a la máxima complementación posible entre las industrias aeronáuticas de los dos países para atender las necesidades de material aeronáutico, no sólo en sus respectivos mercados internos, sino principalmente en el mercado internacional.

La amplitud de los acuerdos ya firmados, así como la de aquellos a celebrarse y el largo período de vigencia que los mismos prevén.

DECIDEN:

1. Concretar, a la brevedad posible, las acciones tendientes a la fabricación de partes de aviones brasileños en el "Area Material Córdoba".

2. Estudiar y definir la posible utilización, por las respectivas fuerzas aéreas, de aviones fabricados por la industria argentina y brasileña, dentro de una adecuada cooperación industrial e integración armónica, condicionada a los intereses peculiares de cada una de ellas.

3. Crear un Grupo de Trabajo Conjunto destinado al estudio, asesoramiento y seguimiento del intercambio argentino-brasileño en el sector de la industria aeroespacial, bajo la supervisión de ambas fuerzas aéreas.

Buenos Aires, 29 de julio de 1986.

XIV. PROTOCOLO No. 13: SIDERURGICO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CONSIDERANDO:

La situación del mercado internacional de productos siderúrgicos y los obstáculos a las exportaciones de los productos siderúrgicos de los países en desarrollo:

El ritmo del progreso tecnológico en la industria siderúrgica.

La importancia central de la industria siderúrgica para el proceso de desarrollo económico de los dos países.

DECIDEN:

1. Determinar que las autoridades competentes examinen conjuntamente con las entidades representativas del sector, la situación del comercio bilateral de productos siderúrgicos y propongan las medidas necesarias para la expansión del intercambio bilateral de dichos productos así como de insumos para la industria, en especial mediante acuerdos entre empresas siderúrgicas de ambos países, con el objetivo de maximizar el uso de las respectivas capacidades instaladas y las del conjunto del sector.

2. Determinar que las autoridades competentes examinen, conjuntamente con las entidades representativas del sector siderúrgico, las perspectivas de complementación industrial en sectores específicos de la industria y propongan las medidas necesarias, de carácter gubernamental, que permitan o estimulen emprendimientos conjuntos entre empresas de los dos países.

3. Determinar que las autoridades competentes analicen conjuntamente los planes y programas de desarrollo siderúrgico, consultando a las entidades representativas del sector y sugieran medidas para su progresiva compatibilización, con miras a alcanzar un mayor grado de eficiencia económica.

4. Determinar la elaboración de un programa de cooperación tecnológica entre los dos países.

5. Determinar que el tratamiento de los productos comprendidos en el Capítulo 73 de la NALADI, a saber: 73.01 a

73.18, 73.20, 73.25, 73.26 y 73.31, se realizara teniendo en cuenta las medidas y programas que resulten del presente Protocolo.

6. Crear un grupo de trabajo, en el ámbito de la Comisión de Ejecución del Programa, en el que participen representantes de las entidades del sector siderúrgico, el que deberá presentar su informe antes del 30 de abril de 1987.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XV. PROTOCOLO No. 14: TRANSPORTE TERRESTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CONSIDERANDO:

La importancia prioritaria que posee el transporte terrestre internacional para la integración y para favorecer el incremento de las corrientes comerciales entre ambos países.

La necesidad de realizar esfuerzos, dentro del más breve plazo posible, para la puesta en práctica de las medidas necesarias que faciliten el transporte terrestre bilateral.

La necesidad de evitar los desequilibrios en el transporte terrestre y el interés de buscar en forma conjunta su corrección.

La conveniencia de desalentar prácticas que generen el encarecimiento artificial de los fletes.

El interés en asegurar una eficaz atención de eventuales emergencias alimentarias en ambos países.

La importancia que reviste el transporte ferroviario en las posibilidades de incremento de las corrientes de intercambio bilateral.

DECIDEN:

1. Propiciar, para la facilitación del transporte bilateral terrestre, la simplificación y adecuación de los mecanismos operativos en aquellos aspectos concernientes al intercambio de mercaderías, principalmente aduaneros, de seguros y de infraestructura.

2. Establecer las condiciones para la participación de las flotas de ambas banderas en forma igualitaria, de modo tal de asegurar su concurrencia al mercado de transporte, de existir desequilibrios estructurales que impidan alcanzar dicha igualdad, se deberá buscar en forma conjunta aquellos mecanismos que tiendan a corregir tal situación.

3. Establecer, en materia de circulación de pasajeros y mercaderías en tránsito a terceros países, la implementación de la justa compensación por el uso de la infraestructura del país transitado.

El valor de la justa compensación variará en función de la participación de la flota del país transitado en dichos tráficos.

4. Impulsar la adopción de medidas que faciliten el transporte directo entre puntos terminales de carga, a fin de reducir paulatinamente la actual operatoria de trasbordo en frontera.

Asimismo, para el caso de tales trasbordos -que necesaria y progresivamente serán desalentados- propiciar la utilización de la flota del país de destino de la carga.

5. Establecer un corredor de abastecimiento para atender eventuales emergencias alimentarias de ambos países, desarrollado en las condiciones y con las características que los organismos técnicos de transporte adopten.

6. Propiciar el incremento del intercambio bilateral, a través del modo de transporte ferroviario, profundizando el análisis de las normas y disposiciones del convenio de tráfico común ferroviario vigente.

7. Con el objetivo de implementar los puntos antes mencionados, crear un grupo de trabajo, en el ámbito de la Comisión de Ejecución del Programa, el que deberá constituirse antes del 15 de febrero de 1987 y presentar su primer informe hasta el 15 de abril de 1987.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XVI. PROTOCOLO No. 15: TRANSPORTE MARITIMO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener una oferta nacional de transporte marítimo compatible con el creciente intercambio comercial entre los dos países.

La necesidad de asegurar a las respectivas flotas la participación siempre efectiva en el flete bilateral y la necesidad de racionalizar los costos en el transporte marítimo entre la Argentina y el Brasil.

DECIDEN:

1. Determinar que se deberá buscar, conjuntamente, fórmulas tendientes a una coordinación más eficiente entre los transportes de trigo y de mineral de hierro, para evitar la realización de viajes en lastre.

2. Crear, en el ámbito de la Comisión de Ejecución del Programa, un grupo de trabajo dedicado al estudio de medidas para la implementación del objetivo arriba indicados, cuyos resultados deberán ser presentados a la referida comisión antes del 30 de abril de 1987.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XVII. PROTOCOLO No. 16: COMUNICACIONES

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CONSIDERANDO:

El gran impacto social y económico que ejercen los medios de comunicación en el desarrollo de una sociedad moderna y su consecuente relevancia en el programa de cooperación e integración económica entre Argentina y Brasil.

La conveniencia de ampliar y modernizar las redes de comunicaciones para brindar servicios ágiles, confiables y eficientes a un número creciente de usuarios en ambos países y, al mismo tiempo, facilitar los contactos y oportunidades de negocios entre empresarios de Argentina y Brasil.

El impacto de las nuevas tecnologías sobre las redes de telecomunicaciones y su importancia para el desarrollo y la oferta de nuevos equipos y servicios en Argentina y Brasil.

La importancia estratégica de la modernización, expansión y desarrollo acelerado del sector de comunicaciones para el crecimiento de la economía y para el mejoramiento del bienestar y de la calidad de vida de las sociedades argentina y brasileña.

DECIDEN:

1. Establecer un programa de cooperación en el sector comunicaciones, dedicado en un principio, pero no limitado, a redes digitales, servicios telemáticos y sistemas de transmisión.

2. Definir como áreas de ejecución del programa a la operación, normalización y desarrollo tecnológico de sistemas de comunicaciones.

3. Fijar en principio, los siguientes objetivos para la implementación del programa:

a) En cuanto a la operación, al análisis conjunto de cuestiones relacionadas a la implantación de sistemas y a las modalidades y normas de explotación de servicios con vistas a ampliar su oferta y a reducir sus costos.

b) En cuanto a la normalización, el incremento del intercambio de informaciones sobre las normas técnicas de cada

país con vistas a una progresiva normalización unificada de sistemas, equipos y componentes.

c) En cuanto al desarrollo tecnológico, la utilización de los centros gubernamentales y privados de investigación y desarrollo, así como el intercambio de investigadores y de técnicos de los dos países, con miras a desarrollos binacionales equilibrados de equipos y sistemas que incorporen en forma creciente soluciones tecnológicas de punta.

4. Promover relaciones empresariales que posibiliten un futuro programa de complementación industrial en el sector.

5. Determinar que los estudios, trabajos y productos resultantes del programa en que participen organismos gubernamentales argentinos o brasileños, sólo podrán ser transferidos a terceros países con el conocimiento y previa aprobación de los dos gobiernos.

6. Crear, en el ámbito de la Comisión de Ejecución del Programa de integración, un grupo de trabajo con la tarea de coordinar y complementar las actividades desarrolladas para la implementación de este Protocolo.

7. Determinar que el referido grupo de trabajo se constituirá antes del 31 de enero de 1987 y, que presentará su primer informe a la comisión de ejecución, antes del día 30 de abril de 1987.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

XVIII. PROTOCOLO No. 17: COOPERACION NUCLEAR

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

CONSIDERANDO:

Los propósitos de la declaración conjunta sobre política nuclear firmada en Foz de Iguazú el 30 de noviembre de 1985 y de conformidad con las deliberaciones de las reuniones del grupo de trabajo sobre política nuclear creado por dicha declaración.

Los objetivos establecidos por el Acta para la integración argentino-brasileña, firmada en la ciudad de Buenos Aires el 29 de julio de 1986.

El acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear y el Convenio de Cooperación entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de la República Argentina y la Comisión Nacional de Energía Nuclear de la República Federativa del Brasil, firmados en la ciudad de Buenos Aires el 17 de mayo de 1980.

Los compromisos internacionales asumidos por ambos países para la aplicación exclusivamente pacífica de sus programas nucleares.

El interés común de ampliar la autonomía de sus respectivos programas nucleares.

DECIDEN:

1. Cooperar para el desarrollo conjunto de elementos combustibles de alta densidad para reactores de investigación.

2. Cooperar en materia de detectores, electrónica e instrumentación nuclear, para el desarrollo conjunto de proyectos para la adquisición recíproca, sobre bases preferenciales, de los equipos ya desarrollados en cada una de las partes. Para alcanzar este último objetivo, las partes se comprometen a prestar informaciones recíprocas sobre sus disponibilidades.

3. Cooperar para el desarrollo conjunto o complementario en materia de enriquecimiento de isótopos estables.

4. Apoyar la cooperación entre las diferentes instituciones de ambos países, encargadas de desarrollar investigaciones sobre física nuclear y física del plasma, con miras al establecimiento de programas conjuntos.

5. Cooperar para el desarrollo e implantación de técnicas de salvaguardias, a la luz de los compromisos asumidos por ambas partes con el organismo internacional de energía atómica.

6. Estudiar la viabilidad técnica y económica del desarrollo conjunto, a largo plazo, de un reactor rápido de demostración.

7. Cooperar para el desarrollo de pruebas de materiales de aplicación en la tecnología nuclear, mediante técnicas no destructivas.

8. Establecer que la provisión recíproca, mediante préstamo, arrendamiento, venta u otra modalidad de transferencia de equipos, materiales y servicios necesarios para la realización de los programas conjuntos, sea regido por el artículo VI del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la energía nuclear.

9. Designar, como entidades responsables para la ejecución del presente Protocolo, por la República Argentina, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, y por República Federativa del Brasil, a la Comisión Nacional de Energía Nuclear.

10. Determinar que las modalidades de ejecución de la cooperación en las áreas arriba especificadas sean definidas por las entidades responsables, en anexos al presente Protocolo, acordados a la luz de los resultados de visitas recíprocas que se realizarán en diciembre de 1986 y en el primer semestre de 1987.

11. Establecer que los gastos de pasajes y viáticos efectuados en función del presente Protocolo sean de responsabilidad de la parte receptora.

Brasilia, 10 de diciembre de 1986.

DECLARACION CONJUNTA SOBRE POLITICA NUCLEAR

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Teniendo en cuenta los compromisos asumidos en la Declaración Conjunta sobre Política Nuclear, firmada en Foz de Iguazú, el 30 de noviembre de 1985.

DECIDEN:

1. Expresar su satisfacción por los resultados alcanzados en las reuniones del grupo de trabajo conjunto creado por dicho documento.

2. Destacar la creciente cooperación -inclusive a través de proyectos conjuntos a largo plazo-, la complementación y la coordinación que se lleva a cabo entre los dos países, las que constituyen instrumentos importantes para fortalecer la confianza recíproca y ampliar las respectivas capacidades tecnológicas.

3. Señalar su determinación para reforzar los mecanismos necesarios para que la ciencia y la tecnología nucleares de ambos países sean factores efectivos en la reafirmación de los intereses de la paz, la seguridad y el desarrollo.

4. Resaltar la frecuencia de los contactos entre los órganos técnicos encargados del desarrollo de la energía nuclear de los dos países que permiten ampliar el conocimiento de la capacidad tecnológica recíproca.

5. Intensificar la práctica del intercambio de visitas, informaciones y consultas sobre aspectos relativos al desarrollo tecnológico, a la seguridad y protección radiológica y a otras cuestiones relevantes de los respectivos programas nucleares.

6. Fortalecer la coordinación de posiciones políticas en el ámbito internacional para la defensa de intereses comunes y para preservar la región del riesgo de la introducción de armas nucleares.

7. Estimular la participación empresarial en proyectos industriales vinculados al área nuclear de interés para los dos países.

8. Congratularse por el clima de creciente confianza recíproca entre ambos países en el área nuclear.

Brasília, 10 de diciembre de 1986.

ANEXO No. 2

**CRONOGRAMA DE LOS PROTOCOLOS
ARGENTINOS - BRASILEÑOS**

ANEXO No. 2

CRONOGRAMA DE LOS PROTOCOLOS
ARGENTINOS - BRASILEÑOS1986

- agosto - 30 noviembre - Grupo de trabajo (en bienes de capital) para elaborar las medidas necesarias de naturaleza económica, legal y administrativa para: a) determinar el margen de protección total, y b) asegurar el tratamiento de producto nacional.
- 4 agosto - 31 octubre - Iniciar y concluir renegociación del Acuerdo de Alcance Parcial No. 1.
- 31 agosto - Análisis productos con intercambio promedio inferior a US\$ 10 mil.
- 30 septiembre - Renegociación de los productos sensibles.
- antes 30 septiembre y hasta 30 diciembre - Grupo de trabajo para examinar y proponer un programa gradual de armonización de las políticas económicas en las áreas de producción, almacenaje, transporte, distribución y consumo de trigo con la finalidad de elevar la productividad y mejorar la seguridad alimentaria.
- Grupo de trabajo para identificar los puntos críticos del sistema de producción, almacenaje, transporte y abastecimiento de trigo y las inversiones que deben realizarse.
- Grupo de trabajo para definir el conjunto de productos alimenticios cuyo abastecimiento interno podrá ser complementado. Además, deberá examinar y proponer un esquema gradual de armonización de políticas sobre producción, transporte y distribución en los productos seleccionados.

- antes 30 septiembre
y hasta 30 noviembre - Grupo de trabajo para elaborar el proyecto de Estatuto de Empresas Binacionales.
- septiembre - Grupo de trabajo (primera sesión) para redactar documentos para la creación del Centro Argentino-Brasileño de Biotecnología.
- 17 de septiembre - Suscripción del Memorando de entendimiento entre la Junta Deliberativa de Trigo del Brasil y la Junta de Fancos de Argentina para el suministro de 900 000 toneladas de trigo.
- 30 septiembre
30 noviembre - Grupo de trabajo para elaborar el Estatuto del Centro Argentino-Brasil de Altos Estudios Económicos.
- antes 30 noviembre - Definición de la constitución, estructura organizativa y condiciones de funcionamiento del Fondo de Inversiones; por parte del Ministerio de Economía de la Argentina y el Ministerio de Hacienda del Brasil.
- antes 31 diciembre - Conclusión de los estudios técnicos relativos al suministro de gas por parte de Argentina.
- Conclusión estudio proyecto hidroeléctrico de Garabí.
- Negociación de la Lista Común y determinación del porcentaje semestral de crecimiento.
- Embarque de 60 000 toneladas de trigo.
- Primera Reunión de la Comisión de Ejecución del Programa (Se efectuó entre el 8 y el 10 de diciembre.

1987

- 10. enero - Entró en vigencia el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica sobre el sector Bienes de Capital (Protocolo No. 1)

- Entró en vigencia una preferencia de 100% para el arroz y los porotos por parte de Brasil y para el banano y el cacao en polvo por parte de Argentina.
 - Entró en vigencia en Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (Acuerdo No. 1), con los ajustes consignados en el Protocolo No. 4 sobre Expansión Comercial.
- enero
- Embarque de 120 000 toneladas de trigo.
- 30 enero
- Determinación de los procedimientos necesarios para la ejecución del Protocolo de Asistencia en casos de accidentes nucleares.
- febrero
- Embarque de 120 000 toneladas de trigo.
- marzo
- Embarque de 120 000 toneladas de trigo.
- 15 de abril
- Presentación del informe del Grupo de trabajo sobre transporte terrestre.
- abril
- Embarque de 90 000 toneladas de trigo.
- 30 de abril
- Concluye Grupo de trabajo para expandir el comercio de pollo, ananá y café proveniente de Brasil y de leche, maíz y carne proveniente de Argentina.
 - Presentación del informe del Grupo de trabajo sobre industria siderúrgica.
 - Conclusión informe del Grupo de trabajo sobre complementación del abastecimiento alimentario.
 - Presentación informe del Grupo de trabajo sobre Transporte terrestre.
- mayo
- Embarque de 90 000 toneladas de trigo.
- junio
- Embarque de 100 000 toneladas de trigo.
- 30 de junio
- Grupo de trabajo sobre gas debe presentar informe sobre viabilidad del gaseoducto.

- Informe de la Comisión de Expertos que debe proponer los estatutos de las empresas binacionales.
 - Entrada en vigor del Fondo de Inversiones.
 - Primer incremento de la lista común.
 - Segunda Reunión de la Comisión de Ejecución.
- julio
- Embarque de 100 000 toneladas de trigo.
- agosto
- Embarque de 100 000 toneladas de trigo.
- 30 de junio
- Inicio de las obras en Pichi-Picún-Lenfú.
 - Designación de los profesionales que trabajarán en el Centro Argentina-Brasil de Altos Estudios Económicos.
- 31 de diciembre
- Segunda ampliación de la lista común.
 - Tercera Reunión de la Comisión de Ejecución de Programas.
 - Volumen mínimo de trigo: 1.375.000 T.M.
 - Valor de referencia del intercambio comercial de bienes de capital: US\$ 300 millones.
 - Importación de Brasil de 60 000 toneladas de arroz y 70 000 toneladas de porotos.
 - Importación de Argentina de 4 200 toneladas de bananas y 5 000 toneladas de cacao en pasta.
- 1988
- 30 junio
- Tercera ampliación de la lista común.
 - Cuarta Reunión de la Comisión de Ejecución del Programa.
- 31 de diciembre
- Cuarta ampliación de la lista común.
 - Quinta Reunión de la Comisión de Ejecución del Programa.

- Volumen mínimo de trigo: 1.450.000 T.M.
- Valor de referencia del intercambio comercial de bienes de capital: US\$ 400 millones.
- Importación por parte de Brasil de 65 000 toneladas de arroz y 80 000 toneladas de porotos.
- Importación por parte de Argentina de 5 100 toneladas de bananas y 6 000 toneladas de cacao en pasta.

1989

30 junio

- Quinta ampliación de la lista común.
- Sexta Reunión de la Comisión de Ejecución del Programa.

30 diciembre

- Sexta ampliación de la lista común.
- Séptima Reunión de la Comisión de Ejecución.
- Volumen mínimo de trigo: 1.550.000 T.M.
- Valor de referencia del intercambio de bienes de capital: US\$ 550 millones.
- Importación por parte de Brasil de 70 000 toneladas de arroz y de 100 000 toneladas de porotos.
- Importación por parte de Argentina de 6 000 toneladas de bananas y de 7 200 toneladas de cacao en pasta.

1990

30 junio

- Séptima ampliación de la lista común.
- Octava Reunión de la Comisión de Ejecución.

31 diciembre

- La lista común debe representar por lo menos un 50% del universo de bienes de capital.

- Volumen mínimo de trigo: 1.700.000 T.M.
- Valor referencial del intercambio comercial de bienes de capital: US\$ 750 millones.
- Novena Reunión de la Comisión de Ejecución.

1991

- Volumen mínimo de trigo: 2.000.000 T.M.

COMPROMISOS SIN PLAZOS DETERMINADOS

- Neutralidad de la política cambiaria en relación al intercambio comercial de bienes de capital.
- Mecanismos y convenios financieros emanados del Protocolo No. 6.
- Posibilidades de exploración y explotación de petróleo; intercambio bilateral tecnológico, en el sector petroquímico y derivados de petróleo.
- Grupo de trabajo conjunto en cooperación aeronáutica.
- Grupo de coordinación y seguimiento permanente para promover la armonización gradual de políticas en bienes de capital.

ANEXO No. 3

DEFINICION DE BIENES DE CAPITAL

ANEXO No. 3

DEFINICION DE BIENES DE CAPITAL

CUCI Rev.1 *

1. MAQUINARIA EXCLUIDA LA ELECTRICA

- 711 Máquina generadora de fuerza, excepto la eléctrica.
- 712 Maquinaria y artefactos mecánicos para la agricultura
- 714 Máquinas para oficinas (excluido partes y piezas)
- 715 Máquinas para trabajar metales
- 717 Maquinaria textil y para trabajar cueros
- 718 Maquinaria para industrias especiales
- 719 Maquinaria y aparatos, excepto los domésticos, grifería y órganos similares n.e.p., árboles de transmisión y cigueñales, poleas, empaquetaduras y piezas sueltas n.e.p.

2. MAQUINARIA ELECTRICA

- 722 Máquinas generadoras eléctricas y mecanismos para operar interruptores
- 724.9 Aparatos de telecomunicaciones n.e.p.
- 726 Aparatos eléctricos para servicios médicos y radiológicos
- 729.4.2 Aparatos eléctricos de alumbrado para vehículos
- 729.5 Contadores de electricidad
- 729.6 Herramientas electromecánicas de uso manual
- 729.7 Aceleradores de electrones y protones
- 729.9 Máquinas y aparatos eléctricos n.e.p., excepto conductores eléctricos, carbones para usos eléctricos y piezas eléctricas para máquinas y aparatos n.e.p.

3. MATERIAL DE TRANSPORTE

- 731 Material rodante para ferrocarriles
- 732 Vehículos automotores para carreteras, excepto los de pasajeros y sus chasis con motor, carrocerías y chasis para vehículos automotores de carreteras y motocicletas, velocípedos a motor y sus partes
- 733.3 Remolques y otros vehículos sin motor y sus partes
- 734 Aeronaves
- 735 Barcos y botes excepto barcos de guerra de todas clases

4. RESTO DE BIENES DE CAPITAL

676	Rieles y otros elementos de hierro y acero para vías ferreas
678.4	Conducciones forzadas de acero para instalaciones hidroeléctricas
679	Piezas de molde y de forja de hierro y acero sin trabajar n.e.p.
692	Envases de metal para transporte y almacenamiento, excepto barriles, tambores, cajas y envases comerciales
693.2	Alambres de tipo utilizados para cercas de hierro o acero
695	Herramientas de mano para máquinas
696.0 (5)	Otros artículos de cuchillería
698.2	Cajas fuertes, cajas de caudales, puertas y compartimientos
698.4	Anclas y sus componentes de hierro y acero
812.1	Aparatos de calefacción central y sus partes componentes
821.0 (0)	Mobiliario médico-quirúrgico y sus partes
861	Instrumentos y aparatos científicos, excepto elementos de óptica, gafas y monturas de gafas, anteojos, microscopios y otros instrumentos de óptica, aparatos fotográficos
864.2 (3)	Contadores de tiempo con mecanismos de relojería
864.2 (4)	Interruptores horario con mecanismos de relojería o con motor sincrónico
894.5	Atracciones de feria, etc.
895.1 (1)	Ficheros, estanterías y equipo análogo de oficina de metales comunes
897.1 (3)	Artículos de metales preciosos para laboratorios y usos industriales
899.2 (7)	Tamices y cedazos de mano
899.5 (7)	Maniquies para sastre, etc.
899.9 (9)	Catapultas y otros artefactos de lanzamiento de vuelos similares, etc.

 * Naciones Unidas, Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Modificada. Informes Estadísticos, Serie M, No. 34. Nueva York, 1961.

Fuente: Comercio Exterior de Bienes de Capital en América Latina. Cuaderno Estadístico No. 11 de la CEPAL.